EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 16 de febrero de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FINAR

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez, doctor Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.429. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparece el señor Federico Roberto Macdona, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Carlos Villate número mil novecientos ochenta y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y además en nombre y representación de todos los socios integrantes de la razón social que gira en esta Capital bajo la denominación de "Finar", Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, cuya acta constitutiva se celebró por escritura pasada ante mí al folio mil quinientos treinta y cinco de este mismo Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, acreditando su personería con el testimonio que más adelante se transcribirá. Que la Sociedad de referencia ha realizado los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para obtener la aprobación de sus estatutos y la correspondiente personería jurídica, la que le fué otorgada en el expediente número nueve mil setenta y siete del corriente año y Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que lleva el número dos mil ochocientos ochenta y seis. Que en consecuencia viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad de referencia, protocolizando el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia al veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, que original tengo a la vista y agrego a la presente escritura, el que íntegramente transcripto es del siguiente tenor... "Primer Testimonio: Escritura número seiscientos treinta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: don Héctor Bergada Mugica, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Ocampo dos mil novecientos setenta y siete; don Federico Roberto Macdona, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Carlos Villate número mil novecientos ochenta y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan José Patricio Ennis, conocido también como Juan o Juan José Ennis, británico, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Pasaje Carlos Ortiz número seiscientos treinta y uno; doctor Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, argentino, abogado, casado, domiciliado en esta Capital, avenida Quintana número doscientos noventa y cuatro, segundo piso; don Carlos María de Jesús Santillán, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Coronel Díaz dos mil novecientos sesenta; doña Elsa Bergada Mugica, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital calle Ocampo dos mil novecientos setenta y siete; doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, argentino, casado, abogado, domiciliado en esta Capital, avenida Julio A. Roca seiscientos diez, séptimo piso; don Raúl Ramón Aguirre Saravia, argentino, industrial, casado, domiciliado en esta Capital, Avenida Julio A. Roca seiscientos diez, séptimo piso; doctor Carlos Alberto de Alurralde, que acostumbra llamarse Carlos Alurralde, argentino, casado, abogado, domiciliado en esta Capital, calle Charcas mil ochocientos ochenta y siete; y don Luis Alberto Ledesma, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Libertad número mil trescientos cincuenta y ocho, segundo piso, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad anónima cuya finalidad ha de ser financiera, comercial, industrial e inmobiliaria, a cuyo efecto otorgan y elevan a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la misma, resolviendo: Primero): Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado por los señores doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia y Federico Roberto Macdona y sometido anteriormente a consideración de los comparecientes, cuyo texto se insertará más adelante. — Segundo: Declarar suscripta íntegramente la primera serie de dos mil seiscientas acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y por un total de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sean cien pesos moneda legal por acción, en las siguientes proporciones: doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, novecientos sesenta y seis acciones por noventa y siete mil pesos; Sr. Héctor Bergada Mugica, ciento cincuenta y seis acciones por quince mil seiscientos pesos; señor Federico Roberto Macdona, ciento cincuenta y seis acciones por quince mil seiscientos pesos; señor Raúl Aguirre Saravia, doscientas acciones por veinte mil pesos; doctor Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, doscientas acciones por veinte mil pesos; doctor Carlos Alberto de Alurralde, doscientas acciones por veinte mil pesos; señor Carlos María de Jesús Santillán, doscientas acciones por veinte mil pesos; señor Juan José Patricio Ennis, ciento cincuenta y seis acciones por quince mil seiscientos pesos; señor Luis Alberto Ledesma, doscientas acciones por veinte mil pesos; y señorita Elsa Bergada Mugica, ciento cincuenta y seis acciones por quince mil seiscientos pesos. Acto seguido, los suscriptores en la parte que a cada uno corresponda, proceden a integrar el diez por ciento del capital suscripto o sean veintiséis mil pesos moneda nacional, que dejan depositados en poder del doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia para que éste a su vez realice en el momento oportuno el depósito que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: Designar como integrantes del primer Directorio de la Sociedad, a los señores doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, con Héctor Bergada Mugica, don Federico Roberto Macdona y don Raúl Aguirre Saravia como directores titulares; a los señores Juan José Patricio Ennis, Carlos María de Jesús Santillán, Luis Alberto Ledesma, y señorita Elsa Bergada Mugica, como directores suplentes, y a los doctores Aníbal Gerardo Aguirre Saravia y Carlos Alberto de Alurralde como Síndicos Titular y Suplente. — Cuarto: Designar a los señores Federico Roberto Macdona, Carlos Luis Comas y Héctor Bergada Mugica, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten y tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de la sociedad y el otorgamiento de la personería jurídica correspondiente, a cuyo efecto los facultan ampliamente para presentar escritos bajo sus firmas, aceptar adiciones, modificaciones o supresiones del texto estatutario que sean aconsejadas o requeridas por la Inspección General de Justicia, tomar conocimiento de vistas y contestarlas, solicitar plazos, interponer recursos, retirar actuaciones y suscribir los recibos y declaraciones que fueren menester, procediendo finalmente a otorgar la pertinente escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima con el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, gestionar publicación de edictos, solicitar y tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, y practicar todas las demás diligencias necesarias para el mejor cumplimiento de esta autorización que se les confiere con carácter de poder especial suficiente para lo que se los encomienda. Los estatutos aprobados por este acto, son del siguiente tenor: ...Bajo los términos que anteceden, dejan los comparecientes otorgada el Acta Constitutiva y Estatutos de "Finar" Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman por ante mí junto con los testigos del acto doña Blanca María Paolucci y doña María Luisa del Rosario Salvarezza, ambas vecinas, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. H. Bergada Mugica; F. R. Macdona; Juan Ennis; A. Aguirre Saravia; Carlos M. Santillán; Elsa Bergada Mugica; Eduardo Aguirre Saravia; Raúl R. Aguirre Saravia; Alurralde; Luis Ledesma; Tgo.: Blanca M. Paolucci. — Tgo.: M. L. Salvarezza. Está mi sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos treinta y cinco del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley número un millón setecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Octubre —calle —mediante —capitalizaciones —Vale, Testado: en —No vale. Enmendado: designará —éstos — Vale. Entre líneas: Carlos Luis Comas. Vale. Entre líneas: Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires. Vale. Alberto J. Garrido, Escribano. Está su firma —Honorarios 10.195." "Estatutos: Título I — Nombre — Domicilio — Objeto — Duración: Artículo Primero: Con la denominación de "FINAR" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el país y|o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales compra, venta, permuta y|o administración de empresas y|o negocios, créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley. b) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, derechos, servicios, valores, créditos, mercaderías en general, marcas, patentes y materias primas, representaciones, comisiones y|o consignaciones. c) Industriales: Fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, máquinas y herramientas, maderas y|o agrícola-ganadera. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para todo tipo de actas y contratos, y para emprender toda clase de negocios relacionados con dichos fines. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene un plazo de duración de noventa y nueve años, a contar de la fecha en que se inscriban los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Título II: Capital, Acciones y Obligaciones: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad será de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trece mil acciones de cien pesos moneda legal cada una, al portador, distribuídas en cinco series numéricamente consecutivas, de dos mil seiscientas acciones cada serie. Las acciones podrán ser: Ordinarias de voto múltiple que en ningún caso podrán tener más de cinco votos por acción, denominadas estas acciones de la clase "A"; Ordinarias de un solo voto por acción, denominadas estas acciones de la clase "B"; y Preferidas. La primera de estas series, de un valor de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, integrada por acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, se suscriben íntegramente al constituirse la sociedad; las restantes series serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones que estime convenientes, lo que comunicará a la Inspección General de Justicia. Cada resolución del Directorio emitiendo acciones, será inscripta en el Registro Público de Comercio. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse y su monto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea de Accionistas, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y será comunicado a la Inspección General de Justicia. En el caso de emitirse acciones preferidas, estas gozarán de un dividendo fijo acumulativo hasta tres años, y podrán tener también un adicional variable en la forma que se resuelva en cada caso. El dividendo total de estas acciones, incluyendo el básico y el adicional variable, no podrá exceder del diez por ciento del valor nominal de las acciones. Estas acciones tendrá voz y un voto por acción, sólo en el caso de que por insuficiencia de utilidades no se abonen los dividendos pactados. Para la suscripción de nuevas series, se dará preferencia a los tenedores de las anteriores, en proporción a las acciones que posean. Podrán hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación efectuada durante tres días en el Boletín Oficial en oportunidad de cada emisión de acciones. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, el de un millón trescientos mil pesos, más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en estos Estatutos. — Artículo Quinto. — Los títulos a emitirse serán representativos de una o más acciones y nominativos mientras no hayan sido totalmente pagados; estos certificados provisorios de acciones sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, y en defecto de esta autorización la transferencia se considerará sin valor alguno. En caso de que un accionista no pagare las cuotas en la fecha fijada, la sociedad puede rematar las acciones del moroso, cobrándose un interés igual al del Banco de la Nación Argentina en ese momento, y devolviendo el remanente a dicho accionista, una vez transcurridos sesenta días del plazo para el pago de las cuotas. El procedimiento deberá ser uniforme para todos los accionistas en mora. — Artículo sexto: Las acciones integradas serán al portador, numeradas; llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del primero, y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción. La propiedad de una o más acciones importa de pleno derecho la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones de las Asambleas Generales de Accionistas adoptadas en forma legal, sin perjuicio de lo establecido en los artículos trescientos cincuentitrés y trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La emisión de series de acciones tanto dentro del capital autorizado, cuando de los aumentos previs-

tos, podrá efectuarse cuando la serie anterior esté íntegramente suscripta, y pagada cuando menos en su diez por ciento. — Artículo octavo: La sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir debentures u obligaciones dentro o fuera del país, de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con otras disposiciones que se sancionen más adelante. — Título III. Administración: Artículo noveno: La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la Asamblea General de Accionistas. Esta misma Asamblea determinará por sí o a propuesta del Directorio, el número de directores, dentro de los límites expresados. Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos; en todos los casos desempeñarán sus cargos hasta tanto sean nombrados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones de la misma en garantía del buen desempeño de su gestión. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. — Artículo décimo: Cada año el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. En caso de muerte renuncia o ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, y este último en los mismos casos, será reemplazado por el Director que determine el Directorio. En caso de vacancias de Directores, el Directorio, de acuerdo con el Síndico, podrá si lo considera conveniente, designar de entre los accionistas, al reemplazante o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la próxima Asamblea General de Accionistas. — Artículo undécimo: El Directorio será convocado cuando lo resuelva el Presidente o lo soliciten dos directores o el síndico; sesionará con la presencia de un mínimo de dos directores cuando el número de éstos no exceda de tres, y de más de la mitad si su número fuera mayor. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante cartapoder, pero quedarán siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. De las decisiones se tomará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Artículo duodécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la Asamblea General de Accionistas, la que elegirá también, por igual término, a un síndico suplente, que reemplazará al titular en los casos de ausencia, renuncia, o impedimentos; ambos podrán reelegirse. Sus atribuciones y deberes serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: Todos los documentos, instrumentos públicos y privados, letras, giros, cheques, pagarés y en general, todo documento que obligue a la Sociedad, deberán ser firmados por el Presidente y un Director, o por dos directores, o por uno de ellos y un apoderado, o por dos apoderados, salvo que para un negocio se resuelva instituir apoderado con facultad de actuar y firmar individualmente. Para intervenir en juicio, se otorgarán poderes, especiales o generales, con facultad, si se estima conveniente, de absolver posiciones. — Artículo décimo cuarto: Los miembros del Directorio y el Síndico gozarán de las remuneraciones que les fije la Asamblea General de Accionistas, con imputación a gastos generales; los primeros podrán percibir, además las remuneraciones que les fije el Directorio, ad-referéndum de la Asamblea con igual imputación, por las tareas especiales que pudiera encomendarles, debiendo estas funciones o actividades guardar una relación directa con la dirección y administración de la Sociedad, e inmediata con su objeto social. Las remuneraciones totales del Directorio, por cualquier concepto, no porán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. En caso de que el desempeño de dichas funciones por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del día. — Artículo décimo quinto: El Directorio tiene amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad y puede ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales enunciadas en el artículo segundo y concordantes de estos Estatutos, solamente limitado en lo que expresamente se especifique en sus disposiciones. En consecuencia está habilitado para: a) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad, de cualquier clase que ellos sean, ejerciendo su representación legal por intermedio del Presidente o Vicepresidente en su caso y que será el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General de Accionistas, con excepción de las actuaciones judiciales, en las que podrá, conforme se establece en el artículo décimo tercero "in-fine", hacerse representar especialmente; b) Nombrar gerente general y restante personal administrativo, técnico y obrero contratarlo o removerlo, fijando sus sueldos y jornales; c) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas que se adeuden a la Sociedad; d) Hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, transar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, con o sin tercero en caso de discordia, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; e) Hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas, o hacer donaciones; f) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, cauciones y todo otro derecho real, extendiendo los instrumentos públicos y privados del caso; comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles, semovientes, automotores, naves aéreas y marítimas, papeles de comercio, pudiendo en caso de compra efectuar pagos en dinero efectivo o en acciones de la Sociedad. En este último caso, podrán emitir acciones liberadas en pago de esos bienes adquiridos por la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; g) Tomar al firme, emitir y negociar por cuenta propia o por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, bonos, debentures u otros títulos celebrar contratos de fletamentos, transporte, acarreos y seguros como asegurada; expedir y endosar conocimientos, letras de cambio y pagarés, giros, que se relacionen con las operaciones de la Sociedad, cartas de porte, celebrar contratos de toda especie y de arrendamiento por hasta seis años o más; h) Conferir poderes generales y especiales, dentro de los límites de estos estatutos, y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; i) Dar y tomar dinero prestado y realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otro Banco o Institución financiera nacional, provincial, particular y/o mixta, del país o del extranjero; j) Resolver sobre las emisiones de acciones autorizadas por estos Estatutos y establecer sus características, plazos de pago y tipos de emisión, dentro de las disposiciones establecidas en el artículo cuarto; k) Establecer agencias, sucursales y cualquier otra clase de representaciones, tanto en el país como en el extranjero, fijándoles o no un capital determinado; l) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Acciones, determinando el orden de los asuntos que deberán tratarse en las mismas; m) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponiendo la distribución de las utilidades correspondientes a cada ejercicio, y que su pago se haga en dinero o en acciones; n) Aceptar o negociar toda clase de concesiones otorgadas por los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros; ñ) Realizar cuantos actos, contratos, trámites y diligencias sean necesarios para lograr su objeto social, aunque ellos no estén previstos en las enunciaciones precedentes, siempre que no resulten contrarios a la ley o reservados por estos Estatutos a las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se regirán por las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se celebrarán, las que sean pedidas por los accionistas, dentro de los treinta días de solicitadas. Se citará para primera y segunda convocatoria en el Boletín Judicial, durante cinco días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha en que deban realizarse. Para tener derecho de asistencia y voto, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o bien presentar un certificado bancario que acredite su depósito, deberá hacerse tres días antes de la realización de la Asamblea. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto, excepto aquellas que se emiten con voto múltiple y siempre que no se trate del nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente en que, sin excepcion, todas las acciones sólo tendrán derecho a un solo voto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en el caso de que por insuficiencia de utilidades no se abonen los dividendos pactados; en estas circunstancias, cada acción preferida dará derecho a un voto, en las Asambleas que se realicen a partir de aquella, que no votó dicho dividendo y hasta que subsista esa situación. Los podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder dirigida al Directorio. El Presidente, o quién legalmente lo sustituya, presidirá las Asambleas, teniendo voz y voto, salvo las limitaciones del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en sus ausencias, la Asamblea designará al accionista que debe presidirla. De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Artículo décimo octavo: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de Mayo de cada año. Dentro del plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio deberá realizarse las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario, o bien cuando lo soliciten la mitad de los miembros del Directorio, o bien un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto del pedido. El Directorio deberá resolver sobre la petición dentro de los diez días de presentada y convocar la Asamblea en el término previsto en el artículo décimo sexto de estos Estatutos. —

Artículo vigésimo: La Asamblea General de Accionistas toma conocimiento del informe del Directorio sobre la situación de los negocios sociales, y del informe del Síndico; nombra Directores y el Síndico cuando procede; delibera para probar o impugnar los balances, inventarios, memorias y cuentas de ganancias y pérdidas; fija y determina la forma de pago del dividendo; decide, si hubiera lugar a ello, del monto y destino de los recursos especiales propuestos por el Directorio. En general, delibera y resuelve todas las cuestiones sometidas a su consideración el límite de estos Estatutos. Título V — Balance: Fondo de Reserva: Utilidades: Artículo vigésimo primero: A los fines de la confección del Inventario, el Balance General y el Cuadro de Ganancias y Pérdidas se seguirán las normas y la técnica que permite que esos estados sean el fiel reflejo de la situación económico financiera de la empresa, como así también determinen exactamente los resultados reales del ejercicio aplicándose al efecto, además, las disposiciones reglamentarias pertinentes. De los beneficios líquidos y realizados se separará el dos por ciento a fin de constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta tanto éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. El Directorio someterá a la consideración de la Asamblea General de Accionistas sobre si continúa o no aumentándolo; del saldo la Asamblea asignará las cantidades con que se remunerará al Directorio y Síndico, teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo catorce; se pagarán luego los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si se adeudaren; el dividendo fijo correspondiente al ejercicio, de las mismas acciones, y el sobrante, previo el pago del dividendo adicional de las acciones preferidas si se hubiese pactado, tendrá el destino que desee la Asamblea. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesento y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación correspondiente. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados por la Asamblea; los dividendos que no fuesen cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se consideran prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo vigésimo segundo: Para el caso de disolución de la sociedad, su liquidación será realizada por las personas que designa la Asamblea General de Accionistas con la vigilancia y colaboración del Síndico. Durante el período de liquidación subsistirán las disposiciones contenidas en estos Estatutos en tanto ellas sean aplicables. Se pagará en primer término, el pasivo, social y los gastos generales ordinarios, como así también aquellos especiales en que se incurra con motivo de la liquidación; en segundo término, se reembolsará el Capital representado por las acciones preferidas; en tercer orden; se reintegrará el capital representado por las acciones ordinarias; por último el remanente se adjudicará a las acciones ordinarias en proporción a las respectivas tenencias, previo pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. Artículo vigésimo tercero: La Sociedad, por resolución de la asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá disolverse antes del término fijado y refundirse con otra o ceder su activo y pasivo o parte de ellos, por dinero efectivo, otros bienes y acciones.—" El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 24 Jul. 1958.— Visto el expediente Nº 9077|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Finar" Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.— El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º.— Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Finar" Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta capital el 11 de octubre de 1957 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18).— Artículo 2º.— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2886— Frondizi.— Luis R. Mac Kay.—" S|R: Señor Luis; la; los; técnicos; el; nombre; la; Imprentas; mas; a; la; Asamblea; podrán; esté; el; podrán; salvo; el, la.— E|L: la; el; Edad; o; Seiscientos; Provincias; Aguirre; son; veintiséis; declaraciones; Santillán; permitidas; Artículo; una; Inspección; Adoptarán; directa; reducido; endosar; extranjeros; en; accionistas, abril.— Vale.— Testado: título; a; y no vale. — Certifico: Que lo procedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N número nueve mil ciento noventa y ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho

por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Finar" Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón quinientos veintinueve mil novecientos al un millón quinientos veintinueve mil novecientos ocho un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos novena y cinco viene del sellado de tres pesos moneda nacional, numerado un millón quinientos veintinueve mil novecientos ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho.— Hay dos sellos y dos firmas". — Lo transcripto es copia fiel e íntegra del testimonio de la referencia expedido por la Inspección General de Justicia, que agrego por cabeza a la presente escritura, doy fe. En consecuencia, el compareciente señor Federico Roberto Macdona, deja protocolizado al folio dos mil cuatrocientos veintinueve del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, los Estatutos de la Sociedad "Finar" Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con su respectivo decreto aprobatorio que le concede la personería jurídica, dejando así definitivamente constituída dicha sociedad.— Leída que le fué al compareciente, se ratificó de su contenido y previa conformidad la firma por ante mí junto con los testigos del acto doña Blanca María Paolucci y María Luisa del Rosario Salvarezza, vecinas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Federico Roberto Macdona. Tgo.: Blanca María Paolucci. Tgo: M.L. del Rosario Salvarezza. Está mi sello ante mí Alberto J. Garrido concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos veintinueve del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley números cuatrocientos setenta y seis mil novecientos veintisiete correlativos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—

Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Luis M. Camps, secretario.

$ 14.400.— e.16|2-Nº 48.030-v.16|2|59

COMPAÑIA HOTELERA NUEVOS HORIZONTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.708. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Jorge C. Ledesma, escribano titular de este Regisro número ciento ochenta y nueve y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don George (Jorge) Palmer Smith; don Juan René Gortell; doctor Víctor Daniel Goytia; doctor Eduardo Miles Pasman; don Julio Palemón Huergo, hijo; don Jorge Augusto Clode; don Miguel O. Salvatierra y don Alejandro H. Murray, todos de estado casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en esta capital y personas de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por su propio derecho a excepción de los señores Salvatierra y Murray, quienes lo hacen en nombre y representación, el primero, de don Erwin Balluder, de estado casado, a mérito del poder otorgado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ante el notario público don David E. Grant y que extendido en idioma castellano con su traducción al nacional efectuada y ratificada por la traductora pública doña Nora Conti, de la certificación en idioma inglés que contiene y debidamente repuesto y legalizado por las autoridades norteamericanas y argentinas, se encuentra protocolizado e íntegramente transcripo al folio mil doscientos ochenta y seis de este protocolo y que en lo pertinente se transcribirá, y el segundo, de don Sylvester (Silvestre) Joseph (José) Roll, de estado casado y de don Ahira Cobb II, de estado soltero, a mérito respectivamente del poder que en testimonio me exhibe y se transcribirá íntegramente y del que le fuera conferido en la nombrada ciudad de Nueva York y ante el referido notario señor Grant y el cual en idioma castellano con su traducción al nacional efectuada y ratificada por la mencionada traductora doña Nora Conti, de la certificación en idioma inglés que contiene, repuesto y legalizado por las autoridades norteamericanas y argentinas, se encuentra protocolizado e íntegramente transcripto al folio mil trescientos noventa y cinco de este protocolo y se transcribirá en lo pertinente; concurriendo el señor Smith además de por su derecho propio, en nombre y representación de la sociedad anónima norteamericana que inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número veintiuno, folio siete, del libro cincuenta, tomo B, gira bajo la denominación de "Pan American World Airways, Inc.", a mérito del poder otorgado en la referida ciudad de Nueva York, por ante el nombrado notario señor Grant y que extendido en idioma inglés con su correspondiente traducción al nacional efectuada y ratificada por el traductor público don Nicolás Ptachnikoff, debidamente repuesto y legalizado por las autoridades norteamericanas y argentinas se encuentra protocolizado e íntegramente transcripto al folio mil doscientos noventa y dos de este mismo protocolo y se transcribirá asimismo, en lo pertinente; todo lo cual certifico, siendo las transcripciones anunciadas, del tenor siguiente: "En la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, David E. Grant... escribano público... y en presencia de los testigos... John C. Pirif y Joseph A. Mannion... compareció el señor Roger Lewis... y el señor Josiah Macy, hijo... en sus respectivos caracteres de vicepresidente y secretario ayudante y en representación de Pan American World Airways, Inc., compañía debidamente organizada y existente con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Yo, escribano, certifico que el compareciente señor Macy, como secretario ayudante... me exhibió un testimonio del título Constitutivo y del título Constitutivo reiterado de dicha Pan American World Airways, Inc., expedido por el secretario de Estado del Estado de Nueva York, que es el funcionario competente... para expedir dicho testimonio, y de dichos documentos resulta que Pan American World Airways, Inc. fué organizada en debida forma originalmente bajo el nombre de Pan American Airways, Inc., y existe legalmente a perpetuidad ahora bajo el nombre de Pan American World Airways, Inc., con arreglo a y en virtud de las leyes de dicho Estado... Yo, escribano, certifico... que el compareciente señor Macy, como secretario ayudante de su compañía, me exhibe el texto original de sus estatutos... en pleno vigor y efecto, y... procedo a copiar de dicho texto... el artículo 47... en las partes que son pertinentes al presente... El presidente y cualquier vicepresidente estarán autorizados y facultados para, en nombre de la compañía... nombrar y designar agentes generales y especiales, representantes y apoderados para representar a la compañía... en cualquier país.. limitar y definir los poderes... de tales... apoderados... Todos los poderes... con arreglo a los cuales tales... apoderados sean así nombrados... serán firmados y otorgados por el presidente o vicepresidente... Ninguna autorización especial por el directorio será necesaria en conexión con lo que antecede y este estatuto... constituye plena y completa autorización para los funcionarios arriba mencionados a fin de realizar cualesquiera actos... arriba enunciados... Yo, escribano, certifico... que del libro de actas de dicha compañía resulta que los estatutos... fueron adoptados conforme a la ley, y... que las personas comparecientes, señores Lewis y Macy fueron elegidas en debida forma vicepresidente y secretario ayudante, respectivamente, por el directorio en... reunión debidamente convocada y celebrada con el quórum .. de acuerdo con los estatutos... el día tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo la función del directorio, según los estatutos... elegir tales funcionarios, y... que dichos funcionarios están ejerciendo ahora sus funciones como tales. Yo, escribano... certifico... que conozco a los comparecientes, quienes... poseen... la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento, y habiendo declarado que su autorización para actuar... no ha sido... derogada ni restringida, el señor Lewis, como Vicepresidente... dijo... Que mediante el presente confiere, en nombre y representación de la Compañía, poder especial... a favor del señor George P. Smith y|o el Dr. Ralph Negri Mariño para, actuando... cualquiera de ellos... individualmente... realizar los siguientes actos... en la República Argentina: Primero: Representar a... Pan American World Airways, Inc., en la constitución y organización de una compañía argentina bajo el nombre de Compañía Hotelera Nuevos Horizontes S.A., o bajo cualquier otro nombre... aprobar los Estatutos... suscribir y pagar en nombre de la compañía otorgante... acciones de la compañía argentina proyectada,... de la compañía argentina proyectada... nombrar los miembros del primer Directorio y Síndicos, firmar el instrumento de constitución y el correspondiente instrumento público... así como firmar... cualquier acto... escritura... que se requiera por las autoridades... leyes, reglamentos y usos de la República Argentina a fin de establecer legalmente los intereses de la otorgante como accionista en la compañía argentina proyectada... Yo, Escribano, certifico... que, previa lectura de este instrumento... ratificaron su contenido, lo aprobaron y lo firmaron en presencia de los testigos y ante mí, aplicando el señor Macy Hijo... el sello social de la Pan American World Airways, Inc., en su carácter de Secretario y Ayudante de la misma. De todo lo cual, yo, Escribano, doy fe. — Pan American World Airways, Inc. — Fdos.: George Lewis, Vicepresidente; Josich Macy, Secretario Ayudante. — Hay un sello. Testigos: John C. Pirif. Joseph A. Mannion. David E. Grant, Escribano Público, Estado de Nueva York". — "En la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a... once... de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, David E. Grant... Notario Público... y en presencia de los testigos... señores Robert D. Crassweller y Joseph A. Mannion... compareció: El señor Erwin Balluder... casado... Yo, el Notario, doy fe conocer al compareciente quien me asegura... tener, como a mi juicio es cierto, la capacidad legal para este acto, y dijo: Que... confiere un poder especial... a favor de los señores Miguel O. Salvatierra y|o Alejandro E. Murray... vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, para ejercer... individual, separada é indistintamente... las siguientes atribuciones... Para representar el poderdante en la República Argentina en todo lo relativo a la constitución de una sociedad anónima Argentina denominada "Compañía Hotelera Nuevos Horizontes S.A.", o cualquiera otra denominación social,... aprobar los estatutos de la misma, suscribir y pagar... acciones de tal sociedad anónima... nombrar los miembros de la primera Junta Directiva... y los Síndicos... suscribir el documento constitutivo de la sociedad así como todos los demás instrumentos públicos o privados... que proceden... de acuerdo con las leyes, los reglamentos y los usos de la República Argentina para la constitución de sociedades anónimas... Yo, el Notario, doy fe... de que habiendo leído el otorgante este instrumento... se ratificó... lo aprobó y lo firmó ante mí, junto con los testigos... Erwin Balluder. — Erwin Balluder. — Testigos: Robert D. Crassweller. — Joseph A. Mannion. — David E. Grant, Notario Público. Hay un sello y una oblea". — Primer Testimonio. — Número ochocientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresará, comparece don Sylvester (Silvestre) Joseph (José) Roll, casado, comerciante, domiciliado en los Estados Unidos de Norte América, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder a favor de los señores Miguel Omar Salvatierra y Alejandro H. Murray, para que actuando conjunta, separada o indistintamente en su nombre y representación, actúen en la constitución de una sociedad anónima argentina, bajo el nombre de "Compañía Hotelera Nuevos Horizontes, Sociedad Anónima" o cualquier otro nombre, facultándolos al efecto para aprobar los Estatutos de la Sociedad, aceptar las modificaciones que pueda introducirle la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo, suscribir y pagar por cuenta y en nombre del otorgante, acciones de dicha sociedad anónima argentina; recibir certificados de acciones y otorgar los pertinentes recibos; designar los miembros del primer Directorio y los Síndicos; firmar el acta de constitución de la Sociedad y la correspondiente escritura o escrituras públicas, así como también toda y cualquier acta, documento, pedido, escritura u otro instrumento, ya sean privados o públicos que puedan ser necesarios, pudiendo realizar y cumplir cuantos más actos puedan ser convenientes para el cumplimiento del mandato que se les otorga, que podrán sustituir, y que no se considerará revocado por la actuación personal del poderdante. Previa lectura y ratificación firma con los testigos del acto don Amadeo Piñeiro y don Luis Mercadanto, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. J. Roll. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Luis Mercadanto. — Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro ciento treinta y dos a mi cargo. — Para los apoderados expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Julio Gutiérrez Moreno. Hay un sello". — "En la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a... tres... de septiembre, de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, David E. Grant... Notario Público... y en presencia de los testigos instrumentales señores Robert D. Crassweller y Josiah Macy Jr... compareció: El señor Ahira Cobb II, mayor de edad, soltero... Yo, el Notario, doy fe de conocer al compareciente quien me asegura... tener, como a mi juicio es cierto, la capacidad legal para este acto, y dijo: Que... confiere un poder especial... a favor de los señores Miguel C. Salvatierra y/o Alejandro H. Murray... para ejercer en nombre y representación del poderdante... cada uno de ellos individual, separada e indistintamente... las siguientes atribuciones... Primero: Para representar al poderdante en la República Argentina en todo lo relativo a la constitución de una sociedad anónima argentina denominada "Compañía Hotelera Nuevos Horizontes S. A.", o cualquier otra denominación social;... aprobar los estatutos... suscribir y pagar... acciones de tal sociedad anónima ...nombrar los miembros de la primera Junta Directiva... y los Síndicos... suscribir el documento constitutivo de la sociedad así como todos los demás instrumentos públicos o privados... necesarios... de acuerdo con las leyes, los reglamentos y los usos de la República Argentina para la constitución de sociedades anónimas... Yo, el Notario, doy fe... de que habiendo leído el otorgante este instrumento... se ratificó en su contenido, lo aprobó y lo firmó ante mí, junto con los testigos... Ahira Cobb II. Ahira Cobb II. Testigos: Robert D. Crassweller. Josiah Macy Jr. David E. Grant. Notario Público. Hay un sello y una oblea". Las transcripciones precedentes son copia fiel doy fe, y los comparecientes en los caracteres en que concurrren dicen: Que con fecha diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y actuando en igual carácter que en la presente escritura, constituye provisoriamente y por acta privada la sociedad anónima que denominaron "Compañía Hotelera Nuevos Horizontes Sociedad Anónima", aprobaron su correspondiente Estatuto, suscribieron las series una y dos de acciones ordinarias del capital social, designaron su primer Directorio y Síndicos y autorizaron de entre sí a los doctores Víctor Daniel Goytia y Eduardo M. Pasman para que actuando conjunta, separada o indistintamente gestionaran la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de su Estatuto, facultándoseles para aceptar cualquier modificación que indicaren las autoridades, todo lo cual se presentó a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación para su aprobación, iniciándose así el expediente N., nueve mil quinientos veintitrés/uno/cincuenta y ocho, en el cual luego de modificarse la redacción del artículo primero del Estatuto en cuanto al nombre social, en la forma propuesta y aceptada a fojas treinta y dos vuelta de dicho expediente,

adoptándose la denominación de "Compañía Hotelera Nuevos Horizontes Sociedad Anónima Inmobiliaria", se autorizó a la sociedad para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y se aprobó su estatuto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. En consecuencia y con el fin de cumplir dicha disposición legal, por sí y por la representación que ejercen declaran definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia aprobando lo actuado en el indicado expediente y protocolizan su estatuto y Decreto mencionado, siendo el acta constitutiva que con la certificación de sus firmas por el autorizante obra de fojas uno a fojas doce vuelta con la modificación incorporada por la sociedad a fojas treinta y dos vuelta respecto del artículo primero de su estatuto y el Decreto mencionado que en fotocopia certificada por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación obra a fojas treinta y cinco, transcripto todo ello del referido expediente que tengo a la vista, del tenor siguiente: "Acta de Constitución de la Compañía Hotelera Nuevos Horizontes S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho, los señores George P. Smith, norteamericano, casado, comerciante, por sí y en representación de Pan American World Airways Inc., señor Juan René Ortelli, argentino, casado, empleado, por derecho propio; doctor Víctor Daniel Goytia, argentino, casado, abogado, por derecho propio; doctor Eduardo M. Pasman, argentino, casado, abogado, por derecho propio; señor Julio Palemón Huergo (h.), argentino, casado, empleado, por derecho propio; Jorge A. Clode, argentino, casado, empleado, por derecho propio; Miguel O. Salvatierra, en representación del señor Erwin Balluder, norteamericano, casado, comerciante; y Alejandro H. Murray, en representación del señor Sylvester J. Roll, norteamericano, casado, comerciante, y del señor Ahira-Cobb, norteamericano, soltero, todos mayores de edad, ampliamente capacitados. El Sr. George P. Smith acredita la representación invocada en mérito al poder que le ha sido otorgado por Pan American World Airways Inc. en Nueva York, Estados Unidos de América, en Julio 16 de 1958; el Sr. Miguel O. Salvatierra, mediante el poder que le otorgó el Sr. Erwin Balluder en Nueva York, Estados Unidos de América en Agosto 11 de 1958, y el señor Alejandro H. Murray mediante el poder que le otorgó el señor Sylvester J. Roll, en Buenos Aires, el 16 de julio de 1958 y el señor Ahira Cobb en Nueva York, Estados Unidos de América, en Setiembre 3 de 1958. Los comparecientes mencionados han resuelto constituir y constituyen por el presente acto, una sociedad anónima con la denominación y objeto que se establece en el Estatuto que a continuación se transcribe, el cual ha sido aprobado por unanimidad por todos los comparecientes. — Estatuto. Título I. Nombre, Duración y Domicilio. — Artículo 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "COMPAÑIA HOTELERA NUEVOS HORIZONTES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA". — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de ese Estatuto en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina y del extranjero. Título II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y|o de terceros, a lo siguiente: a) Ocuparse de la industria hotelera en cualquiera y todos sus aspectos, poseyendo y|o explotando, por sí o por medio de terceros, y|o administrando, por sí o por medio de terceros, toda clase de hoteles, hosterías, residencias, casas de huéspedes, restaurantes y facilidades turísticas; b) Comprar, vender, dar y tomar en locación, construir, refaccionar y de cualquier otra manera tener, poseer y disponer de hoteles, hosterías, residencias, casas de huéspedes y restaurantes; c) Comprar, vender, dar y tomar en locación, fraccionar, urbanizar y negociar toda clase de terrenos; d) Ocuparse de todo lo atinente a necesidades, facilidades, obras, medios, materiales, equipos, aparatos, elementos y recursos necesario o convenientes para la industria hotelera y facilidades turísticas. A los fines indicados, podrá la sociedad efectuar sin limitación alguna, todos los actos u operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines, y convenientes para conseguir su objeto. Por consiguiente, la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades. — Título III. — Capital Social. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000 c|l.), representado por cien mil (100.000) acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. Este capital estará dividido en diez (10) series iguales de diez mil (10.000) acciones cada serie, las que podrán ser ordinarias o preferidas y en títulos nominativos o al portador y numeradas correlativamente para cada clase de acciones. El capital autorizado de la sociedad podrá ser ampliado en una o más veces, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000 c|l.), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en cuya oportunidad se dispondrá si la totalidad o parte de las acciones correspondientes al aumento del capital autorizado, tendrán el carácter de ordinarias y|o el de preferidas. El dividendo que se fije a las acciones preferidas no podrá ser mayor del diez por ciento (10%), anual y será acumulativo. Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a voto en las asambleas a razón de un voto por acción, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de dividendos. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. Toda resolución que se adopte sobre aumento del capital autorizado se dará a conocer a los accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Las series números "Uno" y "Dos" de acciones ordinarias al portador, por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000 c|l.), han sido suscriptas por los accionistas constituyentes, de cuyo importe se ha pagado ya el diez por ciento (10%). El noventa por ciento (90%) restante, será abonado en la forma y plazos que el directorio fije para su integración. El directorio queda facultado para disponer la emisión de nuevas series de acciones, a medida que lo considere oportuno o lo requieran los negocios de la sociedad. En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución de la asamblea, tendrán preferencia en relación a sus tenencias, los tenedores de acciones ordinarias. Para el ejercicio de esta opción, se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción para dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación, vencido el cual, caducará el derecho de opción, pudiendo luego la sociedad ofrecer dichas acciones a terceros. Toda resolución sobre aumento del capital autorizado y de emisión de acciones, se elevará a escritura pública y el testimonio de la escritura se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: La integración de las acciones podrán efectuarse en dinero efectivo o en especie y en la forma y plazos que el directorio fije. Cuando se integren en especies, los valores que se den en pago, deberán ser equivalentes al de las acciones integradas en efectivo. A este efecto se requerirá siempre una resolución expresa del directorio para cada caso, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: El importe de las cuotas que no se hubiere abonado dentro de los plazos y condiciones fijados, devengará en favor de la sociedad el interés del doce por ciento (12%) anual, que se computará desde el último día señalado para el pago; y de hecho, desde ese momento, y sin necesidad de previa notificación judicial o extrajudicial, los accionistas que se encuentren en esas condiciones, estarán en mora, pudiendo el directorio hacer vender las acciones extrajudicialmente en remate público. — Artículo 9º: Los títulos definitivos de las acciones, serán firmados por el presidente de la sociedad o por quien lo reemplace, y además por un director. Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se extenderá a los suscriptores, certificados provisorios en que conste el número de las acciones y cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones y como éstas, deberán contener los datos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio. La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, implica la aceptación de este estatuto y de las decisiones que dentro de sus facultades adopta el directorio o la asamblea general, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título IV. — Debentures. — Artículo 10º. — La Sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, por resolución del Directorio, conforme a las disposiciones de la Ley 8875 o a otras que se sancionaren. — Título V. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11º. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que se compondrá de tres a siete miembros titulares, número que determinará la Asamblea, y dos suplentes. — Artículo 12º. — Tanto los directores titulares como los suplentes durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos en Asamblea celebrada de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 13º. — En la primera reunión del Directorio, luego de ser electo por la Asamblea o en caso de integración o modificación del mismo, se procederá a elegir por mayoría de votos presentes, entre sus componentes, un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo 14º. — Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la sociedad, que tengan relación directa con la dirección y administración, con remuneración especial e independiente de la que les corresponda como Directores, con cargo a Gastos Generales del ejercicio que se devengue y ad-referendum de la Asamblea de Accionistas. Inclusive se podrá conferir a los Directores facultades de representación de la Sociedad, conforme a los poderes que el Directorio resuelva otorgar. Si el nombramiento de Gerentes recayera en un miembro del Directorio, éste asumirá el título de "Director Gerente". En ningún caso el máximo de las remuneraciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído sueldos y otras retribuciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades. Sin embargo, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades o la existencia de pérdidas, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo 15º. — En garantía del desempeño de sus funciones cada Director depositará en la Sociedad, diez (10) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas, hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. — Artículo 16º. — En caso de ausencia del Presidente, el Directorio será presidido por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, por aquel Director que designe el Directorio por mayoría de votos presentes. — Artículo 17º. — el Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quién lo reemplace, según los Estatutos, pero deberá celebrar de cualquier modo, por lo menos, cuatro sesiones al año. Extraordinariamente se reunirá siempre que lo creyeren necesario dos de los Directores o a pedido del Síndico. El quórum necesario para funcionar el Directorio y dar validez a sus resoluciones será de dos de sus miembros, cuando estuviera integrado por tres personas; de tres de sus miembros, cuando estuviere integrado por cuatro o cinco personas, y de cuatro cuando estuviera compuesto por seis o siete Directores. — Artículo 18º. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quién lo reemplace otro voto más en caso de empate. — Todas las resoluciones se asentarán en el libro de Actas, las que deberán ser firmadas por todos los Directores presentes en dichas sesiones. — Artículo 19º. — El Directorio tiene todas las atribuciones y poderes destinados a que la Sociedad cumpla sus objetos, correspondiéndole ejercer las facultades necesarias para todos los actos jurídicos y de administración y dirección completa de los negocios de la Sociedad, así como la disposición de los bienes, salvo aquellas facultades que por este Estatuto estén reservadas a la Asamblea General de Accionistas. Al Directorio corresponderán igualmente entre otras, las siguientes facultades: a) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad. b) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos afines con el objeto social, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, parte de intereses o participaciones y cualesquier otros valores. c) Hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros, siempre que tengan vinculación con el objeto social. d) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro y fuera del país. e) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, inspeccionar mercaderías por cuenta de terceros, sea en calidad de perito o en cualquier otro carácter, pudiendo otorgar los certificados de calidad pertinentes y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación. f) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales que juzgue oportunas, cobrar y percibir toda suma que se adeude a la Sociedad, efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, subrogar, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, autorizar todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deuda. — g) Dar y tomar dinero en préstamo; abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina. — Contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos, en la forma y condiciones que juzgue convenientes; consentir subrogaciones con garantía o sin ella. Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real o personal, otorgar avalúos, dar y aceptar garantías y cauciones; solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la Sociedad en depositaria de toda clase de bienes. — h) Efectuar donaciones en las condiciones prescriptas por el Art. 1.807 del Código Civil. — i) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años. — j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. — k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, gerentes, empleados y agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración. — l) Solicitar, comprar, vender, ceder y aceptar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley 11.733, pudiendo otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación. — m) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas; presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, balance general y cuenta de

ganancias y pérdidas. — n) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que inviste de representante necesario de la Sociedad, inclusive los previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º, entendiéndose que la enunciación hecha de las facultades precedentes no es restrictiva ni limitativa de los demás poderes que le competen expresa e implícitamente. — Título VI. — Representación de la Sociedad. — Artículo 20º: Para que la Sociedad esté legalmente representada en actos jurídicos, se requiere la firma del Presidente o de quien lo reemplace, según los Estatutos, o de un mandatario especial o general, Director o no, designado por el Directorio, excluyéndose de esta disposición la representación en juicio de la sociedad. En este último caso, la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Director o mandatario especial que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone. — Título VII. — De los Síndicos. — Artículo 21º: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico Titular y un Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el Art. 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al Titular en caso de impedimento. El Síndico Titular y el Suplente podrán ser reelectos. — Título VIII. — De las Asambleas. — Artículo 22º: La Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se reunirá a convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se expresen en los avisos de convocatoria. — Artículo 23º: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los Inventarios, Memorias, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio y sobre el Informe del Síndico; b) Elegir los miembros del Directorio y Síndicos; c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte, o dar destino a las pérdidas; d) Fijar la remuneración del Directorio y Síndico, en los casos que se decidiera remunerarlos; e) Tratar y resolver todos los demás asuntos que fueren sometidos a su consideración. — Artículo 24º: El Directorio fijará el local, día, hora y Orden del Día de las Asambleas. — Sin embargo, podrán incluirse en la expresada Orden del Día, antes de ser fijada por el Directorio, aquellos asuntos que fueren solicitados por el Síndico o por accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. La primera convocatoria se hará publicando avisos en el "Boletín Oficial" durante cinco días y con una anticipación de diez días a partir de la primera publicación. — Artículo 25º: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones, o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en una institución bancaria del país o del exterior. — Artículo 26º: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio lo creyere conveniente, o lo pidan por escrito un número de accionistas que represente la vigésima parte, por lo menos de las acciones suscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dichas asambleas. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida por el artículo 24º: Los pedidos de Asamblea Extraordinaria formulados en las condiciones que determina este artículo, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo 27º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aún en los casos del Artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, y con una anticipación de ocho días, y sus resoluciones serán válidas cualquiera fuese el número de accionistas que concurran y capital que representen. Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fué convocada en primera citación. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Artículo 28º. En todas las Asambleas Generales de Accionistas, ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrán representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por otra persona. — Artículo 29. Las Asambleas generales serán presididas por el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad, o en ausencia de ambos, por aquella persona que designe la Asamblea por mayoría de votos. En caso de empate, el accionista que presida las Asambleas tendrá doble voto para decidir. — Título IX. — Distribución de Utilidades. — Artículo 30º. El ejercicio económico de la Sociedad, terminará el 31 de diciembre de cada año. Los inventarios, balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 31º. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, tendrán el destino que se indica a continuación en el siguiente orden: a) El dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital suscripto. b) La suma que fijara la Asamblea para remunerar al Directorio y Síndico. c) Pago del dividendo que se hubiere fijado a las acciones preferidas, si las hubiere, y siempre que las utilidades lo permitieran, debiéndose abonar en primer término los dividendos de ejercicios vencidos que se hallaren impagos. d) Con el saldo se pagará a las acciones ordinarias el dividendo que fije la Asamblea o tendrá el destino que ésta determine. — Artículo 32º. El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance hecho en la forma determinada por el artículo 361 del Código de Comercio y por estos Estatutos, asimismo previo informe favorable del Síndico y cumplimiento de la reglamentación pertinente a la Inspección General de Justicia. Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que se pusiere a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la Sociedad. — Título X — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo 33º. Para el caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada, con la intervención del Síndico, por una comisión especial de liquidadores, accionistas o no, cuyo número y personas para desempeñar esos cargos, así como la remuneración y el tiempo de educación de sus mandatos, será fijado por la Asamblea General de Accionistas que resuelva la disolución de la Sociedad. La Asamblea decidirá también toda otra cuestión vinculada a la disolución y extinción de la Sociedad. La liquidación y participación se efectuará luego de ser canceladas todas las obligaciones sociales, distribuyéndose la suma líquida resultante a prorrata entre todas las acciones preferidas y ordinarias. (Fin del Estatuto). — El primer Directorio de la Sociedad, que ha sido electo por los accionistas constituyentes, estará compuesto en la siguiente forma: Presidente: señor George P. Smith; Vicepresidente, señor Julio Pelemón Huergo (h.); Director Titular, señor Sylvester J. Roll; Director Suplente, doctor Víctor Daniel Goytia; Director Suplente: doctor Eduardo M. Pasman; Síndico Titular, señor Santiago C. Massa; Síndico Suplente, señor Francisco J. Domingo. Los accionistas constituyentes autorizan a los doctores Víctor Daniel Goytia y Eduardo M. Pasman, para que ambos o uno cualquiera de ellos, conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la autorización necesaria para que la Sociedad funcione como persona jurídica, quedando facultados para aceptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, realizar todas las gestiones o actos necesarios para que se extienda por quienes corresponda la escritura definitiva de constitución que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, previa publicación de los actos constitutivos por el término de ley y firmar cuantos más escritos o documentos fuere menester. Las acciones suscriptas ya, conforme a lo que se expresa en el artículo Sexto del Estatuto, lo han sido por los accionistas constituyentes en la siguiente forma: Pan American Forld Airwals Inc., diecinueve mil novecientas diez (19.910) acciones ordinarias, o sea, un millón novecientos noventa y un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.991.000), cuyo diez por ciento (10%), o sea la suma de ciento noventa y nueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 199.100) ha sido abonado en efectivo al fondo de la Sociedad: el señor Erwin Belluder, diez (10) acciones ordinarias o sea un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cuyo diez por ciento (10 por ciento) o sea la suma de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.) ha sido abonado en efectivo al fondo de la Sociedad; el señor Sylvester J. Roll, diez (10) acciones ordinarias, o sea, un mil pesos moneda nacionaol (m$n. 1.000), cuyo diez por ciento (10%), o sea, la suma de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) ha sido abonado en efectivo al fondo de la sociedad: el Sr. George P. Smith, diez (10) acciones ordinarias, o sea, un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cuyo diez por ciento (10 %), o sea la suma de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), ha sido abonado en efectivo al fondo de la sociedad; el señor Juan René Ortelli, diez (10) acciones ordinarias, o sea un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cuyo diez por ciento (10 %), o sea, la suma de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) ha sido abonado en efectivo al fondo de la Sociedad; el doctor Víctor Daniel Goytia, diez (10) acciones ordinarias, o sea, un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cuyo diez por ciento (10 %), o sea, la suma de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), ha sido abonado en efectivo al fondo de la Sociedad; el doctor Eduardo M. Pasman, diez (10) acciones ordinarias, o sea, un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cuyo diez por ciento (10%) o sea la suma de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), ha sido abonado en efectivo al fondo de la Sociedad; el señor Julio P. Huergo (h.), diez (10) acciones ordinarias, o sea, un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cuyo diez por ciento (10 %), o sea la suma de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), ha sido abonado en efectivo al fondo de la Sociedad; el señor Jorge A. Clode, diez (10) acciones ordinarias, o sea, un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cuyo diez por ciento (10 %), o sea, la suma de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), ha sido abonado en efectivo al fondo de la Sociedad; y el señor Ahira Cobb, diez (10) acciones ordinarias, o sea, un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cuyo diez por ciento (10 %), o sea, la suma de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), ha sido abonado en efectivo al fondo de la Sociedad, lo que forma un total suscripto de veinte mil (20.000) acciones ordinarias, o sea dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), cuyo diez por ciento (10 %), o sea, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) ha sido abonado en efectivo al fondo de la Sociedad. En consecuencia, los firmantes declararon constituída la Sociedad "Compañía Hotelera Nuevos Horizontes, Sociedad Anónima", procediéndose a la redacción de esta acta especial, la que leída y aprobada en todas sus partes, fué suscripta por los constituyentes en el lugar y fecha al comienzo mencionados. Geo P. Smith. — Pan American World Airways Inc., p.p. Geo P. Smith. — J. R. Ortelli. — Eduardo M. Pasman. — Víctor Daniel Goytia. — J. A. Clode. Julio P. Huergo (h.). — Erwin Balluder. — p.p. M. O. Salvatierra. — Sylvester J. Roll, — p.p. A. H. Murray. — Ahira Cobb. — p.p. A. H. Murray. — En Buenos Aires, a diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 189 de esta Capital. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Geo P. Smith", "J. R. Ortelli", "Víctor Daniel Goytia", "Eduardo M. Pasman", "Julio P. Huergo (h.)", "J. A. Clode", "M. O. Salvatierra", y "A. H. Murray" fueron puestas en mi presencia por los señores don George P. Smith, don Juan René Ortelli, doctor Víctor Daniel Goytia, doctor Eduardo M. Pasman, doctor Julio Palemón Huergo hijo, don Jorge A. Clode, don Miguel O. Salvatierra y don Alejandro H. Murray, respectivamente. Expido la presente certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación. Jorge C. Ledesma. Hay una estampilla y un sello". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 14 nov. 1958. Visto el expediente Nº 16.291/58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Hotelera Nuevos Horizontes, Sociedad Anónima Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Hotelera Nuevos Horizontes" Sociedad Anónima Inmobiliaria constituída en esta Capital con la denominación de "Compañía Hotelera Nuevos Horizontes" Sociedad Anónima el 10 de setiembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez (10) con las modificaciones de fojas treinta y dos vuelta (23 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 9916. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Hay un sello". "Es copia fiel del original. Hay una firma. p.a. Samuel Schmukler. Secretario Ejecutivo. Hay un sello". Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituída la sociedad anónima "Compañía Hotelera Nuevos Horizontes, Sociedad Anónima Inmobiliaria" y protocolizado su Estatuto y Decreto aprobatorio, solicitando que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios sean requeridos por dicha Sociedad. El Escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de impuesto de sellos la suma de doce mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre el monto de dos millones de pesos que constituye el capital emitido de la sociedad que se deja definitivamente constituída. Previa lectura, se ratifican los comparecientes y firman en la forma que acostumbran por ante mí y los testigos don Francisco Cwickla y don José Fernández, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Geo P. Smith. — J. R. Ortelli. — Víctor Daniel Goytia. — Julio P. Huergo (h.). — J. A. Clode. — M. O. Salvatierra. — A. H. Murray. — Francisco Cwikla. — José Fernández. — Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en diecisiete sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y tres al presente, un millón setecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve, serie S, que rubrico, firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobre raspado: "respectivamente — Norteamericana — autoridades — resulta — Airways — Pan — y — Joseph — Estados — Inspección en — Estado — individual — y — realizar — una — Esta — Capital — resolución — dispondrá — e — les — objetos — proponer — la — Título VII — Directorio — dentro — una segunda — podrá — en — no — personas — Público — m$n. m$n. — firmar — otorgamiento". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 12.700 e.16|2-Nº 11.360 D.T.-v.16|2|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUTRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Hans Christian Bjorn Andersen, dinamarqués, con domicilio en la Avda. Alvear mil ochocientos siete de esta ciudad; Dr. Antonio González Zugasti, argentino, domiciliado en Montevideo cuatrocientos sesenta y siete, segundo piso y Sr. Horacio T. Sagarra, argentino y domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil ochocientos veintiséis, tercer piso de la ciudad de Mar del Plata; Dr. Jorge Víctor Affranchino Vivanco, argentino con domicilio en la calle Reconquista seiscientos cuarenta y dos, tercer piso, de esta ciudad; Dr. José Luis Ortiz de Villate, argentino, con domicilio en la calle Lavalle trescientos cincuenta y siete de esta ciudad; Dr. Darío S. Juárez, argentino, con domicilio en la calle Once número mil ciento ochenta y tres de la ciudad de La Plata y Sr. Raúl Sorcaburu, argentino, con domicilio en la Avda. Luis María Campos mil ciento veinticinco de esta ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "NUTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto principal la producción, explotación y comercialización en general de un alimento animal por el procedimiento denominado en Suecia "Roglefodder", también conocido como "Fermentel Fish Fodder" y como proceso L. K. C. en Dinamarca y en general todo lo referente a la industrialización, comercialización, importación y exportación de ese producto y todos los afines destinados a la explotación agropecuaria, incluyendo la producción y comercialización de haciendas y cereales en general. — Segundo: La Sociedad tendrá su sede legal en la calle Reconquista número seiscientos cuarenta y dos, tercer piso, pudiendo establecer nueva sede y|o agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del exterior, por decisión de las tres cuartas partes del capital. — Tercero: La duración de la Sociedad será de quince años a contar de la fecha de su inscripción, plazo que podrá protrogarse con el voto de las tres cuartas partes del capital. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional curso legal, aportado en dinero efectivo y en las siguientes proporciones sobre la base de cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una: Hans Christian Bjorn Andersen, ochenta cuotas; Antonio González Zugasti, ochenta cuotas; Horacio T. Ságarra, ochenta cuotas; Jorge Víctor Affranchino Vivanco, ochenta cuotas; José Luis Ortiz de Villate, cuarenta cuotas; Darío S. Juárez, treinta cuotas; y Raúl Sorcaburu, diez cuotas. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por todos los socios, que tendrán el carácter de Gerentes con uso de la firma social, requiriéndose la firma conjunta de cualquiera de los socios que posean ochenta cuotas de capital con otro cualquiera, aunque sea de menor capital, para todas las operaciones de trámite comercial corriente, pudiendo representar a la Sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, tanto Nacional como Provincial, Municipal o Instituciones autónomas o autárquicas y Bancos e Instituciones de crédito en general. Podrán hacerse representar por apoderados especiales o generales, pero en lo que respecta a la representación de la Sociedad en carácter de Gerente, el apoderado deberá ser necesariamente otro de los socios de esta Sociedad. Las facultades de los Gerentes se limitarán a los actos de administrcaión corrientes, requiriéndose para los actos de disposición o adquisición de bienes superiores a un valor de ochenta mil pesos moneda nacional, el previo acuerdo de las tres cuartas partes del capital, expresado en un acta transcripta en el libro respectivo.— Sexto: Se conviene llevar los libros de comercio establecidos por Ley, inclusive Libro de Actas, disponiéndose, como mínimo, una reunión mensual de los socios que serán citados por iniciativa de la simple mayoría de socios, a una primera reunión que deberá contar como mínimo, con la presencia de las tres cuartas partes del capital, fijándose fecha para una segunda reunión en la misma citación, que se hará por carta certificada con aviso de retorno, la que se realizará con los socios presentes que representen solamente la mayoría del capital y las decisiones también se tomarán por simple mayoría. Cualquier modificación del acto constitutivo se hará de acuerdo a las reglas establecidas por los artículos dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente se efectuará un Inventario y Balance General al día treinta de junio de cada año, así como Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades. Del resultado realizado y líquido del Balance, después de efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan y que los socios consideren razonables, con el voto de las tres cuartas partes del capital se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. — Octavo: Si de cualquier Balance e Inventario General o de comprobación, resultare una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la Sociedad, percibiendo su haber en la forma que se establece en el artículo siguiente. Del mismo modo, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad por simple voluntad, pero solamente después de transcurrido los primeros cinco años de vigencia de este contrato y percibirá su haber, también en la forma establecida en los artículos siguientes. Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños en la Sociedad, sino con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital, pero en cualquier caso y en igualdad de condiciones tendrán un derecho preferencial los socios a prorrata de sus aportes. — Noveno: En ningún caso los socios, ya sea como componentes de la Sociedad o para el supuesto de retiro de la misma, cualquiera sea la causal, podrán dedicarse a la producción, explotación, distribución y comercialización en general, de alimentos animales por el procedimiento a que se refiere el artículo primero o similares, durante el término de este contrato. — Décimo: Si durante la vigencia del presente contrato de sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes, podrán decidir únicamente con el voto unánime del capital restante, el no continuar con los herederos del socio fallecido, o representantes legales del incapacitado. En caso de no producirse ese rechazo los herederos o representantes del incapacitado deberán unificar su representación designando uno de entre ellos para hacer las veces del socio fallecido o incapacitado. Si los socios decidiesen continuar con la sociedad sin admitir a los herederos, las cuotas del socio fallecido o incapacitado se distiribuirán a prorrata del capital suscripto. En ese supuesto, el o los socios que estuviesen disconformes con dicha resolución, podrán retirarse de la sociedad en forma inmediata, sin esperar el transcurso de los cinco años prefijados en el artículo octavo, para idéntica situación. Para todos los casos en que se decida la no admisión de los herederos, o en éstos no acepten continuar en la sociedad, o ya se trate del retiro de uno o varios socios por la causal de disconformidad apuntada en este artículo, o por la pérdida del capital o retiro voluntario previstos en el artículo octavo, se percibirán los haberes, con previo inventario y balance sobre los valores reales actuales, incluyéndose el valor de llave, inventario y balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, incapacidad o retiro, en tres cuotas: la primera, a los noventa días de la fecha del balance, y las otras dos a los ciento ochenta y doscientos setenta días, contados del mismo modo, con un interés del ocho por ciento anual, pudiendo alterarse estos plazos, por imposibilidad comprobada en la liquidación o disponibilidad de los bienes sociales. — Undécimo: Toda duda que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los mismos, o entre estos y sus sucesores sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación, partición o retiro de un socio, serán resueltos y dirimidos, con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los arbitradores nombrados en caso de que se h i c i e s e necesario para el d e s e m p a t e de la votación, designarán otro para formar Tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción o recurso, como así también a toda intervención o tramitación judicial. — Conformes con todas las cláusulas preinsertadas, se suscribe el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: Hans Christián Bjorn Andersen, Dr. Antonio González Zugasti, Horacio T. Sagarra, Dr. Jorge Víctor Affanchino Vivanco, José Luis Ortiz de Villate, Darío S. Juárez, Raúl Sorcaburu, Sobrerraspado, Jorge. Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 4.050.— e.16|2-Nº 47.234-v.16|2|59

CASA MATAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre el señor Jaime Kaplan, argentino naturalizado, casado, con domicilio en José María Moreno 775; el señor Jaime Fiszelew, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Corrientes 6693 y el señor Moisés José Lichtenztein, polaco, casado, domiciliado en Gutemberg 3475, vecinos todos de esta Capital Federal, se conviene: a) El señor Jaime Kaplan, vende, cede y transfiere al señor Jaime Fiszelew, ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos m|nacional cada una, y al señor Moisés José Lichtensztein cincuenta cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, o sea un total de doscientas cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "Casa Matal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en Larrea 383 de esta ciudad y que figura inscripta a su nombre en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de julio de 1956, bajo el Nº 1991, folio 363, libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta venta de cuotas representa el cincuenta por ciento del capital de "Casa Matal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incluyéndose en su activo las existencias, mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, reservas, así como el valor llave del local y del negocio, siendo el capital total de la sociedad de cuatrocientos mil pesos m|n., correspondiendo el cincuenta por ciento restante de las cuotas sociales o sean doscientas cuotas de un mil pesos m|n. al señor Jaime Kaplan por compra de las mismas al señor Jacobò Kogan; b) El precio de venta de las cuotas sociales que se venden, ceden y transfieren por este acto, es de su valor a la par, o sea ciento cincuenta mil pesos m|n. para el señor Jaime Fiszelew y cincuenta mil pesos m|n. para el señor Moisés José Lichtensztein, quienes lo hacen efectivo en este acto en dinero de contado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, que les otorga el señor Jaime Kaplan, quedando desde este momento los señores Fiszelew y Lichtensztein subrogados en todos los derechos y acciones que como socio tenía el señor Jaime Kaplan; c) Los contratantes declaran que los términos de los contratos que rigen la sociedad conforme al acto constitutivo original inscripto el 8 de mayo de 1953, bajo el Nº 834, folio 311 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas el 2 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3061, folio 25, libro 28 y el 24 de julio de 1956, bajo el Nº 1991, folio 363, libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, proseguirán las actividades y siendo los únicos integrantes de la sociedad convienen en modificar el contrato social, que quedará redactado conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación: "CASA MATAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Larrea 383 de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones donde considere conveniente, dentro y|o fuera del país. — Segunda: El objeto será la explotación del negocio de tejidos, confecciones y artículos para bebé. Podrá también dedicarse a la fabricación, importación y exportación de todos los productos del ramo, su venta al por mayor y menor y cualquier otra negociación compatible con el objeto principal de su constitución. — Tercera: La duración de la sociedad es de veinte años a partir del veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se constituyó e inscribió en el Registro Público de Comercio. No obstante ello, y transcurridos dos años desde la fecha de este contrato modificatorio, si los señores Jaime Fiszelew y|o Moisés José Lichtensztein optaren por retirarse de la sociedad, podrán hacerlo cediendo sus cuotas sociales, pero antes de hacerlo a terceros deberán requerir la conformidad de los demás socios, debiendo darse preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. En caso de oposición de los socios a la cesión a terceros de las cuotas sociales y negativa para adquirirlas los demás socios, la sociedad deberá disolverse y liquidarse, designándose desde ya como liquidadores a los señores Jaime Kaplan y Moisés José Lichtensztein. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. conforme al contrato inscripto el 2 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3061, folio 25, del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que se encuentran integradas y corresponden en la siguiente proporción: Doscientas cuotas al señor Jaime Kaplan; ciento cincuenta cuotas al señor Jaime Fiszelew y cincuenta cuotas al señor Moisés José Lichtensztein. — Quinta: La dirección y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Kaplan, Fiszelew y Lichtensztein, actuando como administrador gerente el señor Moisés José Lichtensztein. Los demás socios estarán obligados a cooperar dentro de la medida de sus posibilidades, pudiendo dedicarse a otros negocios. Cada uno de los socios podrá representar individualmente a la sociedad, teniendo las más amplias facultades de disposición y administración, pudiendo celebrar contratos privados o públicos, intervenir en asuntos civiles, comerciales y administrativos. Asimismo, podrán siempre en forma individual celebrar operaciones de cualquier naturaleza con particulares, bancos provinciales, municipales, privados y mixtos creados o a crearse, y con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional, constituyendo garantías reales o personales que fueran necesarias, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener créditos en cuenta corriente, efectuar descuentos de letras, vales o pagarés o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante, librar, endosar, descontar, cobrar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y representar a la sociedad por sí ante los ministerios, reparticiones nacionales y provinciales, pudiendo conferir poderes especiales o generales y revocarlos, con la conformidad de los demás socios, siendo esta enunciativa y no limitativa. — Sexto: Las utilidades y|o pérdidas se distribuirán desde ahora en la siguiente proporción: Jaime Kaplan, el cuarenta por ciento; Jaime Fiszelew, el treinta y cinco por ciento y Moisés José Lichtensztein, el veinticinco por ciento. Los socios podrán retirar hasta la suma de cinco mil pesos m|n. mensuales cada uno, con imputación a su cuenta personal y el señor Lichtensztein percibirá además, un sueldo mensual que se imputará a gastos generales, por asumir la gerencia y tener que consagrar todo su tiempo y actividad para la atención del negocio En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del señor Lichtensztein como gerente, la sociedad será administrada por cualquiera de los otros socios o un tercero designado de común acuerdo. — Séptimo: El treinta de agosto de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuar los socios para conocer el estado de los negocios sociales. — Octavo: Sin perjuicio de la opción acorda-

da por la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros con la conformidad de los demás socios, previo ofrecimiento de los miembros y en caso de disconformidad con la cesión a terceros y negativa a adquirirlo por los demás socios, podrá rescindirse el contrato parcialmente con respecto al renunciante, a cuyo efecto se practicará un balance, seis meses después de hecho el preaviso por telegrama colacionado, abonándose al renunciante su capital y utilidades que le correspondan incluída la parte proporcional del valor llave en un plazo no mayor de un año a contar desde el balance. Para confeccionar el balance se tomarán el rubro de mercaderías, según valor factura, deduciéndose de las cuentas a cobrar un veinte por ciento hasta su reajuste al cierre del primer ejercicio comercial. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá a su respecto en la misma forma que con el socio renunciante, reservándose para los socios supérstites el derecho de optar por capital y utilidades en el plazo de un año. En este caso tanto el balance como la decisión de los demás socios deberá ser adoptada dentro de los treinta días de conocido el fallecimiento o declaración de incapacidad, debiendo unificarse en todos los casos la representación del fallecimiento o incapacidad. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de su rescisión parcial o liquidación será dirimida por amigables componedores árbitros arbitradores designados uno por cada parte en conflicto, con facultad de nombrar ellos uno más que decida en caso de desacuerdo. Si no se pusieran de acuerdo para designarlo, el tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a pedido de los árbitros. El laudo que se dicte será inapelable y sin recurso para ante la justicia. — Décimo: En todo cuanto no estuviera previsto en el presente, será regido por las disposiciones de la ley 11.645 y las leyes de la materia. En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, con copias para una de las partes en Buenos Aires, a los veinticuatro días de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Jaime Kaplan. — J. Fiszelew. — M. J. Lichtensztein.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1958. Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.000 e.16|2-Nº 47.291-D.T.-v.16|2|59

FERREIRO, SUAREZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl F. Turienzo, con fecha 6 de octubre de 1955, el señor Carlos José Lalín, cede a favor de los señores Antonio Suárez, Francisco Rizzo, Gabriel Viñas, Orlando Mario Paita y José Zalduendo, las diez cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FERREIRO, SUAREZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales, es decir, dos cuotas de mil pesos a cada adquirente.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.16|2-Nº 47.290-v.16|2|59

FRICONTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Incorporación de nuevos socios. — Aumento de capital. — Modificación del Contrato de la Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Ingeniero Carlos Friess, doña Inés Anna Rudowitz, doctor Alfredo Carlos Roberto Paukstadt y don Heriberto Wendt, como socios componentes de "FRICONTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Cangallo 1310, piso 2, departamento "B", de esta Capital y los señores Ingeniero Enrique Neumann, casado, don Ernesto Subak, viudo, ambos austríacos, domiciliados en Moreno 1628, de esta Capital, y don Enrique Fischer, casado, francés, domiciliado en la calle Córdoba 260, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, convienen incorporar como nuevos socios a los señores Ingeniero Enrique Neumann, don Ernesto Subak y don Enrique Fischer, y aumentar el capital social de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la forma siguiente: Ingeniero Carlos Friess un mil quinientas setenta y cinco cuotas, doña Inés Anna Rudowitz cuatrocientas cuotas, doctor Alfredo Carlos Roberto Paukstadt veinticinco cuotas, don Heriberto Wendt quinientas cincuenta cuotas, Ingeniero Enrique Neumann seiscientas veinticinco cuotas, don Ernesto Subak seiscientas veinticinco cuotas y don Enrique Fischer un mil doscientas cuotas. De los aportes de capital han sido integrados tres millones novecientos veinticinco mil pesos moneda nacional con los respectivos créditos que figuran en el balance al treinta y uno de octubre del año en curso, por los socios: Ingeniero Carlos Friess un millón quinientos cincuenta mil pesos, Inés Anna Rudowitz doscientos noventa y cinco mil pesos, doctor Alfredo Carlos Roberto Paukstadt veinticinco mil pesos, don Heriberto Wendt cuatrocientos cincuenta mil pesos, Ingeniero Enrique Neumann y don Ernesto Subak trescientos treinta y siete mil quinientos pesos cada uno y don Enrique Fischer novecientos treinta mil pesos, todos moneda nacional. El saldo de un millón setenta y cinco mil pesos moneda nacional será integrado como sigue: Por el Ingeniero Enrique Neumann y don Ernesto Subak ciento sesenta y dos mil quinientos pesos cada uno a los noventa días, contados a partir de la fecha de iniciación de la producción de la fábrica, pero no antes de la inscripción de este contrato, y ciento veinticinco mil pesos cada uno, conjuntamente con los demás socios, Ingeniero Carlos Friess veinte y cinco mil pesos, Doña Inés Anna Rudowitz ciento cinco mil pesos, Don Heriberto Wendt cien mil pesos, y Don Enrique Fischer doscientos setenta mil pesos, todos moneda nacional, en la oportunidad que la marcha de la empresa lo requiera y en particular para el pago de los gravámenes que soporta el inmueble de propiedad social. — Asimismo convienen sustituir por los siguientes textos, los artículos: Cuarto: La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Don Carlos Friess. Serán facultades de la Gerencia las establecidas por los artículos diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. Podrá además la Gerencia, tramitar las operaciones bancarias de giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, tomar dinero prestado en compañías particulares, Bancos, oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial y Central de la República Argentina, comprar, vender, permutar, gravar, con derechos reales y personales toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, conferir y revocar poderes especiales y generales, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; nombrar y despedir obreros y empleados, firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos; representar a la sociedad ante todas las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, incluso ante los Registros de Crédito Prendario de toda la República con facultad para solicitar toda clase de inscripciones; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, como actor, demandado o en cualquier otro carácter, con facultades para deducir y contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, transigir, renunciar a prescripciones adquiridas o interponer recursos. — El Gerente no podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la sociedad ni constituirse en fiador o garante en favor de terceros ni en prestaciones gratuitas. — En caso de ausencia del Gerente que conocidamente haya de prolongarse, se procederá, antes de su partida a la designación, conjuntamente con los demás socios, de un sustituto, que ejercerá sus funciones hasta el regreso del ausente. — En caso de muerte o incapacidad, los restantes socios procederán a la elección del nuevo Gerente, con participación de los herederos del fallecido o su representante o del curador del incapaz en su caso. Para todas las operaciones futuras, a contar de la fecha, la Gerencia deberá necesariamente —so pena de nulidad—, requerir la conformidad de los señores Subak y|o Neumann indistintamente, para: a) realizar cualquier clase de operaciones sobre inmuebles; b) obligar a la sociedad por sumas mayores de trescientos mil pesos moneda nacional; c) gravar con derecho real, vender o prometer en venta, las máquinas y equipos productivos de la sociedad. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá personalmente o por medio de persona debidamente autorizada, controlar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad, gozando de un plazo de treinta días para observar o aprobar los balances de la sociedad, plazo que se computará desde el día en que el referido balance sea entregado en su respectiva dirección por el socio administrador. — Vencidos los treinta días, sin que mediare manifestación alguna, el balance se considerará aprobado. — Convienen además, agregar al artículo Séptimo: Sin perjuicio de la disposición general que antecede, queda establecida la preferencia recíproca de los señores Neumann y Subak en la adquisición de sus cuotas, cualquiera fuere la circunstancia que motivara la transferencia. — Firman de conformidad en el lugar y fecha indicados al principio. — C. Friess. — A. C. R. Paukstadt. — I. Rudowitz. — Subak. — Neumann. — Fischer. — H. Wendt. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.900.— e.16|2-Nº 47.305-v.16|2|59

CHACO LINTERS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 29 de octubre de 1958, el señor Ramón Casimiro Taus, cede y transfiere a favor del consocio Enrique Offenberger, las veinte y cinco cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "CHACO LINTERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el señor Ramón Casimiro Taus, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad, y el socio Don Ludovico Lupecio Doebbeling, cede y transfiere en favor del consocio Enrique Offenberger, cinco de las cincuenta cuotas que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad ya indicada, "Chaco Linters, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500 e.16|2-Nº 47.398-D.T.-v.16|2|59

CRESPO & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Pablo C. Crespo y Don Carlos Marcoaldi en su calidad de únicos socios de la firma "Crespo y Marcoaldi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Doña Agueda Luisa Capellano de Crespo, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, domiciliada Formosa número quinientos cuarenta, se conviene y establece: Primero: Se acepta la incorporación en calidad de socia de Doña Agueda Luisa Capellano de Crespo, quien declara conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social. — Segundo: Se acepta el retiro y desvinculación del socio Don Carlos Marcoaldi, quien por este acto cede las doscientas cincuenta cuotas que por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, le corresponde en la sociedad a favor de la nueva socia Doña Agueda Luisa Capellano de Crespo, quien toma a su cargo todos los derechos activos y pasivos que le correspondían al saliente y quedando en el mismo lugar, grado y prelación que el mismo tenía y le correspondía. — Tercero: El señor Marcoaldi declara no tener ni quedar saldo alguno a su favor de su actuación social y en consecuencia, otorga a la sociedad y a la nueva socia la más formal carta de pago definitiva, renunciando a toda ulterior reclamación. — Cuarto: En virtud de lo expuesto, se modifica la designación del rubro social y la sociedad en lo sucesivo queda designada "CRESPO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: Se modifica igualmente entre los continuadores la cláusula sexta del contrato social, estableciéndose que el uso de la firma social queda a cargo indistinto de cualesquiera de los socios que por este acto son designados en calidad de gerentes, y podrán utilizar la misma con la máxima amplitud prevista y autorizada por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sólo podrá aplicarse para la presente y sus fines, quedando vedado utilizarla para asuntos personales o ajenos, así como para otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. — Sexto: Todos los efectos del presente se retrotraen y hacen efectivos con efectos a partir del día cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia previa lectura y ratificación, así lo firman y otorgan en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los un día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Carlos Marcoaldi. — P. C. Crespo. — Agueda L. C. de Crespo.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.050.— e.16|2-Nº 47.374-v.16|2|59

PONCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4 a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Hugo Augusto Ponce; Norberto Ponce, solteros; Pedro Andrés Ponce y Julio Andrés Martínez, casados; todos argentinos, comerciantes, domiciliados en Salguero número veintinueve, dejan establecido que habiendo estado vinculados y operando de hecho bajo la razón social exclusiva de Pedro Andrés y Hugo Augusto Ponce, resuelven regularizar y normalizar esta situación transformándola en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primero: Con efectos a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, dejan constituída "PONCE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; pudiendo usar la designación comercial de "Concesión Cía. Dr. Scholl". Su sede legal será Buenos Aires, actualmente en Salguero veintinueve. La duración se fija en cinco años, pudiendo producirse el retiro de cualquier socio, después de los próximos dos ejercicios, con un preaviso telegráfico a los restantes, con noventa días de anticipación. — Segundo: Su objeto principal, continuando las actividades referidas será atender la concesión de la "Cía. Dr. Scholl", así como realizar toda clase de operaciones de compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, representaciones, comisiones y regalías de productos en general, bienes muebles, inmuebles, máquinas, automotores y demás anexos, con o sin garantías de toda clase, y operando ampliamente con los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás oficiales, particulares y mixtos. — Tercero: El capital se fija en pesos moneda nacional ciento cincuenta mil de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de pesos cien cada una suscriptas así: Hugo Augusto Ponce, diez por pesos moneda nacional diez mil; Pedro Andrés Ponce, cincuenta por pesos moneda nacional cincuenta mil; Norberto Ponce, treinta por pesos moneda nacional treinta mil de curso legal y Julio Andrés Martínez sesenta por pesos moneda nacional sesenta mil. Queda totalmente integrado en este acto con los respectivos aportes en mercaderías, instalaciones, llave y demás valores del balance aprobado por separado. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios queda reservada a los señores Norberto y Pedro Andrés Ponce a quienes se designa gerentes, debiendo dedicar todo su tiempo y capacidad a la presente, no pudiendo atender otras actividades. Cumplirá su cometido de acuerdo al reglamento interno y|o normas de la asamblea de socios. Tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, con la máxima amplitud del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando prohibido usarla para fines ajenos a los sociales, así como otorgar avales, fianzas y garantías para terceros. La asamblea determinará si percibirán o no suel-

dos, con cargo a gastos generales. — Quinto: Al treinta de junio se practicará el inventario y balance anual. Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas se distribuirán una vez aplicado el cinco por ciento para fondo de reserva legal un tercio para cada uno de los socios señores Norberto Ponce y Julio Andrés Martínez, cinco por ciento para Hugo Augusto Ponce, y el remanente al señor Pedro A. Ponce. La asamblea determinará de acuerdo con las posibilidades financieras cuándo y cómo podrán ser retiradas. — Sexto: Obligatoriamente será celebrada una asamblea de socios dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio para la aprobación del balance anual, y, periódicamente cuando lo solicite cualquier socio. Las asambleas son soberanas para tratar y resolver sobre todo asunto sometido a su consideración, inclusive modificar cualquier acto constitutivo del presente, disponer la separación y exclusión de socios y gerentes en caso de incumplimiento de sus obligaciones. Contra sus resoluciones sólo habrá el recurso del arbitraje del artículo diez que deberá plantearse dentro de los diez días se adoptarse o de haber sido notificado en caso de ausencia. Para funcionar y tomar decisiones válidas se requiere la asistencia y voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital. — Séptimo: De acordarse el retiro o exclusión de un socio, no podrá éste actuar por cuenta propia o ajena, directa, indirectamente, por interpósita persona, ni como asesor en actividad similar al ramo principal de la presente, ni de sus derivaciones, en un radio menor a treinta cuadras a la redonda de la sede social. — Octavo: Si se produjera la incapacidad legal o fellecimiento de un socio se unificará personería, no se admitirá su incorporación y debiendo ceder sus cuotas a los restantes socios. — Noveno: Para todos los casos de retiro y separación por cualquier causa, salvo que los demás socios resolvieran optar por la disolución y liquidación, dentro de los treinta días se practicará un balance general para determinar el haber del socio excluído, computándose los saldos de sus cuentas personales y la llave del negocio. Su monto aprobado será abonado el veinticinco por ciento al contado y trimestralmente el resto en ocho cuotas iguales y consecutivas con el interés al Banco de la Nación Argentina con el aval de los socios. — Décimo: Toda duda, desacuerdo o divergencia entre los socios y|o sucesores y herederos, sobre la interpretación y aplicación del presente, durante o después de su vigencia, sobre las resoluciones de las asambleas, respecto de la forma y cumplimiento de la liquidación y toda otra situación sin límite alguno por ser esta enunciación ilustrativa y no taxativa, será resuelto por arbitraje renunciando a la vía judicial. Se designa árbitro arbitrador amigable componedor único al doctor Bernardo Fridman, quien, en caso de ausencia o imposibilidad será reemplazado por el señor Pío Carlos Martínez. Su fallo será inapelable y hará cosa juzgada. Quien se alce contra el mismo abonará a los restantes una multa de pesos moneda nacional veinte mil. De conformidad, previa lectura y ratificación se firma en Buenos Aires, a los ... días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hugo A. Ponce. Norbeto Ponce. P. A. Ponce. Julio A. Martínez. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.650.— e.16|2-Nº 47.373-v.16|2|59

TORREON PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Aldo Edgar Larese, casado, domiciliado en la calle Virrey Arredondo Nº 3507, Capital Federal; Mario Alberto Vila, casado, domiciliado en la calle Avenida Francisco Beiró Nº 2815, Dpto. B, Capital Federal; y don Edmundo Hugo Calcagno, casado, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 5126, Piso 11, Dpto. 4, de Capital Federal, todos ellos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará: "TORREON PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede y domicilio legal en la calle Cangallo Nº 439, piso 4º, oficina 404 de Capital Federal. — Segunda: El objeto esencial de la Sociedad, es el dedicarse a la explotación de taller de pintura y confección de carteles y avisos de propaganda, y todo lo concerniente a publicidad por los medios de radio, cine, televisión, y otros de difusión y divulgación, como asimismo la compra-venta de materia prima esencial a dicho fin, venta al por mayor y menudeo de los mismos, y atención de toda actividad conexa, sea en la Capital Federal como en el interior de la República Argentina. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad será de diez años, a partir del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan e integran totalmente en las proporciones siguientes: don Aldo Edgar Larese, noventa cuotas, representativas de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Mario Alberto Vila cuarenta y cinco cuotas, representativas de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional y Don Edmundo Hugo Calcagno, quince cuotas, representativas de siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Todos estos aportes están integrados en dinero efectivo — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio, señor Aldo Edgar Larese, a quien se le designa gerente y que tendrá el uso de la firma social, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, para obligar a la Sociedad, con las más amplias atribuciones, y con la sola excepción de no usarla, o comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas a favor de terceros. — Podrán usar la firma en representación de la Sociedad, con Bancos oficiales, nacionales o privados, provinciales o municipales y privados, para poder entablar demandas o contestar las que se instauren contra la Sociedad ante autoridades judiciales, deducir apelaciones, efectuar pagos, librar cheques, firmar documentos, formalizar contratos, adquirir inmueble para la Sociedad, con hipoteca o sin gravamen, como asimismo su enajenación, no siendo esta enunciación limitativa, sino meramente enunciativa. — Podrán conferir poderes judiciales generales o especiales y revocarlos, con la firma conjunta de dos de los socios cualquiera, para el caso de ausencia del gerente. — En todos los actos que obliguen a la Sociedad, deberán anteponer a sus firmas personales, la denominación de la sociedad y el cargo. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento, para cubrir el fondo de reserva, hasta llegar al diez por ciento del capital, y el resto será distribuído entre los socios, en proporción a sus aportes de capital. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios no tendrán sueldos por su actividad, a la que obligatoriamente deben prestar a la Sociedad, pero cada uno podrá retirar dos mil pesos mensualmente, todos estos retiros, se cargarán en la cuenta personal de cada socio y cuyas cuentas deberán saldarse al cierre del balance general, el treinta y uno de diciembre de cada año. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberán comunicarlo a los otros socios con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado, y su retiro deberá coincidir, con la fecha del balance general. — Para realizar la cesión de su parte, el socio, o los socios que se retiran, necesitarán el consentimiento de los que quedan, los que tendrán prioridad en la misma. — El monto que le corresponda al socio, o socios salientes, les será abonado en cuotas iguales, las que gozarán de interés bancario, en la forma que dispongan. — Noveno: En caso de que la Sociedad, fuera disuelta antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre los socios, dejan desde ya, designado liquidador, al socio gerente, señor Larese, para terminar los asuntos en giro. — Décimo: En caso de fallecimiento, o interdicción, o incapacidad de uno de los socios, podrán optar los otros, por continuar los negocios sociales, con los herederos del socio fallecido, o incapacitado, o desinteresar a los mismos de la Sociedad, por el procedimiento enunciado en el artículo octavo. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente, o con motivo de su liquidación; será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, nombrándose un tercero, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, firman la presente, en el lugar y fecha indicados, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado — casado — responsabilidad — Valen. — Aldo E. Larese. — Mario A. Vila: — E. H. Calcagno. — Es Copia Fiel de su original hecho en los sellos de tres nacionales cada uno, Nº 1.791.515 y Nº 1.791.516 — S; repuesto con una estampilla de $ 400.— Nº 0042061 — R; — otra de $ 40.— Nº 1.116.577 — P; y otra de $ 7.— m|n. Nº 0.412.100 — P; selladas el 18 de Diciembre cte. — Entre líneas: Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600. —e.16|2-Nº 47.351-v.16|2|59

CHACO LINTERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2862. Primer Testimonio. Escritura número un Mil Sesenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Ludovico Lupecio Doebbeling, argentino, soltero, y Enrique Offenberger, argentino naturalizado, casado, domiciliados en la calle San Martín trescientos sesenta y cinco, tercer piso, de esta capital, ambos comparecientes mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio dos mil ochocientos cincuenta y nueve de este mismo Registro, Protocolo corriente, el socio Ramón Casimiro Taus cedió y transfirió al consocio Enrique Offenberger las veinte y cinco cuotas del capital que le correspondían en la sociedad, renunciando a su calidad de socio, y don Ludovico Lupecio Doebbeling cedió y transfirió al nombrado consocio Enrique Offenberger, cinco cuotas de las que le correspondían en la sociedad, todo lo que así y más detalladamente resulta de la referida escritura que en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe. Que habiendo resuelto aumentar el capital social y en consecuencia de las cesiones de cuotas relacionadas el contrato social queda redactado en la siguiente forma: Primero: Continúa constituída la sociedad comercial denominada "CHACO LINTERS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que es el rubro con el cual continuará girando en todos sus actos. — Segundo: El objeto de la sociedad será: a) La compra venta al por mayor o al detalle, a comisión o a consignación de mercaderías generales de uso y consumo, sean del país o importadas, la compra venta de cereales, oleaginosos, textiles y demás productos del suelo, de la agricultura y de la ganadería; b) El desmote y la industrialización del algodón y venta de sus productos y la comercialización de todo lo relacionado con ese textil y la importación y exportación de todos estos productos, así como la exportación e importación en general; c) La aceptación de comisiones y consignaciones de toda clase de artículos, mercaderías y productos, de toda especie o género, cualquier que fuere su procedencia; d) La realización en general, de toda clase de operaciones comerciales tendientes a obtener utilidades. Esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, por cuanto la sociedad podrá abarcar en su desenvolvimiento comercial todos los negocios que consulte los intereses de la misma y toda otra actividad de lícito comercio. Para su debida evolución la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, o de cualquier clase o naturaleza y venderlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda, gravarlos en toda forma y|o disponer de ellos del modo que creyera más conveniente a sus intereses. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en Buenos Aires, calle San Martín trescientos sesenta y cinco, piso tercero, escritorio número trescientos uno al trescientos cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro punto del país. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a correr y contarse desde esta fecha, y su existencia comenzó el día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente proporción, de acuerdo al balance que se acompaña a la presente y forma parte integrante del mismo; don Ludovico Lupecio Doebbeling, doscientas veinte y cinco cuotas, o sean Doscientos Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y don Enrique Offenberger, doscientas setenta y cinco cuotas, o sean Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los dos socios, quienes de acuerdo a lo establecido en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, tienen el carácter de Gerentes con las facultades y responsabilidades determinadas por dicha ley. La firma social estará a cargo y será usada conjunta, separada, indistinta o alternativamente por los dos socios, según sean los actos u operaciones a ejecutarse, en la forma y modo que se determinará en seguida: en ningún caso podrá emplearse la firma social en negocios extraños a su objeto ni en fianzas o garantías para terceros ni en recomendaciones o documentos de favor ni en provecho particular; a) Firmando uno cualquiera de los socios podrán emplear la firma social para realizar libremente además de su objeto los siguientes actos: Comprar y vender bienes muebles, frutos, productos, mercaderías y semovientes por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que convengan, tomar en arrendamiento bienes inmuebles urbanos o rurales, por los precios, plazos y condiciones que pactare, aceptar hipotecas que se constituyan exclusivamente en garantía de sumas de dinero u otras obligaciones que se adeudaren a la Sociedad; depositar sumas de dinero, títulos o valores en los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, y de sus sucursales y extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositaren en lo sucesivo a la orden de la sociedad por cualesquiera persona, firmando al efecto los cheques y recibos correspondientes, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y percibir el importe de los giros de cualesquiera otra clase de libranzas a nombre de la sociedad, negociar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio sobre cualquier plaza de la República, percibiendo sus importes, cobrar y percibir toda suma de dinero o valores en especie, hacer todos los pagos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que se realicen hacer remisiones o quitas de deudas, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, aceptar daciones en pago sea de bienes muebles o inmuebles y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios en cada caso para el desempeño y cumplimiento de lo enumerado precedentemente; b) Firmando los socios conjuntamente, podrán emplear también la firma social para realizar libremente además de su objeto, los siguientes actos: Dar en arrendamiento bienes muebles, inmuebles o de otra especie por los precios, plazos y pactos que establecieran, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, comprar bienes inmuebles urbanos o rurales por los precios, plazos,

formas de pago y demás condiciones que convengan y en general, celebrar cualesquier contrato que tenga por objeto adquirir el dominio de bienes raíces, dar dinero en préstamo, sea con garantía hipotecaria, prendaria o de otra clase, conviniendo intereses, modalidades y demás estipulaciones de los préstamos, solicitar préstamos a oro o papel moneda de curso legal en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y en sus sucursales, por las sumas que creyeren conveniente, percibiendo su importe y firmando como aceptantes, girantes o endosantes letras, pagarés y vales sin prenda así como cualesquiera otra clase de documentos y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero a favor de sociedades, instituciones, corporaciones y particulares, nombrar factores y otros apoderados y conferir poderes especiales para uno o varios asuntos, estar en juicio por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que requiera el cumplimiento de lo enumerado precedentemente. — Firmando los dos socios y en forma conjunta, podrán emplear igualmente la firma social para ejecutar libremente además de su objeto los siguientes actos: Vender bienes inmuebles, urbanos o rurales por los precios, plazos y condiciones que convinieren y en general celebrar cualesquier contrato que tenga por objeto transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, constituir, adquirir y ceder derechos reales sobre inmuebles, permutar bienes raíces y de cualesquier forma transferirlos y gravarlos y otorgar y suscribir los instrumentos públicos que requiera el cumplimiento de lo enumerado precedentemente. — Séptimo: Cada año al treinta de noviembre, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se acuerde realizar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias o las pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá: para fondos de reserva legal el cinco por ciento; para fondo de indemnización por despido y demás correlativas previstas por las leyes sociales, las totales que correspondan a cada año o ejercicio social, computadas en relación al personal empleado por la entidad; y se aplicarán las amortizaciones de acuerdo a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva; el remanente se distribuirá así: Intereses a convenirse anualmente sobre toda cantidad de dinero que excera el importe de las cuotas y fuera aportada por los socios a la sociedad o quedare en ella por cualquier causa o procedencia; y el saldo restante entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. En el caso de que estas últimos fueran superiores al cincuenta por ciento del capital y los socios no desearan o no pudieran volver a integrarlo, en forma proporcional a sus aportes, se procederá de inmediato a la disolución y liquidación de la sociedad. El expresado balance, si no fuera observado por los socios dentro de los quince días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder, transferir o gravar sus cuotas sociales o su haber o su capital en la entidad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por el otro socio, siendo facultativo de éste conceder o negar esa autorización. El socio que deseare transferir o ceder sus cuotas o su haber en la Sociedad, deberá comunicarlo por escrito al otro socio, quien será preferido a cualquier extraño en igualdad de condiciones y precio, debiendo expedirse sobre la oferta en un plazo de noventa días. — En la misma forma se procederá en caso de convenirse la continuidad de la sociedad con los herederos del socio que falleciere o se incapacitare legalmente. — Noveno: Decidida o producida la disolución de la sociedad por cualquier circunstancia o motivo, se procederá de inmediato a su liquidación a cuyo efecto ambos socios quedarán investidos del cargo de liquidadores, procediendo a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre ellos de acuerdo a lo que resultare del capital inicial. Para todos los casos de liquidación de la sociedad, los socios harán uso de la firma social con el agregado "en liquidación" y ajustarán sus cometidos, conforme a las disposiciones contenidas en los apartados a), b) de la cláusula sexta precedentemente citada, y en lo demás a lo que determina el Código de Comercio en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete inclusive. La entidad funcionará en liquidación todo el tiempo que fuere necesario, pero dicho plazo no podrá exceder de un año en los casos en que la dicha liquidación fué motivada por retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. — Décimo: Ocurrido el fallecimiento o producida la incapacidad legal de uno cualesquiera de los socios, se dará opción a los sucesores o representantes legales del muerto o incapaz, para incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno solo de los sucesores la representación legal de los demás; esta opción se formalizará y notificará a los herederos por medio de acta notarial con intervención de Escribano Público teniendo un plazo de sesenta días corridos para pronunciarse sobre la opción y contestarla. Si esta propuesta u opción fuese rechazada por los sucesores del socio fallecido o incapaz, se procederá de inmediato a disolver y liquidar la entidad, a cuyo efecto, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la respuesta se tomará por ante Escribano Público y con intervención de un Contador y en presencia de uno de los sucesores o representantes de aquél, un prolijo inventario de todo el patrimonio social. Si todos los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapaz se hallaran ausentes del lugar donde la sociedad tiene su domicilio, se tomará igualmente dentro de las cuarenta y ocho horas un prolijo inventario del activo social, en presencia de dos testigos y con intervención de un Contador Público matriculado como medida precautoria, prosiguiéndose la marcha normal de la sociedad hasta tanto aparezcan los sucesores o representantes legales del socio muerto o incapaz y opten por la continuación o por la disolución de la sociedad, pero siempre que aquella ausencia no exceda de un año, ya que en este caso se procederá a disolver y liquidar la sociedad por el socio sobreviviente o capacitado. — Undécimo: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Los "acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios ya sea personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. Mensualmente los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeran necesario. — Duodécimo: Los socios podrán, por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social, disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de firma, aumento del capital o su reducción, aceptación de nuevos socios, etcétera. — Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusula del pacto social, deberán para su validez ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Los socios, sin embargo, no podrán decidir sino por la unanimidad el cambio del objeto de la entidad o el aumento del capital social. — Décimo Tercero: En ningún caso, y especialmente en el de la muerte de un asociado, podrá pedirse o requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la sociedad. El inventario utilizable será solamente el previsto en la cláusula séptima o en la cláusula décima, precedentes. — Décimo Cuarto: Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la sede social y cada socio elige domicilio en la sede social, donde les serán hechas todas las notificaciones judiciales. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión o diferencia que se suscitara entre ambos socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por medio de un tribunal arbitrador compuesto de dos miembros; dichos arbitradores amigables componedores sustanciarán y resolverán en juicio verbal, teniendo para ello un plazo de quince días como máximo y designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. El socio que desacatare el fallo incurrirá en una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional a beneficio del otro socio. — Décimo Sexto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas y Condiciones precedentes los comparecientes dejan formalizado este contrato. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto don José Antonio Micheli y don Guillermo Giménez, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — L. Doebbeling. — E. Offenberger. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Guillermo Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil ochocientos sesenta y dos del Registro Sesenta y Seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en seis sellos de ley números: un millón setecientos cincuenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un millón setecientos cincuenta y un mil quinientos setenta y cinco; un millón ochocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y nueve, un millón ochocientos treinta y un mil seiscientos setenta, un millón ochocientos treinta y un mil seiscientos setenta y uno y el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Carlos A. Petracchi. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 7.100.— e.16|2-Nº 47.400-v.16|2|59

JUNTAS RAMJEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Fernández, Félix Rubén Fernandez, Manuel Gómez, Leonardo Guerrero, José Pastura y Antonio V. Taranto, únicos socios de "JUNTAS RAMJEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene por unanimidad: Primero: El señor Manuel Gómez vende, cede y transfiere su parte de capital (85 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una o sean $ 85.000.— m|n.) en la firma "Juntas Ramjel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los demás socios y por partes iguales a cada uno de ellos, quienes las aceptan en compra por un importe total de $ 170.000 m|n., pagaderos en la siguiente forma: $ 130.000.— m|n. antes del 31 de octubre de 1958 y $ 40.000.— m|n., o sea el resto antes del 31 de diciembre del mismo año. — Segundo: En el precio de esta operación se da por incluída la cancelación de todos los saldos que por cualquier concepto tuviera o pudiera tener el señor Gómez al día de la fecha en Juntas Ramjel S. R. L., inclusive el de su cuenta particular, manifestando que con su cobro quedan totalmente satisfechos sus derechos y liberado de obligaciones. — Tercero: Los socios resuelven modificar las cláusulas en vigor del contrato social que se mencionan a continuación y en la forma que seguidamente se expresa, de acuerdo a lo pactado: "Tercera: El presente contrato tiene efecto retroactivo al primero de julio de 1953, fecha desde la cual se considera constituída la sociedad. — El término de duración será de tres años a contar desde esa fecha, debiendo considerarse automáticamente prorrogado por igual período, si al vencer no hubiera mediado oposición expresa de algún socio. — Este procedimiento se aplicará sucesivamente en forma indefinida. — Cuarta: El capital está constituído por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 450 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, aportadas de la siguiente forma: Eduardo Fernández, 87 cuotas o sean $ 87.000.— m|n.; Félix Rubén Fernández, 87 cuotas o sean pesos 87.000.— m|n.; Leonardo Guerrero, 87 cuotas o sean $ 87.000.— m|n.: José Pastura, 102 cuotas, o sean $ 102.000. m|n.; y Antonio Taranto 87 cuotas o sean $ 87.000.— m|n. — Este capital está representado por los valores que surgen del Balance General que se acompaña y forma parte del presente contrato, respondiendo todos los socios solidariamente por las cifras en él contenidas. —Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, de los socios señores Félix R. Fernández, Leonardo Guerrero, Antonio Taranto y Eduardo Fernández, siendo este último quien en calidad de socio Gerente, representará a la Sociedad y actuará ante terceros en nombre de la misma, pero en todos los casos para comprometerla, deberá acompañar su firma con la de uno cualquiera de los socios restantes indicados al comienzo de esta cláusula. — La firma social sólo podrá ser utilizada en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negociaciones ajenas a la Empresa o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Fuera de estas limitaciones, el Gerente, actuando en conjunto con otro cualquiera de los socios aludidos en la presente cláusula, tendrá amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedades y concretar todos los contratos y extender los poderes que considere convenientes para la firma. — Séptima: Los señores Eduardo Fernández, Félix R. Fernández, Antonio Taranto y Leonardo Guerrero, deberán prestar servicios para la Sociedad, en jornadas legales de trabajo, reconociéndoseles un sueldo de $ 1.000.— m.n. mensuales a cada uno, aclarando que este sueldo será aumentado cuando las posibilidades de la empresa lo permitan, bastando para ello que lo resuelva la mayoría y se asiente en el libro de Actas. — Exceptúase al señor Pastura de prestar servicios en la Sociedad durante el tiempo que él mismo considere conveniente, no percibiendo suma alguna en concepto de sueldo hasta tanto no cumpla jornadas de trabajo en la Empresa, en cuya oportunidad se le fijará remuneración.". — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1958. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.150.— e.16|2-Nº 47.449-v.16|2|59

TRAVESIA

Sociedad Argentina de Transporte, de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen los señores Vitale Rufilio Vitali, italiano, casado, domiciliado en la calle Dr. Norberto Quirno Costa Nº 933, Piso 4º Dto. 9 de la Capital Federal y Mario Víctor José Locati, argentino, casado, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 651, Piso 5º, oficina 102 de la Capital Federal, únicos socios de "Travesía, Sociedad Argentina de Transporte, de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 7 de julio de 1948, bajo el número 938, al folio 473 del libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ante la expiración del plazo de duración de la sociedad convienen en continuar con las actividades de la misma, reestructurando las cláusulas del contrato social de acuerdo con el texto que se consigna a continuación: Primera: La sociedad se denominará "TRAVESIA, SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Dr. Norberto Quirno Costa 241 y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los transportes en general, efectuados con cualquier clase de medios, que podrán ser propios o ajenos; almacenaje de mercaderías por cuenta de terceros; explotación de talleres mecánicos para automotores; importación, exportación y compra-venta de automotores; importación; exportación y compra-venta de mercaderías y productos en general, afines o no con el ramo principal, comisiones y representaciones en general. — Tercera: La sociedad continuará con las operaciones que estaba realizando en virtud del contrato anterior, y tendrá una duración de quince años,

computados a partir de la fecha en que el presente se inscriba en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero; sean oficiales, mixtas o privadas; d) participar en licitaciones públicas o privadas; e) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; f) otorgar poderes y revocarlos; g) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; h) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en partes iguales por los socios o sea a razón de cuatrocientas cuotas cada uno. El capital se encuentra integrado en la forma que ilustra el balance que se acompaña al presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes, los que actuarán en forma conjunta. Sin embargo, cada uno de los socios podrá individualmente ejercer los siguientes actos de gerencia: representar a la sociedad ante el Ministerio de Transportes de la Nación; ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales u organismos similares provinciales; ante los Tribunales del fuero del Trabajo de la Capital Federal y de cualesquiera jurisdicciones del interior; ante el Ministerio de Salud Pública y sus equivalencias provinciales; ante la Dirección General de Aduanas y ante la Dirección General Impositiva y sus equivalentes provinciales; endosar para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad y depositar en las mismas, cheques, letras, giros, vales y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los Bancos con orden de protesto o sin ella. Los gerentes que representarán a la Sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para los cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social y con indicación de su cargo. Queda prohibido a los socios gerentes utilizar la firma social para actos ajenos a la sociedad ni para otorgar fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones. — Octava: Anualmente, el 30 de junio se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, así como los fondos destinados a gratificaciones o habilitaciones, se separarán los importes correspondientes al fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Idéntica proporción se aplicará para soportar las pérdidas, en caso de que las hubiera. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de inventarios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos serán ejercidos en el primer caso por el representante legal y en el segundo por el administrador de la sucesión o por un único representante de todos los herederos, pudiendo éstos, si lo desean quedar incorporados como socios en lugar del causante, unificando personería, y en la proporción de capital hereditario, para lo cual se otorga desde ya la conformidad correspondiente de acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645. Si en cambio resolvieren retirarse, el otro socio tendrá la opción de hacerse cargo del activo y pasivo social o proceder a liquidar la sociedad. En el primer caso, para establecer el reembolso de la parte que corresponde a los herederos del ex socio, se practicará dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave, que equivaldrá, a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios, y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales consecutivas iguales con el interés del 10 % anual, la primera de las cuales se abonará dentro de los treinta días de su determinación. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de que existan varios árbitros, éstos, antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Sobre raspado: setiembre: vale. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.450.— e.16|2-Nº 47.473-v.16|2|59

ORESTE SENESI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Patiño Araoz, con fecha 5 de noviembre de 1958, quedó apartado de su cargo de gerente de la sociedad "ORESTE SENESI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Oreste Carlos Senesi, modificándose por lo tanto el artículo sexto de su contrato social, que en lo sucesivo será de la siguiente manera. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Oreste Andrés Senesi, en calidad de gerente, quien tendrá las más amplias facultades para ejercer la representación legal y comercial, de la sociedad pudiendo realizar todos los actos, jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, necesarias para los cuales se requieren poderes especiales de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. El socio no podrá comprometer la firma en fianzas garantías, a terceros, en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de las operaciones de la sociedad. Testado — social. No vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600— e.16|2-Nº 47.481-v.16|2|59

TORMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de setiembre de 1958, los señores Guillermo Preysler y Wladimiro Welyczkowski, ceden y transfieren a favor del señor Ernesto Guillermo Schauffele, las once cuotas de un mil pesos cada una, que tienen suscriptas e integradas en la sociedad "TORMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y de las que corresponden diez cuotas al primero y una al segundo. Con motivo de esta cesión de cuotas, se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, sustituyéndolas por las siguientes: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos, moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Ernesto Gustavo Teodoro Schauffele, treinta y nueve cuotas, o sean treinta y nueve mil pesos, don Ivo Alejandro Percossi, diez cuotas o sean diez mil pesos y don Ernesto Guillermo Schauffele, once cuotas o sean once mil pesos nacionales. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, por los socios Ernesto Gustavo Teodoro Schauffele y don Ernesto Guillermo Schauffele, quienes revestirán el carácter de gerentes con las más amplias facultades, de administración y disposición de los negocios, sociales, de acuerdo a los artículos seiscientos ocho, del Código de Comercio, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Argentino de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco o institución de crédito oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, creado o a crearse, en los que podrán efectuar toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos, o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar y aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas, que puedan convenir a los fines sociales, con la única limitación de no comprometer la firma social, en garantías de obligaciones, de terceros, o de favor. Sobrerraspado: Gustavo. Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.050.— e.16|2-Nº 47.540-v.16|2|59

E F U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, entre los señores Teófanes Goñi, español, casado, con domicilio en Oncativo 182, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires —por una parte—, y los señores Juan Beccaglia, argentino, casado, domiciliado en Helguera 4976, Capital; Guellermo San Gil, argentino, casado, domiciliado en Enrique J. Martínez 570, Capital y Artemio Pacífico Marinozzi, argentino, casado, con domicilio en Avda. de los Constituyentes 5150, Capital —por la otra—, todos ellos únicos integrantes de EFU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: El señor Goñi cede y transfiere las 75 cuotas de capital que posee en la sociedad, que importan un valor total de m$n. 7.500, a sus restantes socios como sigue: a Juan Beccaglia 25 cuotas que importan m$n. 2.500, a Guillermo San Gil 25 cuotas que importan m$n. 2.500 y a Artemio Pacífico Marinozzi 25 cuotas que importan m$n. 2.500. Por ello queda reformada la cláusula quinta cuyo nuevo texto es el siguiente; El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), dividido en 300 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100), y corresponde a los socios por partes iguales, es decir 100 cuotas al señor Beccaglia, 100 cuotas al señor San Gil y 100 cuotas al señor Marinozzi. De conformidad firman los otorgantes a los 9 días del mes de diciembre de 1958. Firmado: G. San Gil, Juan Beccaglia, A. P. Marinozzi, Teófanes Goñi. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 800.— e.16|2-Nº 47.663-v.16|2|59

MECANTHERM SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, entre los señores Teófanes Goñi, español, casado, con domicilio en Oncativo 182, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires —por una parte—, y los señores Guillermo San Gil, argentino, casado, con domicilio en Enrique J. Martínez 570, Capital; Artemio Pacífico Marinozzi, argentino, casado, con domicilio en Avda. de los Constituyentes 5130, Capital y Juan Beccaglia, argentino, casado, con domicilio en Helguera 4976, Capital —por la otra parte—, todos ellos únicos integrantes de MECANTHERM SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: El señor Goñi cede y transfiere las 250 cuotas de capital que posee en la sociedad, por un valor total nominal de m$n. 25.000 a sus restantes socios como sigue: a Guillermo San Gil, 83 cuotas que importan m$n. 8.300, a Artemio Pacífico Marinozzi 84 cuotas que importan m$n. 8.400 y a Juan Beccaglia 83 cuotas que importan m$n. 8.300. Por ello queda reformada la cláusula tercera del contrato social cuyo texto es el que sigue: Asciende el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en 1.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100), y corresponde a los socios de la siguiente manera: Guillermo San Gil 333 cuotas; Artemio Pacífico Marinozzi 334 cuotas y Juan Beccaglia 333 cuotas. De conformidad firman los otorgantes a los 9 días del mes de diciembre de 1958. Firmado: G. San Gil, A. P. Marinozzi, Teófanes Goñi, Juan Beccaglia. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 850.— e.16|2-Nº 47.664-v.16|2|59

L O M A C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Curt Löwy, mayor de edad, casado, y don Juan Enrique Abelis, de treinta años de edad, soltero, ambos de nacionalidad austríaca y domiciliados en Avenida de Mayo 570 de esta capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645 y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "LOMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Avenida de Mayo 570, 4º piso, Ofic. 3, pudiendo modificarlo y|o establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada, mediante telegrama colacionado, con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento de cada tercer año desde la vigencia de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, como así también la ejecución de mandatos y financiaciones. A dicho fin podrá poseer bienes y realizar todos los actos y hechos que sean lícitos y propicios a la consecución de su objeto. — Cuarta: El Capital Social será de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 750.000.— m|n.), dividido en setecientas cincuenta (750) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que son suscriptas por partes iguales por ambos socios, correspondiendo, pues a don Juan Enrique Abelis trescientas setenta y cinco (375) cuotas por un valor de trescientos setenta y cinco mil pesos ($ 375.000.—) y a don Curt Löwy trescientas setenta y cinco (375) cuotas por un valor de trescientos setenta y cinco mil pesos ($ 375.000.— m|n. c|l.). Los aportes suscriptos han sido integrados en bienes, derechos y mercaderías de conformidad al Balance que ambos socios suscriben y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La representación de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, a cuyo efecto representarán a la sociedad con las más amplias facultades de administración con mandato general. Podrán realizar todas las funciones que según las leyes o reglamentaciones requieran poderes especiales, y efectuar toda clase de operaciones, gestiones y trámites con terceros e instituciones y reparticiones de los estados nacional, provincial y|o municipal, y muy especialmente con los Bancos particulares y oficiales. Podrán otorgar poderes generales y particulares. Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios y|o asuntos particu-

lares. — Sexta: Ambos socios se dedicarán a los negocios de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades. En caso de ausencia o falta de dedicación prolongada de un socio a los negocios de la sociedad, el otro socio podrá reclamar del socio ausente y|o inactivo una compensación que se fijará de común acuerdo entre ambos socios. — Séptima: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los Bienes de la sociedad, conforme a los usos y costumbres de plaza; de las utilidades se apartarán las reservas prescriptas por la Ley, repartiéndose el remanente, o las pérdidas si las hubiere, por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, quienes unificarán su representación y tendrán opción, durante los tres meses siguientes a la muerte de su causante, a retirarse de la sociedad. Salvo convención en contrario entre herederos y socio supérstite, el valor que se asignará a las cuotas de los herederos salientes, será el fijado para la liquidación del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes en el juicio sucesorio respectivo y será abonado por el socio supérstite en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, que comenzarán a pagarse un mes después del retiro de los herederos del socio fallecido. En caso de permanecer éstos en la sociedad y no trabajar en la misma, se modificará la proporción de distribución de las utilidades, establecida en la cláusula séptima, correspondiendo el setenta por ciento (70 o|o) al socio activo y el treinta por ciento (30 o|o) al socio inactivo. — Novena: En caso de disolución anticipada de la sociedad, el socio que desee continuar con la misma tendrá opción de adquirir las cuotas del socio saliente a un precio no inferior a su valor de libros, que será abonado al socio saliente en treinta y seis cuotas mensuales consecutivas a partir del mes siguiente a la salida del socio. Si se conviniere liquidar la sociedad, el procedimiento será convenido entre ambos socios. — Décima: Ambos socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de sus utilidades, la suma que se fije de común acuerdo entre ellos. La sociedad les reembolsará además, los gastos de representación en que hubieren incurrido, hasta la suma que se convenga de común acuerdo. — Undécima: Cualquier diferencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que, en disidencia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En señal de conformidad y ratificación, ambos socios firman el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — E|L: Responsabilidad Limitada, Avda. de Mayo 570, 4º piso, Of. 3. — Vale. — Juan E. Abells. — Curt Löwy.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.600.— e. 16|2-Nº 47.631 v. 16|2|59

LA RESTAURATION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de abril de 1958, ha quedado disuelta la sociedad 'La RESTAURATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.16|2-Nº 47.665-v.16|2|59

EXPORTADORA E IMPORTADORA SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Ducán Parodi y Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por acto privado de fecha 29 de noviembre de 1958 don Francisco Nicolosi y don Marcelo Parlewski, venden a favor de don Juan María Pons y don Walter Herzfeld por partes iguales la totalidad de sus 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que tienen y le corresponden en la proporción de 100 cuotas cada uno en la sociedad "EXPORTADORA E IMPORTADORA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriéndose estas cuotas por su valor nominal, conviniendo los cesionarios por este mismo acto en prorrogar el término del contrato social, modificando el artículo tercero de la siguiente manera: a) La duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir de la fecha del presente convenio pudiendo cualquiera de los socios una vez transcurridos los tres primeros años a partir de la fecha disolver la sociedad, preavisando al otro socio con una anticipación no menor de seis meses anteriores al vencimiento del ejercicio social, en cuyo caso la sociedad entrará en disolución y se liquidará. — b) Todas las demás cláusulas del contrato social quedan sin modificación.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 650.— e.16|2-Nº 47.726-v.16|2|59

ELMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Ducán Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 15 de diciembre de 1958, los componentes de la sociedad "ELMACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con retroactividad al 1º de julio de 1958 y de acuerdo al balance general, los socios resuelven aumentar el capital social de la suma de $ 740.000 m|n. a la suma de $ 1.480.000 m|n. para lo cual resuelven dar a las cuotas el valor de $ 2.000 m|n. cada una, modificándose en consecuencia el artículo tercero, que en lo sucesivo queda redactado como sigue: Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuarenta cuotas de dos mil pesos cada una y que ha sido aportado por los socios como sigue: el señor Gerardo Malcolm Werners, trescientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos 600.000); el señor Gunnar Juan Pedro Blix Storm, trescientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000) y el señor Rolf Edmundo Stickforth ciento cuarenta cuotas o sea doscientos ochenta mil pesos moneda nacional (pesos 280.000) conforme con el balance que debidamente certificado por contador público nacional ha sido firmado de conformidad por las partes y que constituye parte integrante de este contrato. Todo lo demás estipulado en el contrato social originario y las cesiones posteriores, no se modifica. s|r. Horacio Ducán Parodi. Vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.— e.16|2-Nº 47.727-v.16|2|59

CASABLANCA, HERRERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Alejandro de Gainza, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1958, entre los señores, Florián Herrero, español, casado, domiciliado en Santa Fe 3386, Blas Herrero, español, soltero, y Jesús Eliseo Herrero, argentino, soltero, ambos domiciliados en Vidt 2001, y todos en esta ciudad, siendo mayores de edad, convienen lo siguiente: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los nombrados la sociedad, "CASABLANCA, HERRERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre 860, pudiendo trasladar su sede a donde lo resuelvan sus socios, así como también tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país, por el término de veinte años, a contar del 1º de septiembre de 1958, fecha a la que retrotraen sus operaciones. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio que se halla situado en la misma dirección y que bajo la denominación de "Casablanca", venía realizando la sociedad colectiva Herrero y Cía., integrada por los mismos socios, la cual se transforma en este acto en sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645 en su artículo 23. Asimismo podrá dedicarse a toda clase de negociaciones en general y a las operaciones de importación, exportación y representaciones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 1.200.000.— m|n., dividido en 1.200 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, que son suscriptas por los socios en partes iguales, resultando a cada uno de ellos 400 cuotas que representan $ 400.000.— m|n., individualmente. — Cuarta: Los socios integran totalmente el capital suscripto, mediante el aporte que realizan de las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y a pagar, y demás bienes, los cuales se indican en el inventario y balance que acompañan, rubricado con su firma, y que fuera cerrado el 31 de agosto de 1958, de la sociedad cuya transformación se opera por ésta. — Quinta: Quedan designados gerentes los tres socios, quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y uso de la firma social, y actuarán en forma individual, contando con las más amplias facultades inherentes a todo administrador, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria privada del país y del extranjero, así como con las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, estando especialmente autorizados para adquirir o enajenar bienes inmuebles y aún gravarlos y para contratar préstamos por cualquier cantidad, ya sea en dinero efectivo, bonos, cédulas hipotecarias, con toda clase de personas e instituciones oficiales o particulares, comprendidos los Bancos antes mencionados y gravar a favor de los mismos los bienes inmuebles que la sociedad llegara a adquirir, sujetándose a sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones que impongan las entidades prestamistas, firmando cualquiera de los socios gerentes las correspondientes escrituras de adquisición, traslación y de las obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas todas las cláusulas y representar a la sociedad en acciones o pleitos que se refieren a dichos bienes, y constituir domicilios especiales, quedando establecidos que toda la enumeración antedicha es enunciativa y no limitativa. — Sexta: La sociedad llevará sus libros con arreglo a derecho y practicará sus balances anualmente el día 31 de agosto, salvo lo que dispongan los socios al respecto. — Séptima: En ocasión de los balances generales, las ganancias se distribuirán, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de práctica, de la siguiente manera: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente será repartido entre los socios por partes iguales. — Octava: En caso de pérdidas, éstas afectarán en primer término a las reservas, debiendo luego ser soportadas en las mismas proporciones que las fijadas para las utilidades. — Novena: Los balances generales serán aprobados por los socios, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de "actas" que rubricado, será llevado por la sociedad, y en el cual se asentarán también todas las resoluciones que interesen a la misma. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación y podrán continuar en la sociedad ocupando su cargo, o ceder a los demás socios las cuotas partes de capital de su causante, percibiendo el valor nominal de las mismas, con más los créditos o menos los débitos que pudiere tener en la sociedad, y las utilidades que le correspondiere hasta el día de su deceso, debiendo abonárseles en cuatro cuotas semestrales. — Décima primera: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, sobre alguna cuestión relativa a la sociedad, éstos nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de no lograrlo, el diferendo será sometido a la decisión de un tercero designado por los árbitros de común acuerdo antes de laudar. El fallo que dieren en uno u otro caso y que reuniere los requisitos precedentemente establecidos, será obligatorio para las partes, renunciando éstas desde ya a toda apelación contra el mismo. Décima segunda: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán efectuarla con sujeción a las normas establecidas por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden firman las partes en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha designados ut-supra. E|L.: "toda". — Vale. — Fdo.: F. Herrero. — B. Herrero. — J. E. Herrero.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.700.— e.16|2-Nº 47.728-v.16|2|59

LABORATORIOS LEBIOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el Escribano don José V. San Martín, el señor Felipe Schlapbach, vende, cede y transfiere a don Enrique Nieva su participación en concepto de capital y ganancias y todos los derechos y acciones dentro de los que quedan incluídas sus cincuenta cuotas de capital social que tiene y le corresponde en LABORATORIOS LEBIOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando al cargo de gerente. Por la misma escritura los socios resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato constitutivo por las que a continuación se expresan: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios por partes iguales es decir por el doctor don José Francisco Bedini, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos de la indicada moneda, y por don Enrique Nieva, las otras cincuenta cuotas, o sean los cincuenta mil pesos nacionales restantes. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo además el doctor Bedini, el cargo de Director Técnico de la Sociedad. Ambos tendrán el uso de la firma social en forma indistinta cada uno de ellos, debiendo anteponer a sus respectivas firmas personales la denominación de la sociedad, para todos los actos contratos, asuntos y negocios sociales. Sus facultades serán las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones bancarias oficiales o particulares del país, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y Comercio requieren poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e. 16|2-Nº 47.753.v.16|2|59

CASA ADRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. Entre el señor Néstor Gregorio Licerán, argentino, casado, domiciliado en Alvear 1851, Ramos Mejía, y el señor Angel Bienvenido Sedano Astorga, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Núñez 3895, 2º piso, departamento 8, Capital Federal, se resuelve formalizar una sociedad de responsabilidad limitada en base a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "CASA ADRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' y tendrá por objeto la explotación del negocio de venta al por menor de medias y anexo lencería. El domicilio se fija en Av. del Tejar 3511, Capital Federal. — Segunda: El capital social se estipula en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, sub-

criptas en las siguientes proporciones: El socio Néstor Gregorio Licerán, doscientas cuotas que equivalen a un capital de doscientos mil pesos moneda nacional y el socio Angel Bienvenido Sedano Astorga, con diez cuotas que equivalen a un capital de diez mil pesos moneda nacional. El capital social está constituído íntegramente por el valor de las instalaciones, muebles y útiles y mercaderías del negocio ubicado en el local de Av. del Tejar 3511, Capital. — Tercera: El socio Sedano se compromete a aportar su trabajo personal en forma exclusiva y permanente al negocio que explota la sociedad. En caso de no poder prestarle atención directa, podrá ser reemplazado por su esposa Olga Margarita Buonafé de Sedano en las tareas de atención en la venta al público del negocio no pudiendo ésta percibir remuneración alguna por tal concepto. — Cuarta: La gerencia y representación legal de la sociedad para todos los actos inclusos firma de documentos será desempeñada por ambos socios en forma conjunta. Las compras y solicitudes de crédito comerciales o bancarios o privados deberán tener conformidad expresa de ambos socios. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del primero de febrero de 1958, a cuya fecha se retrotrae la iniciación de las actividades sociales. — Sexta: Todos los años, al 31 de enero deberá practicarse un balance anual e inventario distribuyéndose las ganancias en la siguiente proporción: Néstor Gregorio Licerán el sesenta por ciento y Angel Bienvenido Sedano Astorga el cuarenta por ciento. El socio Sedano, podrá retirar la suma de dos mil pesos moneda nacional a cuenta de ganancias hasta el mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Con posterioridad a esta fecha no podrá efectuar retiro alguno. Las utilidades que le correspondan al socio Sedano serán retenidas hasta llegar al cincuenta por ciento del capital social de la sociedad en cuyo caso el socio Licerán se compromete a cederle noventa y cinco cuotas de mil pesos para quedar con los capitales igualados. En ese caso las utilidades empezarán a distribuirse en forma igual, es decir el cincuenta por ciento para cada socio. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en los bancos públicos y privados, emitir cheques, conferir u otorgar ... eres generales o especiales, promover toda clase de acciones de carácter judicial o administrativo, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios el restante podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes legales o proceder a la disolución de la misma y a la venta y liquidación de los bienes. El socio podrá optar también por la adquisición de las cuotas del incapaz o fallecido de acuerdo al valor que le corresponda a éste en capital social según el último balance. — Novena: En todo lo que no esté previsto en el contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Todos los documentos emitidos por la sociedad para ser válidos deberán estar refrendados por la firma de los socios y el sello social con la denominación de la misma y la cifra del capital. — Décima: Se autoriza al doctor Alejandro Pujol, con domicilio en Saavedra 328, para efectuar los trámites e inscripciones de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Undécima: Las dudas o divergencias que se susciten a raíz de la interpretación de las cláusulas del contrato serán resueltas por vía judicial. Bajo las cláusulas precedentes se formaliza este contrato en Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1958. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1958. — S|r.: Alberto Zambrano: vale. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.100.— e.16|2-Nº 47.776-v.16|2|59

CABAÑA AVICOLA JORJU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo J. Rossi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Juan Antonio Garat, don Jorge Aníbal Pierrestegui, y don Roberto Luis Antonio Gnecco, todos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliados a los efectos de la presente en esta Ciudad, calle Tres de Febrero número Dos mil ciento veinte, convienen por la presente formalizar un contrato de sociedad bajo las bases siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero del corriente, queda constituída entre los comparecientes la sociedad que girará en plaza bajo el nombre de "CABAÑA AVICOLA JORJU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Tres de Febrero Dos mil ciento veinte, pudiendo tener sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá como objeto principal la explotación de huevos de Pedigree White Rock y Cornish, conforme a las concesiones que el señor Juan Antonio Garat tiene convenidas con el criadero norteamericano A. W. Thompson, y cuya cesión a la sociedad formaliza por el presente. — En uso de tal explotación podrá comerciar huevos y pollos White Rock, de ambos sexos y diferente generación, pero únicamente machos de la raza Cornish, cualquiera sea su generación. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de Veinticinco años, a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarto: El Capital Social, es de pesos Seiscientos Mil Moneda Nacional, representado por seiscientas cuotas de pesos mil moneda nacional, cada una, que es suscripto por los tres socios en partes iguales e integrado el cincuenta por ciento al contado, y el cincuenta por ciento restante cuando la sociedad estime conveniente. — Quinto: Será administrada por sus tres socios que asumen el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, indistintamente, para uso exclusivo de la sociedad, de la que serán representantes. — Sexto: La sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá realizar todos los actos que la Ley faculta a las personas capaces, y especialmente los determinados en el artículo Mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis, y artículo Seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán también negociar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro de plaza, realizando todas las operaciones incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, ajustándose a las exigencias que para cada caso se le impusieren. — Podrá también dar o tomar préstamos, estar en juicio o en cualquier reclamación administrativa, y ante las autoridades o reparticiones en que estuvieren vinculados los intereses sociales. — Podrá registrar a su nombre marcas y patentes. — La precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa, y no limitativa. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de existencias, de nacimientos, muertes, bajas, por venta y apartes por enfermedad, o atención especial, que registrará el movimiento diario de planteles, y existencia de aves, en sus distintas etapas; igualmente la producción de sus huevos, distribuyéndolos por destino de categoría, especial, de incubación y venta, recayendo en ellos toda la responsabilidad que implica el prolijo cuidado de tales constancias, ya que son bases substanciales del fin social. — Octavo: Los inventarios generales, serán bimestrales, lo mismo que los saldos que contablemente arrojen los libros que la sociedad llevará, y serán firmados, por todos los socios. — Los resúmenes bimestrales, serán la base del balance general, anual que practicará la sociedad en todos los primeros de Julio; del resultado general, se separará Diez por ciento para fondos de reserva, Diez por ciento para fines sociales; cinco por ciento, para Impuestos; estas dos partidas serán liquidadas al año segundo inmediato, para no aumentar su monto, no así el de reserva, que se mantendrá hasta un Diez por ciento del capital social. — El excedente, fueren ganancias o pérdidas, será distribuído entre los tres socios en partes iguales. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Podrá continuar con los herederos del socio fallecido, o representante del incapacitado, debiendo concurrirse bajo representación unificada. — La decisión será tomada por los socios sobrevivientes. — En el caso de resolverse pagarle los haberes excluyéndolo de la sociedad, el crédito será determinado por un balance especial, y lo que resultare corresponderle por todo concepto, le será pagado en cuatro cuotas semestrales, con el diez por ciento de interés anual, sobre los saldos. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dejan formalizado el presente contrato, que suscriben en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, Serie S. numerados: Un millón setecientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco, y el presente, Un millón setecientos sesenta y seis mil quinientos noventa, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Raspado: es de pesos - el: Vale. — Roberto L. A. Gnecco. — Jorge Pierrestegui. — J. A. Garat. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.200.— e.16|2-Nº 47.828-v.16|2|59

CARMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 17 de septiembre de 1958, el señor José Piccardo (h.) cede a los señores Eduardo Germán Schulte, veinte cuotas; al señor Hugo Roberto Speciall, veinte cuotas, y al señor Dardo José Speciall, diez cuotas, todas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CARMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e. 16|2 - Nº 47.837.v.16|2|59

CARMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 17 de septiembre de 1958, el señor Oscar Alberto Ariaudo, cede y transfiere a los señores Eduardo Germán Schulte, veinte cuotas; al señor Hugo Roberto Speciall, veinte cuotas, y al señor Dardo José Speciall, diez cuotas, todas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CARMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e. 16|2 - Nº 47.838.v.16|2|59

NICOLAS CASTELLANI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Nicolás Castellani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha resuelto: a) Con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1958, los señores Juan Solazzi, Antonio Solazzi y Santiago Solazzi, venden, ceden y transfieren a los señores Nicolás Castellani, Antonio Castellani, Domingo Castellani y Marino Castellani, las Mil Cien (1100) cuotas de Capital Social que poseen y que importan Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1,100.000.—) por una suma igual que han recibido antes de ahora de dichos señores en dinero efectivo y por la cual le otorgan el más formal recibo y carta de pago. En consecuencia, le subrogan en todo, los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socios de NICOLAS CASTELLANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la parte proporcional al capital cedido y transferido, sin tener nada que reclamarles y, a su vez, éstos nada tienen que reclamar de los señores Juan Solazzi, Antonio Solazzi y Santiago Solazzi. Los señores Nicolás Castellani, Antonio Castellani, Domingo Castellani y Marino Castellani, por su parte, aceptan la cesión verificada. b) También con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1958, en virtud de lo expuesto en el punto precedente, se modifican las cláusulas Cuarta y Quinta, del contrato social antes referido, y cuya redacción definitiva quedará en esta forma: Cuarta: Se establece el Capital Social en la suma de Tres Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.200.000) que se divide en Tres mil doscientas (3200) cuotas de valor Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, y corresponde a los socios en la proporción de mil quinientas (1.500) cuotas para cada uno de los socios Nicolás Castellani y Antonio Castellani, y Cien (100) cuotas a cada uno de los socios Domingo Castellani y Marino Castellani. El Capital Social ha sido integrado totalmente por los socios en la forma establecida en el contrato original y por la cesión de cuotas verificada por el presente. Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, con la salvedad de que previamente deben ser ofrecidas a la totalidad de los socios restantes a prorrateo sobre el capital que cada uno de ellos posea en la ocasión. No pueden ser cedidas a terceros extraños ni dadas en garantías o prenda sino con la autorización previa y escrita de la Sociedad en resolución tomada por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social, teniendo también en este caso derecho de preferencia los socios restantes en proporción a las cuotas de capital de cada socio interesado.— Quinta: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma Social de la Sociedad, estará a cargo de los socios Marino Castellani como Gerente, y Domingo Castellani como Subgerente quienes a tal efecto quedan designados Gerentes y podrán actuar conjunta, alternada y separadamente, indistintamente cualquiera de ellos, en todos los actos y contratos especificados en la cláusula Segunda y los que sean necesarios y se consideren convenientes para la Sociedad, conforme lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley 11.645 con toda amplitud de facultades y los poderes pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin más limitación que la prohibición de efectuar compra-venta alguna de buques y embarcaciones y de emplear la firma social en negocios distintos al objeto de la sociedad y para otorgar garantías o fianzas. Para estos casos prohibitivos así como para toda clase de operaciones bancarias la sociedad estará representada por uno cualquiera de los socios don Nicolás Castellani y don Antonio Castellani, conjunta, separada y alternativamente e indistintamente por cualquiera de los dos que a este efecto también quedan designados Gerentes. La remuneración del Gerente y|o Subgerente será establecida por la Asamblea de socios. Todo lo procedente surge del documento de fecha 11 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Sobrerraspado: 22, Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.750.— e. 16|2 - Nº 47.893.v.16|2|59

CHAYTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del Dr. Luis E. Camps, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Jalil Chahin, sirio, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Balbastro número mil doscientos veinte y tres, Capital Federal (Cédula de Identidad número un millón novecientos siete mil quinientos), Pascual Bonavota, italiano, soltero, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Picheuta número mil seiscientos veinte y cinco, de la Capital Federal (Cédula de Identidad número dos millones seiscientos quince mil ochocientos sesenta y cinco); Angel Cubarons, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Balbastro número mil doscientos veinte y tres de la Capital Federal (Cédula de Identidadd número novecientos veinte y un mil setecientos quince) y Gabriel Pascual García, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Riglos número mil doscientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, todos mayores de edad, capaces y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: Nombre y domicilio: La sociedad que se constituye. girará bajo el rubro de "CHAYTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su primer domicilio legal en la calle Balbastro mil doscientos veinte y tres, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, fábricas y oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Cláusula segunda: Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye es-

pecialmente la continuación de los negocios sociales que venían realizando bajo el rubro social de "Chahín y Toth" Sociedad Comercial Colectiva, inscripta con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y uno, en el Registro Público de Comercio por los Sres. Jalil Chahín y José Toth, habiéndose retirado este último, siendo su objeto principal la compra y venta, importación y exportación, distribución y fabricación de toda clase de artículos comprendidos en el ramo de ferretería y materiales de construcción y toda actividad comercial lícita en general. — Cláusula tercera: Capital social: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, compuesto de seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando completamente integrado en especies de acuerdo al balance e inventario general realizado el diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. El capital social está aportado en la siguiente forma: Por el socio Jalil Chahín ciento cincuenta cuotas de un mil pesos, o sean ciento cincuenta mil pesos; por el socio Pascual Bonavota, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos, o sean ciento cincuenta mil pesos; por el socio Angel Cubarons, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos, o sean ciento cincuenta mil pesos, y por el socio Gabriel Pascual García, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos, o sean ciento cincuenta mil pesos, todo en moneda nacional. — Cláusula cuarta: Duración: La duración de esta sociedad será de diez años a contar del diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que será prorrogable por la simple mayoría de socios, en asamblea efectuada antes de los seis meses de fenecer dicho plazo, dejándose constancia en acta. — Cláusula quinta: Dirección y firma social: La dirección y administración de la sociedad, como el uso de la firma social, será ejercida en conjunto por dos cualesquiera de los socios. Se establece que la gerencia técnica y dirección de fábrica estará a cargo del socio Gabriel Pascual García, la gerencia administrativa a cargo del socio Pascual Bonavota y la gerencia de expedición y representación a cargo de los Sres. Angel Cubarons y Jalil Chahín. El uso de la firma social se efectuará bajo un sello con el nombre de la sociedad. El uso de la firma social comprende entre otras las siguientes atribuciones: a) Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier Banco de esta plaza o de cualquier punto de la República, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, operando en cuenta corriente o a crédito; c) Retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones, títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a orden de la sociedad; d) Solicitar préstamos a los Bancos y a los particulares fijando plazos y condiciones de pago; e) Renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) Transigir, comprometer en árbitros; g) Celebrar contratos de prenda, incluídas agrarias, constituir la sociedad en depositaria; h) Comprar y vender; i) Hacer liberación total o parcial de bienes afectados; j) Cobrar y percibir; k) Cobrar pólizas en caso de siniestros; l) Designar y remover personal, fijando su remuneración; m) Conferir poderes generales; n) Firmar y rescindir convenios. Las autorizaciones mencionadas precedentemente sólo tienen carácter enunciativo, pudiendo dos cualesquiera de los socios en uso de la firma social conjunta, realizar todos los actos de administración, y disposición que fueren necesarios, aunque no estén mencionados expresamente. Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para negocios ajenos o fianzas que no tuvieren relación con el objeto societario. — Cláusula sexta: Limitaciones: Es necesaria la firma de todos los socios para comprar, arrendar y vender inmuebles, constituir hipotecas y comprar o vender fondos de comercio. — Cláusula séptima: Representación: Cualquiera de los socios podrá actuar en nombre y representación de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero, y jurisdicción y ante todas las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, oficinas ministeriales y entidades autárquicas, citándose solo a vía de ejemplo las siguientes: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Comunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la Sociedad, interponer y desistir de toda clase de recursos, conferir poderes especiales y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de la representación de la Sociedad. — Cláusula Octava: La Asamblea: La Asamblea de Socios será convocada a pedido de cualquiera de los socios. — La citación a Asamblea será efectuada, en caso de dificultades para reunir a todos los socios, mediante telegrama colacionado o carta certificada al domicilio real de cada socio, con una anticipación de cinco días a la fecha designada. — La Sociedad llevará además de los Libros prescriptos por el Código de Comercio y por las prácticas contables, un Libro de Actas donde se asentarán en forma correlativa y cronológica las resoluciones de la Asamblea y las mociones de los socios. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. — Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría, con excepción de las que están expresamente prohibidas por la ley. — Los socios podrán ser representados en la Asamblea por otras personas, socias o no, con simple carta poder. — La Asamblea podrá fijar sueldos o autorizar gastos de representación a los socios que desempeñen tareas. — La Asamblea estructurará un régimen de trabajo y de división de funciones entre los socios. — Cláusula Novena: El Balance: El treinta y uno de cada año, la Sociedad efectuará un Balance e Inventario General que deberá ser aprobado por la Asamblea. — Las utilidades líquidas que resulten después de aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones contables, reservas y bonificaciones al personal, serán distribuidas en proporción a las cuotas de capital aportado, debiendo las pérdidas ser soportadas en la misma proporción. — La Asamblea que apruebe el Balance fijará las normas para retirar las utilidades y podrá determinar un interés anual para las utilidades que no se retiren. — Cláusula Décima: Liquidación y Disolución: En caso de liquidación o de disolución de la Sociedad, los socios en conjunto actuarán de liquidadores, pero podrán delegar en otra persona sus funciones, debiendo ajustar su cometido a las disposiciones del Código de Comercio — Cláusula Undécima: Cesión Cuotas Socios: Ningún socio podrá ceder, transferir o disponer de cualquier forma de sus cuotas sociales sin aprobación por unanimidad de los demás socios. — En el supuesto de que un socio deseare vender sus cuotas, deberá ofrecer previamente a los demás socios las mismas a su precio nominal o sea Cien Pesos cada una, con un plazo de tres meses de anticipación. — Si ningún socio deseare adquirirlas, previa aprobación de la Asamblea podrá venderlas a un tercero. — En el caso de aceptarse la cesión, el saldo acreedor del socio saliente será abonado en la siguiente forma: cincuenta por ciento al retirarse, el socio y el saldo a un año, sin interés y si se acordare un mayor plazo devengará como interés máximo el de tipo bancario. — Cláusula Duodécima: Situación Socios Sobrevivientes: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes se comprometen a continuar la Sociedad con el cónyuge supérstite, si fuere casado, siempre que éste manifestare su intención societaria. — Si así no lo expresare deberán abonar la suma que resultare pertenecer al socio fallecido en la siguiente forma: dentro de los cinco días del fallecimiento el diez por ciento de la cuota capital y el saldo resultante en cuatro cuotas semestrales a contar del fallecimiento. — En todos los casos deberá realizarse un balance e inventario a la fecha del fallecimiento, dentro de los quince días de sucedido éste. — El heredero que represente a los que continúan la Sociedad no tendrá derecho al uso de la firma social. — Cláusula décimotercera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido y que no pudiere ser resuelta amigablemente por la Asamblea, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto, debiendo unificarse todos aquellos que sustenten los mismos puntos de vista. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de ser nombrados y en caso de no poder concordar nombrarán un tercer árbitro en la persona en que coincidan o en la que designe el presidente de la Bolsa de Comercio. — Este árbitro definitivo deberá dictar su fallo inapelable dentro de los diez días de ser nombrado. — El o los socios que no acataren el fallo arbitral y requirieren o se presentaren ante la Justicia, deberán abonar la cláusula penal de diez mil pesos moneda nacional a beneficio de los otros socios en discordia, en el caso de que no prosperare su petición o el fallo judicial le fuera adverso. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda constituída "Chayto Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobre raspado: "quince"; "contratos"; "convenientes" y "undécima" Todo vale. — Testado: "e" No vale. — Jalil Chahín. — Gabriel P García. — Pascual Bonavota. — Angel Cubarons.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 4.750.— e.16|2-Nº 47.928-v.16|2|59

SIRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, se hace saber por el término de 1 día que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novicientos cincuenta y ocho, presentes los señores Alberto Centrón, argentino, casado, domiciliado en la calle Chaco número un mil ciento ochenta y siete de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, Salvador Serafín Felices, argentino, casado, con domicilio en la calle Montevideo número cuatrocientos sesenta y ocho de la Capital Federal, Wilfredo Edmundo Enrique Rossi, argentino, casado, con domicilio en la calle General Villegas número ciento sesenta y cinco de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, los cuales concurren a este acto en su calidad de socios y únicos componentes de la firma "SIRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Atilio Luis Volpi, italiano, casado, con domicilio en la calle sesenta número mil novecientos cuarenta y uno de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Amadeo Messina, argentino, divorciado, con domicilio en diagonal ochenta número seiscientos ochenta, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y Guillermo Carlos Edo, argentino, casado, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña número mil novecientos sesenta y uno de Olivos, Provincia de Buenos Aires, concurriendo estos tres últimos por sus propios derechos; todos mayores de edad y hábiles para este acto; y los señores Centrón, Rossi y Felices dicen: que tienen constituída una sociedad que gira en plaza con el nombre de "Sirón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato celebrado el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil treinta y tres, folio cuarenta y cinco del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que tiene su domicilio legal en la calle Piedra número mil trescientos diez de la Capital Federal; que han resuelto incorporar como nuevos socios de la misma a los señores Atilio Luis Volpi, Amadeo Messina y Guillermo Carlos Edo, los que aportarán la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de la siguiente manera; ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los dos primeros, y trescientos mil pesos moneda nacional: el último de los nombrados, respectivamente, incorporación que estos aceptan; que además han resuelto modificar los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno del contrato originario, en la forma que se consignará más adelante. Por su parte el señor Rossi dice: que es propietario de cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la firma 'Sirón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y deseando retirarse de la sociedad, conforme al artículo noveno del contrato social, transfiere por este acto al socio Alberto Centrón las referidas cuarenta cuotas, cediéndole a la vez los derechos y acciones que como socio le corresponde, no encontrándose impedido legalmente para hacerlo, y no existiendo gravámenes o deudas sobre las mismas, cesión que efectúa a favor del nombrado señor Centrón y que este acepta, por su valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional, suma que el señor Rossi declara haber recibido antes de este acto, manifestando conformidad con dicha cesión el socio señor Felices. Que en consecuencia de lo resuelto y expuesto, la sociedad "Sirón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuará su giro con los socios Alberto Centrón, Salvador Serafín Felices, Atilio Luis Volpi, Amadeo Messina y Guillermo Carlos Edo, declarándose en vigencia los artículos del contrato originario que no se modifican y que los tres últimos nombrados declaran conocer y aceptar, quedando los artículos que se modifican, redactados en la siguiente forma: — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra, fabricación, industrialización, transformación y venta de mercaderías, materiales, y artículos para la construcción o afines, y productos en general, sin limitación alguna, adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles, acciones, cédulas y títulos, construcciones, refacciones, instalaciones y ramos anexos incluído la subdivisión de inmuebles por el sistema de la propiedad horizontal, o en cualquier otra forma, por cuenta propia o de terceros, importación, exportación, representaciones, administraciones, comisiones y consignaciones, importación y exportación de materia prima y productos manufacturados, pudiendo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos por sí o por terceros, que los socios consideren ventajosos para la sociedad. — Tercero: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, subscripto por los socios en esta forma y proporción: El señor Alberto Centrón, la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cincuenta cuotas, que suministra así: Cuarenta mil pesos moneda nacional que representa el valor de las cuarenta cuotas de que era titular; cuarenta mil pesos moneda nacional que representa el importe de las cuarenta cuotas cedidas por el señor Wilfredo Edmundo Enrique Rossi; sesenta y dos mil quinientos pesos en efectivo que ingresará cuando los socios así lo resuelvan; y siendo siete mil quinientos pesos moneda nacional, que importa la parte que le corresponde de la diferencia entre el activo y pasivo en el balance de la sociedad; el señor Salvador Serafín Felices, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento cincuenta cuotas que suministra así: veinte mil pesos moneda nacional que representa el valor de las veinte cuotas de que era titular; treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo que ingresará cuando los socios así lo resuelvan; y noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional, que importa la parte que le corresponde en la diferencia entre el activo y pasivo en el balance de la sociedad; el señor Atilio Luis Volpi, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas, que ingresará cuando los socios así lo resuelvan; el señor Amadeo Messina, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas que ingresará cuando los socios así lo resuelvan; y el señor Guillermo Carlos Edo, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas que también ingresará cuando los socios así lo resuelvan. — El capital integrado se encuentra representado por los bienes determinados en el balance firmado por los socios y certificado debidamente. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prorrogándose automática e indefinidamente por períodos iguales, debiendo el socio que quiera retirarse al témino de cada período, dar aviso a los demás socios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado, abonándosele la parte que según el balance le correspondiere, en la misma forma, plazos y condiciones que la prescripta para los herederos del socio en el artículo octavo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos o más de los socios designados gerentes de la misma, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos sociales, con la

única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; b) adquirir el dominio, condominio, usufructo, o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, sean urbanos o rurales; créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y además títulos cotizables y otros valores y efectos, incluso fondos de comercio, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución del condominio y de transferencias de dominio, condominio, o la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado, innominado, de carácter oneroso, con facultad para pactar, en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, los precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantía real o personal de cada operación y satisfacer o recibir su importe o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; c) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, servidumbres y demás derechos reales pudiendo cancelarlos o prorrogarlos, total o parcialmente, como también consentir o aceptar los mismos actos; d) tomar o dar en préstamo dinero, cédulas, bonos, y otros valores cotizables de los Bancos Central, de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantía reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; e) realizar toda clase de operaciones con los Bancos particulares y oficiales especialmente con los nombrados en el apartado anterior y demás instituciones de crédito o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto abrir cuentas corrientes, extraer total o parcialmente los depósitos, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder o negociar, de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o en cualquier persona, compañía o entidad pública o privada, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito públicos o privados o papeles comerciales interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; f) otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y nombrar nuevos mandatarios; g) intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación, de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias e inclusive las que requieran por las leyes poderes especiales; h) otorgar y firmas los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados los que son meramente enunciativos y no limitativos. — Sexto: La sociedad deberá llevar obligatoriamente los libros de contabilidad exigidos por la ley, los cuales no han sido llevados hasta la fecha, partiendo para su apertura de las constancias del balance suscripto para este acto. Además se llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. La gerencia citará a reunión cada vez que lo crea necesario y la misma se realizará válidamente con la presencia del setenta por ciento del capital siendo obligatorias para todos los socios las resoluciones que se adopten por mayoría del capital representado en la reunión para lo que se computará a cada cuota como un voto, ya sean ellas respecto a la aprobación de los balances, adquisición de las cuotas existentes o en cualquier otro asunto de interés de la sociedad. — Séptimo: — Anualmente el treinta de junio la gerencia practicará un balance del giro social suministrando una copia a los demás socios para su consideración, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que podrá verificar en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance anual, previa las amortizaciones que se efectúen conforme con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital invertido. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Noveno: Los socios no podrán ceder, vender, transferir, donar o disponer de las cuotas de capital sin previa aprobación de los socios restantes consignada en el libro de actas. Estos últimos tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente en igualdad de condiciones. — El socio que decidiera no continuar en la sociedad aunque no se trate del caso previsto en el artículo cuarto, sólo tendrá derecho a exigir el pago de su parte en las condiciones, forma y plazos establecidos en el artículo octavo para los herederos del socio fallecido. — Previa lectura y ratificación, suscriben el presente en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Alberto Centrón, Salvador Serafín Felices, Wilfredo E. E. Rossi, Atilio Luis Volpi, Amadeo Messina y Guillermo Carlos Edo. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — El secretario.

$ 5.250.— e.16|2-Nº 47.929 v.16|2|59

CONSOLI Y ARBUATTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Antonio Consoli y Erasmo Domingo Arbuatti, ambos italianos, casados y domiciliados en la calle Rioja número setecientos setenta y nueve, en su carácter de únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSOLI Y ARBUATTI", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil novecientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven, de mutuo y común acuerdo, aumentar el capital social y modificar las cláusulas del contrato social vigente, que a continuación se expresarán: Se modifica la cláusula Tercera que queda redactada así: El domicilio comercial de la sociedad será en esta capital, calle Rioja número setecientos setenta y nueve o en el que en adelante se consigne, sin perjuicio de las representaciones y sucursales que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. Procédese a aumentar el capital de la sociedad en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— c|l.), a cuyo efecto se modifica la cláusula quinta del contrato de constitución de esta Sociedad, la cual queda sustituída por la siguiente: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional ($ 600.000 c|l.), dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sea trescientas cuotas de Un mil pesos para cada uno, totalmente integradas según lo determina el Balance Inventario que debidamente firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. Se modifica la cláusula séptima que queda redactada así: Anualmente, el día 31 de octubre se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los que por simple comprobación puedan realizarse en el transcurso del ejercicio. Todas las demás cláusulas no modificadas por este acto, permanecen en vigor. De conformidad las partes, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Antonio Consoli. — Erasmo Domingo Arbuatti. — Buenos Aires, Diciembre 22 dde 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 47.947 D.T. 16|2|59

MUNZI Y COMPAÑIA EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzg. Nac. de Pra. Instancia en lo Comercial de Registro en feria, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuentinueve, entre los señores Horacio Esteban Raffo Quintana, que firma H. E. Raffo, con domicilio en calle Ayacucho mil siete, argentino, mayor de edad, casado, arquitecto, por una parte y don Jorge Munzi, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Rodríguez Peña mil tres por la otra, convienen en celebrar la presente cesión de las cuotas sociales que el señor Horacio Esteban Raffo Quintana tiene en "MUNZI Y COMPAÑIA EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Horacio Esteban Raffo Quintana cede al señor Jorge Munzi ciento ochenta cuotas sociales, de las doscientas que posee, de un mil pesos moneda nacional cada una, de la sociedad antes mencionada, por su valor nominal, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que en este acto recibe, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Horacio Esteban Raffo Quintana mantiene en la sociedad veinte cuotas por un valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Presente en este acto el otro socio de "Munzi y Compañía Empresa Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada" señor Máximo Munzi, manifiesta expresamente su conformidad a la presente cesión de cuotas, aceptando como socio por el monto ya expresado al señor Jorge Munzi. — Cuarto: Esta cesión deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Acto seguido, los señores socios de común acuerdo resuelven: Primero: Modificar la cláusula tercera del contrato social, ampliando el capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón de pesos moneda nacional, según balance a la fecha del presente que se acompaña. — Los seiscientos mil pesos en que se aumenta el capital social está constituído por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que son aportadas en la siguiente proporción: trescientas diez cuotas por el señor Jorge Munzi y doscientas noventa cuotas por el señor Máximo Munzi. — Segundo: Ampliar el término de duración del contrato social a diez años a partir de la fecha del presente, siendo renovable automáticamente por iguales períodos cuando ninguno de los socios hiciera manifestación en contrario por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento. — Tercero: Ampliar la cláusula cuarta del contrato, facultando en forma indistinta a ambos gerentes para que reciban y cobren certificados y pagos de los gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para su inscripción en el Registro Público y los restantes para cada uno de los socios, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: H. E. Raffo Quintana, J. Munzi, M. Munzi.

Buenos Aires, enero 30 de 1959. — Horacio Duncan Parodi, secretario.

$ 1.350.— e.16|2-Nº 47.954-v.16|2|59

SALVED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, (Secretaría número 20, del suscripto), se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Hipólito Sien, argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst 2424, departamento 3; Jacinto Alvarez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Juncal 1695, piso 3º, departamento A; Antonio Vence, español, soltero, con domicilio en la calle Talcahuano 1253; Francisco Oscar Dominioni, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento 3837; Mario Alberto Dominioni, argentino, casado, con domicilio en el Pasaje San Mateo 3857, piso 2º y Osvaldo Jorge Dominioni, argentino, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento 3837, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social SALVED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle Sarmiento 3835, sin perjuicio de poder trasladarlo en lo futuro, así como también de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del día 1º de octubre de 1958, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del taller mecánico para automotores, estaciones de servicio, compraventa de automotores de cualquier tipo, incluso motocicletas, motonetas, bicicletas y cualquier otro género de rodados, artículos para el hogar, televisores, radios, heladeras, licuadoras y cualquier otro artefacto de funcionamiento eléctrico, a kerosene y cualquiera sea el combustible que se requiera, ejercer consignaciones, representaciones y comisiones. — Constituir prendas comerciales y|o agrarias. Asimismo tendrá por objeto la importación y|o exportación por cuenta propia o de terceros de cualquier clase de mercaderías. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar y|o vender bienes muebles e inmuebles, adquirir fondos de comercio, registrar patentes y marcas y realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se refieran directa o indirectamente con el objeto social. — Bajo ningún concepto esta enumeración se entenderá en forma limitativa dado que su carácter es meramente enunciativo. — Cuarta: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones comerciales similares a las que forman el objeto social ni participar como socios ni en cualquier otro carácter en sociedades que tengan el mismo o similar objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en mil setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que a la fecha se encuentra totalmente suscripto e integrado según balance firmado por separado y que forma parte integrante del mismo. — Corresponde a cada socio la cantidad de doscientas cincuenta cuotas sociales o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con excepción del socio Jacinto Alvarez, a quien corresponde la cantidad de quinientas cuotas de capital o sea quinientos mil pesos moneda legal. — Sexta: Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas a terceros o entre los socios mediante la conformidad unánime de los mismos. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de Mario Alberto Dominione, Hipólito Sien y Antonio Vence en calidad de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualquiera de los arriba nombrados, con la sola limitación de no poder comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Podrán abrir cuentas bancarias en instituciones oficiales y|o privadas y realizar operaciones de crédito incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra entidad, gravar bienes muebles y|o inmuebles. — Podrán estar en juicio representando a la sociedad como actora o demandada y|u otorgar los poderes que fueren necesarios para representar a la sociedad incluso ante los Tribunales o poderes públicos y realizar todas las operaciones que hacen al objeto social. — Octava: Anualmente y al 30 de setiembre se practicará un inventario y balance general, para cuya confección la valuación de las existencias de mercaderías se hará al precio de adquisición o el del mercado, cualquiera sea el inferior. — Los bienes del activo fijo se valuarán al precio de adquisición deduciéndoles las amortizaciones técnicas correspondientes. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, en proporción a las cuotas de capital que posea cada socio a la fecha de cierre de cada ejercicio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Cada uno de los socios podrá efectuar retiros mensuales que no superan el dos con cuatro por ciento (2,4 %) sobre sus respectivas cuotas de capital, los que se imputarán en sus cuentas particulares correspondientes. — Décimo primera: Ninguno de los socios percibirá remuneración alguna de la sociedad cualquiera sea la tarea que realice en beneficio de la misma, salvo voluntad unánime de los socios que dispusiera lo contrario. — Décimo segunda: La sociedad podrá disolverse con anticipación

al plazo establecido en la cláusula segunda si así lo resolviera las cuatro quintas partes de sus componentes. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán continuar en la sociedad si así lo resolvieran por unanimidad los socios hábiles o sobrevivientes. — En el caso de ser admitidos en la sociedad deberán unificar su representación. En el caso de que los herederos o derecho-habientes no fueran admitidos en la sociedad, las cuotas de capital correspondientes al socio incapaz o fallecido les serán reembolsadas en los mismos plazos estipulados en la cláusula décimo cuarta. — Décimo cuarta: En el caso de disolución por expiración del plazo del presente contrato o por así haberlo resuelto según lo establece la cláusula décimo segunda, se practicará un inventario y balance general de liquidación dentro de los noventa días. — Si la mayoría resolviera continuar con el giro de la sociedad reembolsará a los socios salientes la parte de su capital más el valor llave que se estime en los siguientes plazos: cincuenta por ciento al contado y el remanente en el término de un año con amortización igual y trimestral más el doce por ciento de interés sobre los saldos impagos. — Décimo quinta: Toda divergencia entre los socios deberá ser sometida a árbitros amigables componedores designados uno por cada socio y su fallo por simple mayoría deberá ser acatado por todos los socios y revestirá el carácter de inapelable. — Si cualquiera de los socios se negara a nombrar árbitro se le emplazará mediante telegrama colacionado. — Si dentro de las cuarenta y ocho horas de emplazado no lo hiciera, los árbitros designados hasta ese momento nombrarán los que correspondan, debiendo igualmente acatarse el fallo del tribunal arbitral así nombrado en forma inapelable. — En prueba de conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — H. Sien. — Jacinto Alvarez. — Mario A. Dominioni. — Osvaldo Dominioni. — A. Vence. — Francisco O. Dominioni".

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 3.250.— e.16|2-Nº 47.973-v.16|2|59

GIRAIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro R. Tarancó, secretaría Nº 2, se hace saber por un día que por documento de fecha treinta de octubre de 1958, ha quedado disuelta la sociedad "GIRAIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", percibiendo cada socio lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.16|2-Nº 47.996-v.16|2|59

MIRALLES TECNICA DE ASCENSORES ELECTRICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, del señor Luis E. Camps, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Osvaldo Luis Bianchini, de nacionalidad argentino, estado civil, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil cuatrocientos cuarenta, de Capital y el señor Juan Miralles, de nacionalidad español, de estado civil, casado, con domicilio en la calle Cafayate número mil cuatrocientos sesenta, de Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: En la fecha queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores Osvaldo Luis Bianchini y Juan Miralles que girará en esta plaza bajo la denominación de MIRALLES TECNICA DE ASCENSORES ELECTRICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de controles para ascensores, pudiendo fabricar o vender cualquier implemento que se relacione con lo mismo, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo de común acuerdo como así también importar, exportar, etc. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la Capital Federal y actualmente en la calle Zuviría número mil cincuenta y tres al cincuenta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la Capital o interior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal o sea cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios en partes iguales según inventario que se firma por separado y que forma parte integral del referido contrato. — Quinto: La dirección y administración será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes deberán poner el nombre de la razón social o sello y la firma particular de los socios cualquiera sea. — Sexto: Las utilidades se repartirán en partes iguales y las pérdidas en la misma proporción, fijándose el día 31 de diciembre de cada año, para la realización del Balance General, pudiendo efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Séptimo: La duración del presente contrato se firma por el término de cinco años a partir del día 1º de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en que se retrotraen las operaciones del presente contrato, pudiendo ser renovado por períodos iguales siempre que ninguno de los socios manifieste su disconformidad y en cuyo caso deberá comunicarlo con anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento del mismo, con telegrama colacionado al domicilio de la parte. — Octavo: Los socios no podrán usar el nombre de la razón social ni comprometer a la misma en negocios ajenos al interés de los mismos, ya sean fianzas o garantías a favor de terceras personas. — Noveno: En caso de disolución tendrá que comunicarse con seis meses de anticipación para que la firma pueda dar término a los compromisos contraídos por la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales asumirán el carácter de tal debiendo unificar mandato. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que suscitan en la interpretación o aplicación de este contrato será dirimida por amigables componedores, puesto uno por cada parte, pero en caso de discordia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. — De conformidad entre las partes firman al pie conforme de derechos en Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.700.— e.16|2-Nº 48.029-v.16|2|59

B. CYMBAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, interinamente a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Convenio modificatorio del contrato social de la firma "B. CYMBAL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre don Bernardo Cymbal, argentino naturalizado, casado, industrial, con domicilio en la calle Rivadavia cinco mil ochocientos noventa y seis, por una parte y por la otra doña Elida Nilda Burna, argentina, casada, industrial, domiciliada en la calle Indio cuatro mil ochocientos cuarenta y siete, en su carácter de únicos integrantes de la firma "B. Cymbal y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha resuelto de común acuerdo, modificar la cláusula "Cuarta" del contrato social de fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y tres, en la siguiente forma: Extender el plazo de duración del contrato social, y con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, hasta el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres. — En prueba de conformidad, se firma el presente, y su copia, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Bernardo Cymbal." — "Elida Nilda Burna". — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1958. — Entre líneas: del Dr. Alejandro de Labougle, Vale. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 600.— e.16|2-Nº 11.364 D.T.-v.16|2|59

"LOS RANQUELES", TRANSPORTES REUNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparece don Juan Carlos José Titto y don Emilio Ibérico Girbal, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Mármol número mil setecientos cincuenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fé, y exponen: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las siguientes estipulaciones: Primera: A Partir del primero de enero del año en curso, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "LOS RANQUELES, TRANSPORTES REUNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Mármol número mil setecientos cincuenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a transportes en general por cuenta propia y|o de terceros y demás actividades similares, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, que se estimen convenientes para favorecer el desarrollo de los negocios sociales, pudiendo para tales efectos realizar toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; arrendar como locadora o locataria; vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de administración o de enajenación que consideren convenientes a los fines sociales. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha indicada, retrotrayéndose a ese día todos los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido aportadas e integradas por los socios en partes iguales, es decir, a razón de cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno. — Tales aportes constan en el inventario y balance general practicado al día treinta y uno de agosto del corriente año, con el cual manifiestan su conformidad. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, debiendo en todos los casos estampar su firma personal bajo un sello que exprese el rubro social y siéndoles absolutamente prohibido comprometer la firma en fianzas a terceros, en asuntos ajenos a la Sociedad o en documentos de favor o complacencia y en consecuencia podrán, además de los actos enumerados en la cláusula segunda: cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones y habilitaciones; celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazos para el pago. Los socios gerentes, dedicarán todo el tiempo y capacidad necesarios para el cuidado, administración y buena marcha de la Sociedad sin perjuicio de otras actividades que puedan desarrollar mientras no sean incompatibles con sus funciones de gerentes y con el objeto de la Sociedad, dejándose no obstante, debidamente aclarado, que ambos socios proseguirán con sus actuales actividades en la firma "Expreso La Encomienda" de "Titto, Girbal y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En retribución de su trabajo, los socios gerentes percibirán los sueldos mensuales que serán fijados anualmente, de común acuerdo, con cargo a gastos generales y/o a cuenta de las utilidades líquidas realizadas. — Sexta: Los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario, debiendo dejar constancia en el libro de Actas de lo resuelto en cada caso. — Todas las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad de los socios y en caso de desavenencias y|o dificultades, serán resueltas por árbitros designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia que será elegido por los primeros árbitros, a convocar en el plazo de diez días de producido el diferendo, debiendo expedirse en definitiva, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de constituído el tribunal arbitral, cuyo fallo será final e inapelable, teniendo fuerza ejecutiva. — Séptima: Al treinta de junio de cada año, será practicado un inventario y balance general para ser aprobado por los socios en reunión convocada el efecto. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios. — Sin perjuicio de ello los socios gerentes deberán practicar un balance de comprobación mensual, de cuya aprobación deberá dejarse constancia fehaciente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo del restante, proseguir el giro de la sociedad con los herederos legales y representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán estos unificar personería; o bien adquirir contra cesión, sus cuotas de capital abonándoles su valor nominal más utilidades y reservas y deducción de pérdidas resultantes del balance general especial que se practicará a esa fecha, en dos cuotas anuales iguales, con el interés bancario vigente a la fecha. — Novena: Para cesión o transferencia de cuotas o capital a terceros, extraños a la sociedad, se estará a lo que dispone el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Y Décima: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier tiempo si así lo resolvieran los socios en una asamblea convocada al efecto, debiéndose ajustar a las disposiciones del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso se procederá a su liquidación de acuerdo a las prescripciones de la Ley. — El excedente y/o deudas que arroje la liquidación de la Sociedad será distribuído entre los socios a prorrota del capital aportado. — Conforme a las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Los Ranqueles, Transportes Reunidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Gerardo Gietz y don Dionisio A. Massarino, vecinos y hábiles, se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firman. — J. C. Titto. — E. Girbal. — Tgo.: G. Gietz. — Tgo.: D. A. Massarino. — Hay un sello. Ante mí: J. Hervaz Ibáñez. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio cuatro mil ochocientos treinta y siete, del Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones cuatro mil nueve al presente inclusive que, sello y firma en

Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.300.— e.16|2-Nº 11.388 D.T.-v.16|2|59

FARANNA HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en Primera Instancia, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Carmelo Faranna, italiano, casado, que firma "C. Faranna" domiciliado en la calle Corro seiscientos diez y siete, Capital Federal; don Graciano Faranna, italiano, casado, que firma "G. Faranna", domiciliado en la calle Corro seiscientos diez y siete, Capital Federal; don Ronald Stewart Birnie, argentino, casado, que firma "Ronald S. Birnie", domiciliado en la calle Valentín Vergara dos mil ochocientos cincuenta y ocho, Florida, provincia de Buenos Aires; don Julián Andrés Roux, argentino, casado, que firma "Julián A. Roux", domiciliado en la calle Montevideo setenta y siete, Capital Federal, y don Alejandro García, argentino, casado, que firma "Alejandro García", domiciliado en la calle Medina ciento treinta y ocho, Capital Federal; todos ellos únicos componentes de "FARANNA HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sociedad que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en aumentar el capital social actual de un millón ciento diez mil pesos moneda nacional a la suma de dos millones de pesos mediante la capitalización de reservas libres y cuentas particulares de los socios, modificando el contrato social en la cláusula respectiva, de la siguiente manera: Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: don Carmelo Faranna, cuatro mil quinientas cuatro cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Graciano Faranna, cuatro mil quinientas cuatro cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Ronald Stewart Birnie, cuatro mil quinientas cuatro cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Julián Andrés Roux, cuatro mil quinientas cuatro cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y don Alejandro García, un mil novecientos ochenta y cuatro cuotas o sean ciento noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado con los derechos, bienes y acciones que forman el balance general al 1º de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho que se acompaña y que forma parte de este convenio. En prueba de plena conformidad, firman las partes la presente modificación al contrato social. — Firmado: C. Faranna. — Ronald S. Birnie. — Graciano Faranna. — Julián A. Roux. — Alejandro García.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.400.— e.16|2-Nº 48.083-v.16|2|59

CASA REBLON'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que: "CASA REBLON'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó el capital social de $ 300.000 a la suma de $ 1.000.000.— m|n., capitalizando los créditos que a su favor tenían los socios en la misma; se modifica en consecuencia los arts. 3 y 8 del contrato original, en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que se suscribe de la siguiente manera: El Sr. Arnaldo Bezverg, setecientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional; el Sr. Isaac Bezverg, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; y el Sr. Roberto Bezverg, ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Las cuotas de capital se hallan totalmente suscriptas e integradas, por las sumas que en mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones, etc., surge del balance practicado al 31 de diciembre de 1957, y que forma parte integrante del presente contrato. — "El octavo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1958, queda así: Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje, se destinará el 5% para el Fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el 10% del capital social; se practicarán además todas las previsiones y amortizaciones que aconseja la técnica contable y financiera y el saldo neto se distribuirá de la siguiente manera: Al socio Sr. Arnaldo Bezverg, cincuenta y cinco por ciento (55%): al socio Sr. Isaac Bezverg, cinco por ciento (5%) y al socio Sr. Roberto Bezverg, cuarenta por ciento (40%). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Queda firme todo lo demás del contrato original que no se oponga a lo precedentemente determinado por este documento del 12 de diciembre de 1958.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 48.125-v.16|2|59

LEOPOLDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11 a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre doña Leopoldina Antonia Freire, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, y doña Celia Dina Freire, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, ambas con domicilio en Rodríguez Peña ciento setenta y cinco, piso tercero, de esta ciudad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "LEOPOLDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, calle Posadas mil cuatrocientos veintitrés, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias, filiales y/o representaciones en cualquier punto de la República y/o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha del presente contrato, pudiéndose renovar, siempre que uno de los socios no manifestara lo contrario por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación al vencimiento del presente.— Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal: la fabricación de ropas para mujer, en los ramos de: confecciones de vestidos, de tapados, lencería y todos los artículos afines a los mismos, para ser vendidos exclusivamente al por mayor. Sin perjuicio de la enumeración precedente, podrá dedicarse a cualquier negocio afín al ramo que los socios resuelvan. La sociedad podrá, además, ejecutar los actos y contratos que requieran el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son aportadas de la siguiente manera: doña Leopoldina Antonia Freire, la suma de doscientos mil pesos m/n. que equivale a doscientas cuotas de capital, y doña Celia Dina Freire, la suma de cincuenta mil pesos que equivale a cincuenta cuotas de capital. Los socios integran la totalidad del capital en: muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, deudores varios y valor de marca, conforme con el adjunto balance certificado que forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por doña Leopoldina Antonia Freire, con las atribuciones de socia gerente, a todos los efectos legales. El uso de la firma social estará a su exclusivo cargo. La socia gerente representará a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma bienes inmuebles y muebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos, y gravarlos en toda forma; dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas y constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercadería o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; acordar quitas y esperas; aceptar dividendos provisionales y definitivos; transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones; percibir bienes muebles e inmuebles en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros, arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, rendiciones o quitas o remisiones de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Superville de Buenos Aires y Banco Israelita del Río de la Plata, y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada, intervenir ante las autoridades administrativas, en particular Dirección General Impositiva, o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero; comprar y vender a plazo, con o sin hipoteca. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente pueden ejercer la sociedad. Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones, será necesario la conformidad de los socios. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de diciembre, fecha en la que se practicará balance e inventario general, con cuenta demostrativa de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se tendrá por tal, si no hay oposición dentro de los quince días siguientes, previa deducción del cinco por ciento como reserva legal, para la constitución de un fondo, se distribuirá en relación directa con el capital aportado, y de haber pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Se establece además, que las socias podrán computar a Gastos Generales en el caso de prestar un trabajo directo y de dependencia, una suma mensual a convenir. — Séptima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada, el socio que siga con el negocio deberá entregar a los herederos o al incapacitado, el capital aportado y el saldo de utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, que dirá el balance que se practicará a esa fecha. En caso de continuar los herederos, deberán unificar personería en uno de ellos. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero sin la previa conformidad del otro socio, quien se reserva el derecho de adquirir dichas cuotas por el valor que resulte del balance que se practique a tal efecto. La firma social no podrá ser comprometida en ningún asunto ajeno al giro del negocio. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, los socios recurrirán a un arbitraje, de conformidad con la ley vigente. — Décima: En todo lo que no está previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del Código de Comercio.— En prueba de conformidad con las diez cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato social, en un original y dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto jurídico en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — S|r. "Diciembre" Vale. — E|L. "a" Vale. — Leopoldina Freire. — Celia Freire.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 3.200.— e.16|2-Nº 11.394 y 11.451 D.T. v.16|2|59

QUIMICA INDUSTRIAL DEBOSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, interinamente a cargo del Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: Benedicto Santiago Angel Solari, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete, con domicilio en Uspallata mil treinta y cinco; Eduardo Roberto Bottacchi, argentino, de veintiocho años de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y uno, con domicilio en Perú mil ciento cuarenta y ocho, piso primero, departamento "A", y Mario Antonio de Camillis, argentino de treinta y seis años de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, con domicilio en San Blas mil doscientos sesenta y cinco, departamento 2; todos hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de QUIMICA INDUSTRIAL DEBOSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en calle Iriarte mil cuatrocientos diez y nueve; pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del Territorio Nacional. — Segunda: El término de duración será de cinco años a partir del día primero de mayo del año mil novecientos cincuenta ocho. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de "Industrias Químicas", tales como: jabones, jabón en polvo, detergentes, cloro y todo otro producto que guarde afinidad con aquéllos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 135.000 m|n. c|l.) y está dividido en ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas por integrantes de la sociedad por partes iguales, vale decir cuarenta y cinco cuotas de capital cada uno. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda integrado por el usufructo del local existente en la calle Iriarte número mil cuatrocientos diez y nueve, máquinas, fórmulas y materias primas. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad, antes de transcurrido un año desde la fecha de la firma del contrato, y en todos los casos no podrá hacerse sin el consentimiento y expresa conformidad de los socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en igualdad de condiciones, para ser prorrateadas entre los socios restantes. — Séptima: El día treinta y uno de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, se efectuará el primer balance general de los negocios y en los años sucesivos en la misma fecha, constando el primer ejercicio de ocho meses. — Después de efectuar las reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo el fondo de Reserva Legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades netas será distribuido entre los socios en proporción al monto de sus cuotas suscriptas e integradas, de igual mane-

ra se procederá con las pérdidas. — Octava: Los señores Eduardo Roberto Bottacchi y Mario Antonio De Camillis, quedan nombrados por este acto socios gerentes, con el uso de la firma social, debiendo los mismos actuar en forma conjunta en todos los documentos, órdenes de pago, escritos, etc. que extien dan en nombre de la sociedad y en función de sus cargos. — Podrán suscribir poderes judiciales y particulares, actuar en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. — Podrán percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y firmar cheques sobre dichos depósitos. — No podrán utilizar sus firmas en garantías o cualquier otro acto en favor individual o de terceros, siendo responsables individual o colectivamente ante los demás socios de su actuación al frente de la sociedad. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios sus cuotas serán abonadas en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el resto en cuotas a fijarse de común acuerdo entre los socios y con interés del ocho por ciento. — Décima: Los socios gerentes tendrán derecho a retirar un sueldo mensual sin cargo a sus cuentas particulares ni a cuenta de futuras utilidades, en compensación de la prestación de sus servicios y el que será determinado y regulado previo acuerdo entre los socios, y debidamente asentados, en el libro de actas de la sociedad. — Décima Primera: La sociedad tomará servicios de Auditoría para supervisar las operaciones contables, certificar los balances y presentar informes sobre la marcha de los negocios a todos los socios y verificar las liquidaciones impositivas que correspondan. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos unificados del socio fallecido o incapacitado en representación de aquéllos serán partícipes del capital que le corresponda a su representado, más las utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad total del socio, la que será abonada en tres cuotas trimestrales sucesivas, con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos impagos. — Décima Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, los socios firman el presente contrato en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut-supra". — Sobre borrado: "trece", "Junio". — Vale. — Santiago Solari. — E. R. Bottacchi. — M. A. de Camillis. — Entre los señores Benedicto Santiago Angel Solari, Eduardo Roberto Bottacchi y Mario Antonio de Camillis, únicos componentes de la razón social Química Industrial Debosol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula primera de su contrato, la cual quedará redactada de la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de Química Industrial Debosol, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Iriarte 1419, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del territorio nacional. — Firmado: Santiago Solari. — E. R. Bottacchi. — M. A. de Camillis.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 3.050.— e.16|2-Nº 48.041-v.16|2|59

SOCAR

Sociedad Comercial Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Antonio Estanislao Kosciolek, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Reconquista 341, y don Juan Enrique Zum Felde, alemán, casado, con domicilio en Alem 635, San Isidro, en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD COMERCIAL ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCAR" y la Sra. Teresa (Theresia) Schiler de Kosciolek, austríaca, casada, con domicilio en Av. Alvear 1939, Capital se ha convenido: El señor Juan Enrique Zum Felde se retira de la Sociedad renunciando a la Gerencia y transfiriendo a la señora Teresa (Theresia) Schiller de Kosciolek la totalidad de su capital, o sean diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) cada una por un total de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.) con todos sus derechos y obligaciones emergentes. — Atento la renuncia y transferencia indicada, los socios resuelven de común acuerdo modificar el contrato social en sus cláusulas tercera y quinta que regirán con la siguiente redacción: Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos m/n. ($ 100.000), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos m/n. ($ 1.000 m/n.) cada una, de las que corresponden al socio Guillermo Estanislao Kosciolek, noventa (90) cuotas, o sean noventa mil pesos m/n. ($ 90.000 m/n.) y al socio señora Teresa (Theresia) Schiller de Kosciolek diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos m/n. ($ 10.000 m/n.) — Quinta: Se designa a ambos socios señor Guillermo Antonio Estanislao Kosciolek y señora Teresa (Theresia) Schiller de Kosciolek como Gerentes con el uso individual de la firma social, los que tendrán las más amplias facultades de acuerdo al Art. 16 de la Ley 11645 y las de los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º del Art. 1881 del Código Civil y artículos 608 del Código de Comercio y 782 del Código Civil, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creara, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y/o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, otorgar prendas y prendas agrarias, aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales; otorgar poderes generales o especiales; de administración judicial para intervenir en juicio como actora o demandada con todas las facultades inherentes a estos mandatos y efectuar cuantos más actos estime conveniente al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de los socios. Las asignaciones de los socios serán fijadas por éstos de común acuerdo. En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Enmendado: "aceptar". Vale. J. zum Felde. — W. Kosciolek. — Teresa Schiller de Kosciolek.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.700-e.16|2-Nº 48.139-v.16|2|59

RAFAEL E. HEFFESSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores doña María Betesh de Heffesse, norteamericana, viuda, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña Nº 1005 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, don Rafael Azar, argentino, casado, domiciliado en la calle Peuyrredón Nº 939 de la ciudad de Buenos Aires y don Rafael Eduardo Heffesse, argentino, soltero, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña Nº 1005 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, se convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RAFAEL E. HEFFESSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Tucumán Nº 2637 de esta Capital; el que podrá ser trasladado al lugar que resuelvan los socios. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 20 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución con un preaviso de sesenta días al cierre del ejercicio, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, industrialización, fabricación y comercialización de tejidos en general, pudiendo desarrollar toda operación comercial, industrial o civil que los socios convengan realizar de mutuo acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional y se encuentra dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital es aportado en la siguiente forma: doña María Betesh de Heffesse, noventa y cinco cuotas por valor de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, don Rafael Azar, cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional, y don Rafael Eduardo Heffesse cinco cuotas por valor cinco mil pesos moneda nacional; y está integrado en bienes conforme al balance que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios individual e indistintamente, quienes ejercerán las funciones de gerente con las más amplias facultades, pudiendo comprometerse en todos los actos jurídicos autorizados por la ley, inclusive aquellos que hagan poder especial en los términos de los artículos 806, 839, 1.881 del Código Civil del y 608 del Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica de la Sociedad. — La firma social no podrá comprometerse en prestaciones gratuitas ni garantías o avales a favor de terceros. — Séptima: La Sociedad practicará el Balance General de sus negocios el día 30 de junio de cada año. — El resultado del Ejercicio, se distribuirá de la siguiente forma: 2 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto entre los socios en la siguiente proporción: doña María Betesh de Heffesse, el treinta por ciento, don Rafael Azar, el cuarenta por ciento y don Rafael Eduardo Heffesse, el treinta por ciento. — Octava: La Sociedad se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno cualesquiera de los socios, como asimismo en la forma dispuesta en la cláusula segunda. — En caso de disolución la sociedad será liquidada por los socios o por los socios supérstites en su caso. — Novena: Los socios no podrán retirar suma alguna a cuenta de beneficios, sino en las fechas y por los montos en que de común acuerdo así lo acordaran. — Décima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas en ningún caso a terceros extraños a la sociedad, salvo acuerdo expreso de los otros socios otorgado en el contrato de transferencia. — Undécima: En caso de divergencia entre los socios, sus herederos o representantes o incumplimiento del presente contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o de liquidación, aquellas serán resueltas por árbitros que designarán los socios, uno por cada uno. — Los árbitros antes de considerar la causa, designarán un árbitro tercero, que decidirá en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Todo caso no previsto en este contrato será resuelto conforme a las leyes de la Nación. — Leído y ratificado lo que antecede se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: María B. de Heffesse. — R. E. Heffesse. — R. Azar.

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.950.— e.16|2-Nº 11.413 D.T.-v.16|2|59

SELECCION CLIPPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto: Subsana omisión. — Señor Juez Nacional de Comercio: Ercilia María Bottini de Jacob, Edgardo Raúl Enz, Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro, Lydia Josefina Jacob de Enz y María Elena Jacob de Escobar, únicos integrantes de la razón "SELECCION CLIPPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos con domicilio constituído en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 310, 7º piso, a V.S. como mejor proceda en derecho digo: Que atenta la observación formulada por el Registro Público de Comercio y salvando la omisión respecto de la división del capital en cuotas, rectificamos la cláusula tercera del contrato en la siguiente forma: Tercero: Que a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, el capital social quedó fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Ercilia María Bottini de Jacob, setenta y dos cuotas, o sea setenta y dos mil pesos moneda nacional; don Edgardo Raúl Enz, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; doña Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro, Lydia Josefina Jacob de Enz y María Elena Jacob de Escobar, seis cuotas cada una, es decir seis mil pesos moneda nacional individualmente cada una de las nombradas". — Tener por subsanada la omisión y pasar los autos al Registro Público de Comercio a los fines oportunamente ordenado, es justicia. — Ercilia María Bottini de Jacob, Edgardo Raúl Enz, Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro, Lydia Josefina Jacob de Enz, María Elena Jacob de Escobar.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1958. — Mercedes Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.16|2-Nº 11.430 D.T. v.16|2|59

SECCION BALANCES

LA MUTUAL DEL EMPLEADO

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Situación al 30 de junio de 1958

Décimosexto Ejercicio

ACTIVO			m$n.
Accionistas:			
Capital Suscripto		$ 7.123.900.—	
Capital Realizado		„ 7.109.719.87	14.180.13
Banco de la Provincia de Buenos Aires c/cte.			238.121.75
Caja			35.795.16
Títulos y acciones			1.460.196.97
Inmuebles propios			809.329.55
Muebles y Utiles:			
Valor de adquisición		$. 48.780.—	
Más valor nuevas adq.		„ 4.550.—	
		.$ 53.330.—	
a deducir:			
amortización anterior	$ 39.368.46		
amortización actual	„ 5.533.—	$ 44.901.46	8.428.54

ACTIVO			m$n.
Instalaciones:			
valor de adquisición		$ 26.260.—	
a deducir:			
amortización anterior	$ 18.432.—		
amortización actual	„ 2.626.—	$ 21.058.—	5.202.—
Préstamos hipotecarios			967.850.—
Préstamos ordinarios (con pagarés)			5.564.355.99
Cuentas personales			828.401.48
Servicios hipotecarios			70.671.17
Documentos a cobrar			1.031.999.76
Créditos en gestión			13.637.86
Deuda accesoria Decreto Nº 6.754|943			75.410.82
Valores al cobro			9.379.57
Préstamos Decreto P.E. 6.754|943			805.359.—
Impuestos s|Rentas (Caja de Previsión)			5.002.81
Banco de la Nación Argentina Cta. Cte.			17.815.13
Total del Activo			11.961.137.69
Cuentas de Orden:			
Terceros Dep. de valores			1.059.563.—
Valores en depósito			1.800.—
Total General			13.022.500.69

PASIVO		m$n.
Capital suscripto:		
Integrado	$ 7.109.719.87	
A integrar	„ 14.180.13	
	$ 7.123.900.—	
Caja de Previsión		3.071.309.44
Caja de Auxilios		20.190.—
Amortización préstamos hipotecarios		446.069.81
Deudas:		
De carácter hipotecario		228.184.76
Fondos de reserva y previsión:		
Reserva legal		373.310.76
Previsión para Quebrantos		
Préstamos		15.934.54
Previsión permanente Caja de Auxilios		76.211.46
Previsión para Quebrantos		
Fianzas		690.53
Excedente del Décimosexto Ejercicio:		
Año 1957|1958, incluso $ 27.230.24 saldo Ejercicio anterior		539.135.85
Dividendos a pagar ejercicios vencidos		55.521.25
Ley de Sellos (D. Gral. Impositiva)		10.679.29
		11.961.137.69
Cuentas de orden:		
Depositantes de Valores		1.061.363.—
		13.022.500.69

Alberto R. De Paula, presidente. — Gabriel H. Junod, secretario. — Enrique N. L. Ciocca, tesorero. — Lorenzo Perosino, contador público nacional - Matr. Nº 93 - Tomo 2º - C.P.C.E. - Cap. Fed. — Armando J. Suárez, síndico.

Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias

16 Ejercicio 1957-1958

DEBE		m$n.
Salario Familiar		2.700.—
Gastos Generales		103.105.85
Leyes Sociales		30.088.—
Intereses Bancarios		17.583.75
Sueldos y Jornales		113.252.80
Muebles y Utiles (Amort. del Ejerc.)		5.533.—
Instalaciones (Amort. del Ejerc.)		2.626.—
Previsión permanente de Caja de Auxilios:		
Cuotas de ingreso (Art. 8º Reg.)	$ 735.—	
Intereses s|Saldo al 30|6|58 (Art. 8º Reg.)	„ 3.091.57	
30 % s|$ 12.277.— (Art. 12 Reg.)	„ 3.683.10	7.509.67
Excedente del presente ejercicio		511.905.61
Saldo del ejercicio anterior		27.230.24
Suma		821.484.92

HABER	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	27.230.24
Administración de inmuebles	59.072.21
Cuotas de adhesión (Art. 12 Reg.)	12.277.—
Cuotas de ingreso	735.—
Comisiones	35.268.—
Cuota riesgo (Préstamos Decr. 6.754)	18.023.05
Intereses prést. Dec. 6.754	52.990.38
Intereses y descuentos	451.027.52
Rendimiento de valores	125.177.98
Intereses hipotecarios	39.683.49
Suma	821.484.92

Alberto R. De Paula, presidente. — Gabriel H. Junod, secretario. — Enrique N. L. Ciocca, tesorero. — Lorenzo Perosino, contador público nacional - Matr. Nº 93 - Tomo 2º - C.P.C.E. - Cap. Fed. — Armando J. Suárez, síndico.

e.16|2-Nº 9-v.16|2|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a herederos y acreedores de JOAQUINA ANTONIA VICTORERO de PETROCCHI por diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.545 D.T.-v.26|2|59

Nº 6

El señor Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES VIEGAS de VIEGAS.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.564 D.T.-v.26|2|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por dos días que AURORA PETRONA QUIROGA de ARIAS y AURORA QUIROGA de ARIAS y PETRONA QUIROGA de ARIAS son una misma persona y su nombre correcto es Aurora Petrona Quiroga de Arias.

Buenos Aires, diciembre de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 300.— e.16|2-Nº 11.548 D.T.-v.18|2|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO JARALAMPO.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.556 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, Secretaría número 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SELTZER.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.555 D.T.-v.26|2|59

Nº 9

El doctor Jorge Roberto Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIAZZI.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Luis Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.535 D.T.-v.26|2|59

Nº 12

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA SORLINO de STRAMESI.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.547 D.T.-v.26|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado número 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA LO CASTRO de MESSINA.

Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.536 D.T.-v.26|2|59

Nº 13

El señor Juez doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA ADELAIDA AUBERDIAC de BIGOURDAN.

Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.562 D.T.-v.26|2|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BARBARO.

Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.527 D.T.-v.26|2|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de GONZALEZ y don JOSE RAMON GONZALEZ o JOSE GONZALEZ CERDEIRA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.500.— e.16|2-Nº 11.550 D.T.-v.26|2|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CATALINA NIOTTI Vda. de DIANTE. — Buenos Aires, 4 de febrero 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.529 D.T. v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO BALLESTEROS. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.533 D.T. v.26|2|59

Nº 15

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. César C. San Miguel, (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE SERVERA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.546 D.T. v.26|2|59

El Doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA TERESA PICASSO DE BORRIA. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.532 D.T. v.26|2|59

Nº 16

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo Juzgado número 16, secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARINUCCI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.528 D.T. v.26|2|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a here-

deros y acreedores de ITALO o ITALO JOSE VICTORIO VERDECCHIA. — Buenos Aires, agosto 14 de 1958. — Luis R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.537 D.T. v.26|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49, se hace saber por dos días que a fs. 49 de los autos "TIERRAS ARGENTINAS S.R.L. c|SOLER JOSE CAYETANO s|escrituración" V.S. proveyó lo siguiente: "Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Autos y Vistos: Por certificar en este acto el señor Secretario que el término para contestar la demanda se halla vencido, no habiendo hecho uso de ese derecho la parte demandada a pesar de estar debidamente notificada como surge de la diligencia de fs. 39 a fs. 48, dásele por perdido el derecho de hacerlo en lo sucesivo y declárase rebelde en los términos del art. 433 del Código de Procedimientos. — Y asimismo considerándose competente el Juzgado para seguir interviniendo en la presente causa se la abre a prueba por el término de 60 días comunes durante los cuales las partes tienen la obligación de concurrir diariamente a secretaría a oír providencias. A efectos de la audiencia que determina el art. 23 de la ley 14.237 desígnase la del día 21 de agosto a las 12 horas. A los efectos de su notificación exhórtese. — Marcelo Padilla. Juez". — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 900.— e.16|2-Nº 11.557 D.T. v.17|2|59

El Doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA TADDIA DE FRAGA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.558 D.T. 26|2|59

Nº 19

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SANCHEZ o CONSTANTINO SANCHEZ VALCARSE. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.554 D.T. v.26|2|59

Nº 20

El Juez en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, (por la Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL CRISTOBAL. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 48.394 v.26|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLAUDINA FERNANDEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, seis de febrero de 1959. — Juan R. Luciano Vera, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.526 D.T.-v.20|2|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LOVELLE de EXPOSITO y don URBANO EXPOSITO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 46.779-v.16|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial del día 12|1|59.

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO o FRANCISCO LORENZO SERRANO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.393-e.20|2|59

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ASTARA. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.549 D.T.-v.20|2|59

Nº 12

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de Dª LAURA ANTONIA MARIA PAGLIETINO de FOGLIA o LAURA PAGLIETINO. — Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.560 D.T.-v.20|2|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ILDA ERLINDA ACOSTA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.542 D.T.-v.20|2|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, titular del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL TUR de VIGNOLLES. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.362-v.20|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (Juzgado Nº 24), cita por cinco días a herederos y acreedores de ISOLINA ANGGELOTTI de BIDAILLET y LUIS CARLOS BIDAILLET. — Buenos Aires, febrero cuatro de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.531 D.T.-v.20|2|59

Nº 27

El Dr. Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIVEIRA. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.390-v.20|2|59

Nº 33

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MARIA AMPARAN de DE LA LLAVE. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.16|2-Nº 4.883-v.20|2|59

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don JOSE CARRO. — Buenos Aires, doce de febrero de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.369-v.20|2|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MAURA. — Buenos Aires, febrero doce de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.561 D.T.-v.20|2|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurrouge, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don GIORGETTI ANTONIO. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.534 D.T.-v.20|2|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don VICTORIANO FELICIANO POLERO. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebórda, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.539 D.T.-v.20|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent (Sec. Rocha Degreef), se emplaza por el término de cinco días a JORGE DOMINGO MUNAR, a comparecer en la causa Nº 30.832 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.16|2-Nº 4.884-v.20|2'59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR FRANCISCO PANELLO, a comparecer en la causa Nº 305 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.16|2-Nº 4.885-v.20|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JORGE WESLER, a comparecer en la causa Nº 322 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.16|2-Nº 4.886-v.20|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ KLEIM de AGUIRRE, a comparecer en la causa Nº 307 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.16|2-Nº 4.887-v.20|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GALLO, a comparecer en la causa Nº 192 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.16|2-Nº 4.888-v.20|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RAUL EUGENIO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 51 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.16|2-Nº 4.889-v.20|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GIANNASSI, a comparecer en la causa Nº 275 que se le sigue por el delito de infracción de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.16|2-Nº 4.890-v.20|2|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a JORGE HECTOR LUCERO, a comparecer en la causa Nº 10 que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — El Secretario.
e.16|2-Nº 4.891-v.20|2|59

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del suscrito, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y "Lex" que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la firma "MI PREFERIDO SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA", habiéndose fijado la audiencia del día 7 de abril de 1959, a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurran. Se ha fijado plazo hasta el día 10 de marzo de 1959 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado, contador don Omar D. Moreno, con domicilio en la calle Julio A. Roca Nº 733, 3er. piso. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 1.750.— e.16|2-Nº 11.551 D.T.-v.20|2|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría Arturo Figueroa Linares, se hace saber por tres días que ha sido designado martillero don Segundo Palacios, en los autos: "CIA. INDUSTRIA ARG. DE BS. AIRES S. A. c|LATASA FELICIANO, MARCOS y otros" Ord. para que proceda a rematar los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca "Silmar" de seis puertas con cristales con motor eléctrico marca "Werner" eléctrico Corporation número 68.166 otros números C. 3.166, 1.425, 3.017 en la actualidad sin funcionar. El día miércoles 25 de febrero a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1439, donde se exhiben. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.
$ 1.050.— e.16|2-Nº 48.366-v.18|2|59

Nº 5

JUDICIAL. — Sin base. Dos telares eléctricos. Orden: doctor Julio A. de Kemeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5. Juicio: "MILAMUD, VOLKIND Y CIA. c|PEDRO SIMON o LINON", ordinario. Remata: Alfredo Calarota Marino, T. E. 42-8756, el día 27 de febrero de 1959, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536-40, donde se exhiben los bienes. Al contado. Comisión: 10 o|o. Publicaciones: 2 días. Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 400.— e.16|2-Nº 11.552 D.T.-v.17|2|59

Nº 22

JUDICIAL. — Orden: señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela (Juzgado Nº 22). Juicio: "TALLERES METALURGICOS KILSON S. R. L. c|LEIBOSKY ROBERTO", ejecución prendaria. El martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en Rivadavia 1389, el 27 de febrero a las 9 horas, una heladera "Gaer", eléctrica, familiar, 9 pies, sin base, y un lavarropas "Klymer", motor 19.683, máquina 23.881, con la base de $ 2.565. Al contado. Comisión: 10 o|o. Se exhiben en Corrientes 1670. Publicaciones: 3 días. Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 600.— e.16|2-Nº 11.553 D.T.-v.18|2|59

Nº 31

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, se hace saber por tres días que en autos "ACRI FRANCISCO contra ZULUAGA PEDRO E., sobre ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará el día 20 de febrero de 1959, a las 18 horas, en el local sito en la calle Moreno Nº 1441, donde se exhibe, una heladera marca "Siam" familiar Nº 25.085. Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.16|2-Nº 11.543 D.T.-v.18|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Júez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en: "AUTOHEL, S. R. L. contra LOPEZ, HECTOR sobre ejecución prendaria", subastará públicamente al contado y mejor postor: 1 camioneta tipo rural, marca "Renault", modelo 1946, sedán, con mo-

tor Nº 57894, patente Nº 724582, Capital Federal, el 28 de febrero de 1959, a las 10 horas. Base: $ 37.400, en Rodríguez Peña 589. Exposición: Tucumán 1745. Comisión a cargo del comprador 10 o|o. — Bs. As., febrero 12 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 900.— e.16|2-Nº 48.378-v.18|2|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGUILUCHOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas, en la sede social, Rodríguez Peña 551, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. ..000.000.—

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para la concurrencia a la asamblea deberán depositarse las acciones o sus certificados en la caja social (art. 13 de los estatutos).

$ 1.750.— e.16|2-Nº 48.348-v.20|2|59

ALABAMA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Buenos Aires

Exp. Nº 9391

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, Segunda Convocatoria, para el 24 de febrero de 1959, 19 horas, Lavalle 357, piso 4º, Cap. Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar designación directores hecha por sindicatura.

2º Considerar renuncias síndico titular y suplente y designar reemplazantes.

3º Determinar número miembros Directorio y designación de los titulares en su caso.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.16|2-Nº 48.380 v.18|2|59

Asociación de Socorros Mutuos SOL DE MAYO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 1º de febrero de 1959.

De acuerdo al art. 72 del estatuto invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 del corriente a las 20 horas, en nuestra sede social, calle California Nº 749, Ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe del organismo de fiscalización.

3º Fijación de las cuotas sociales (art. 22, inc. B del estatuto).

4º Elección por dos años de presidente, en reemplazo del señor Mateo Capodici y siete miembros titulares en lugar de los señores Ernesto L. de Gouvea, Antonio J. Scarpatti, Angel Micheri, Pedro G. Rangugni, Leandro L. de Gouvea, Alberto Varzi y Miguel Bocutti, que terminan su mandato y cuyos reemplazantes deberán durar en su función dos años. Elección por un año de cinco miembros suplentes y tres revisores de cuentas.

Encareciéndole puntual asistencia, le saludamos muy atte. — Mateo Capodici, presidente. — Angel Micheri, secretario.

Art. 74 del estatuto: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias podrán legalmente reunirse si el día y horas indicadas en la convocatoria estuviera presente la mitad más uno de los socios con derecho a intervenir. No lográndose ese número de asistentes éstas se realizarán una hora después con cualquier número de socios presentes.

$ 70.— e.16|2-Nº 48.373 v.16|2|59

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1959, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio;

2º Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1958 y el informe del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Asignación de retribución al señor Director Gerente;

5º Elección de un vicepresidente por dos años, un director secretario por dos años, tres directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año;

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero 9 de 1959. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal se llevará a cabo en Segunda Convocatoria el día 12 de marzo de 1959, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.

$ 3.250.— e.16|2-Nº 48.388 v.20|2|59

"C"

CLUB ALMAGRO

Sociedad Civil.

Buenos Aires, febrero de 1959.

Sr. asociado:

De acuerdo a lo establecido en el art. 105 inc. a) del estatuto general, la Honorable Comisión Directiva, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que habrá de realizarse en nuestra sede social, calle Gascón 552 el próximo día viernes 27 de febrero, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. — Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2. — Consideración de la memoria anual, balance, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.

3. — Designación de socios vitalicios comprendidos en el art. 8 inc. b) del estatuto general de cuya nómina informa la C. Directiva.

4. — Informe sobre campo de deportes.

5. — Solicitar aprobación de la asamblea, del aumento de cuota social dispuesta por la Comisión Directiva.

6. — Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea. — Juan A. Tomaro, Presidente. — Adolfo Oldani, Secretario General.

$ 550.— e.16|2-Nº 48.353-v.16|2|59

CASA JASPE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1959 a las 20 horas en nuestro local de la calle Tacuarí 1559|69 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Consideración de aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.16|2-Nº 48.363-v.20|2|59

CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con lo dictaminado en el Art. 35, Inc. g) de nuestro estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 28 de febrero próximo, a las 15 horas, en el local sito en Avenida La Plata Nº 1702, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acta respectiva (Artículo 62º del estatuto);

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1958 (Artículo 58, Inc. a) del estatuto).

Saludan a usted con atenta y distinguida consideración: Nicolás Alvarez González, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Nicolás A. Pierro, secretario.

ADVERTENCIAS

Art. 52. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto, y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuere el número de los presentes.

Art. 53. — Tienen derecho a voz y voto en las asambleas, los socios vitalicios y los benefactores, y activos con cuatro años no interrumpidos de antigüedad como tales.

Art. 55. — La entrada al recinto donde se realice la asamblea, será permitida previa presentación del carnet-fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice, o la comprobación por tesorería de hallarse en las condiciones requeridas.

Art. 98 (Reglamento General). — La antigüedad de cuatro años requerida para tener derecho de asambleístas será considerada para las asambleas ordinarias al cierre del ejercicio económico y en la fecha en que la C. D. resuelva la convocatoria para las asambleas extraordinarias.

Nota: Pueden concurrir a la asamblea general convocada y participar con su voto los asociados cuya numeración alcancen al Nº 26.275.

$ 3.150.— e.16|2-Nº 48.391-v.18|2|59

CARPINDAL S. A. I. C. e I.

José E. Uriburu 744 — Buenos Aires

T.E. 48-9371 y 47-5604

Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de febrero de 1959, a las 9 horas, en el local de oficinas de Carpindal S.A.I.C. e I., sito en José Evaristo Uriburu 744, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las memorias, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, informes del síndico y distribución de utilidades al 31 de octubre y al 31 de diciembre de 1958. Ratificación de lo actuado por el síndico en el período noviembre diciembre de 1958.

2º Retribución de los directores con funciones técnicas y administrativas. Situación especial prevista en el artículo 22º) de los estatutos sociales por exceder dicha retribución del porcentaje establecido.

3º Ampliación de duración del mandato del Directorio hasta el 31 de Diciembre de 1959, para ajustarlo a la duración del ejercicio según el nuevo estatuto.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente con duración desde el 1º de noviembre de 1958 hasta el 31 de diciembre de 1959, para ajustar su plazo a las nuevas disposiciones estatutarias.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán cumplir con el requisito prescripto en el art. 26 de los estatutos sociales.

$ 3.250.— e.16|2-Nº 48.395 v.20|2|59

COMERCIAL AVELLANEDA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1959, a las 10.30 horas, en el local de la calle Alsina 1746, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1958.

2º Remuneraciones al Directorio y síndico y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al Cuarto Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

3º Remuneraciones de directores con funciones ejecutivas.

4º Designación de seis directores titulares, 2 directores suplentes, 1 síndico titular, 1 síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones, certificados de acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la misma en el local de la calle Alsina 1746, Capital Federal.

$ 2.500.— e.16|2-Nº 48.374 v|20|2|59

"D"

DISTRILANA S. A.

IND., COM. Y FIN.

Alsina 1441 - Cap.

Convócase a accionistas de Distrilana S. A., Ind., Com. y Fin. a Asamblea General Extraordinaria para el 27|2|59, 18 horas 30 minutos, en Alsina 1441, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 10.000.000.—;

2º Reforma estatutaria art. 4º, aumento del límite hasta m$n. 50.000.000; adaptación, redacción art. 3º;

3º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Félix Goldschlager, presidente.

$ 1.750.— e.16|2-Nº 48.387-v.20|2|59

DISTRILANA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 27|2|59, 18 horas, Alsina 1441, Cap., p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|10|1958;

2º Fijación remuneración Directorio y síndico;

3º Distribución utilidades;

4º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento síndicos titular y suplente;

5º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Félix Goldschlager, presidente.

$ 1.750.— e.16|2-Nº 48.386-v.20|2|59

"E"

"EL TALA"

S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria Número de Registro 4259

1ra. CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la décimo sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1959, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 5º, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatario constituído mediante carta poder dirigida al Directorio.

$ 3.250.— e.16|2-Nº 48.399-v.20|2|59

"F"

FLASH ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Paraná 783, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1958;

2º Ratificación de remuneraciones a miembros del Directorio;
3º Elección de un director y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.16|2-Nº 48.389-v.20|2|59

"J"

JOSE R. CURBERA (Argentina)
S. A. C. e I. de P. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero de 1959, a las 17 y 30 horas, en el local sito en Avenida de Mayo 1370, escritorio 291, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 16º de los estatutos.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1959, a las 18 horas, en el local sito en Avenida de Mayo 1370, escritorio 291, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. de Comercio e informe del síndico para el tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndicos (titular y suplente), por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 16º de los estatutos.
$ 3.750.— e.16|2-Nº 48.379-v.20|2|59

"M"

MORRIS NEREMBERG LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial o Inmobiliaria
Boulogne Sur Mer 626, Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de marzo de 1959, a las 8,30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Boulogne Sur Mer Nº 626|28, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma del artículo cuarto de los estatutos de la Sociedad, a efectos de aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 40.000.000.- o de la que en definitiva determine la asamblea.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo que se resuelva en relación al punto anterior.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.352-v.18|2|59

MAYON
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de febrero, horas 9.30, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos;
2º Emisión acciones preferidas;
3º Conversión o en su caso rescate de las acciones preferidas actualmente en circulación;
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.16|2-Nº 48.401-v.20|2|59

M. P. I.
Manufactura de Productos Industriales
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de febrero de 1959, a las 18 horas, en la calle Céspedes Nº 3165, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico;
2º Distribución de utilidades;
3º Aceptación de las renuncias de los Sres. directores y designación de sus reemplazantes;
4º Designación de los síndicos titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.250.— e.16|2-Nº 48.375-v.20|2|59

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 26 de febrero de 1959, a las once horas, en su sede social, Avenida Pte. Julio A. Roca Nº 516, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio (año 1958);
2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años;
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro director y del síndico. — Buenos Aires, 27 de enero de 1959. — El Directorio.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.
$ 2.500.— e.16|2-Nº 48.357-v.20|2|59

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Señor socio:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 45 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 11 de marzo de 1959, a las 14 horas, en nuestro local social de Esmeralda 22, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos (ejercicio 1958);
2º Renovación parcial de la Comisión Directiva de: presidente, vicepresidente 2º y secretario por dos años y un vocal bibliotecario por un año. Diez vocales titulares por dos años, en reemplazo de: 1º Domingo Saint Pierre; 2º Tomasauco Godoy; 3º Cesareo Goyeneche; 6º Andrés L. Irizar; 8º Francisco Otegui; 9º Juan Irigoin; 11º Marino Casarone; 12º Martín Echayre; 15º Pedro J. Bouvier; 17º Justo Martínez. Seis vocales suplentes por dos años, en reemplazo de: 1º Arnaldo Jauréguiber; 2º Manuel Elustondo; 3º Marcelo de Pedro; 4º Víctor Denis Torry; 11º Raúl Sarratea y 12º Facundo Olite. Comisión revisora de cuentas por dos años;
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Pedro Etchart, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.
$ 1.800.— e.16|2-Nº 48.398-v.18|2|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

José R. Lorenzo, corredor, of. Echeverría 4911, hace saber que Fermín Rodríguez y Manuel Alfredo Pérez, vendieron libre de deuda y gravamen, a José María López, el negocio de café, bar, restaurant y cancha de bochas, calle ALVAREZ THOMAS Nº 2138; quien toma a su cargo el saldo de la deuda de los dueños anteriores a esta venta. Domicilio de las partes y reclamos ley en el negocio.
$ 750.— e.16|2-Nº 48.349-v.20|2|59

Pedro Loustaunau, Martillero Público of. Tucumán 1859 T. E. 41-0597, avisa que Manuel Vázquez Ponte, Emilio Bavio y José Bavio venden a Manuel Garibaldi Sacco, el negocio de café, bar y minutas sito en AVENIDA CORDOBA 4388 esq. J. ALVAREZ. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.16|2-Nº 48.354-v.20|2|59

Comunícase en cumplimiento de lo dispuesto por Ley 11.867, que Syntex Productos Químicos S. R. L., transfiere el activo y pasivo a Syntex S. A. I. C. y F. Domicilios de ambas partes AVDA. PTE. R. S. PEÑA 852, Capital (oficinas) y HERNANDEZ esq. AVELLANEDA, Monte Grande (fábrica). Reclamos en términos de ley en mismos domicilios.
$ 750.— e.16|2-Nº 48.396-v.20|2|59

"B"

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa: Andrés Tajes Lema, vende su Depósito y Lavado de tarros para leche, BEAZLEY 3539, Capital, a José Fernando Prado. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.376-v.20|2|59

"C"

Rodríguez y Parajón, Martilleros Públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de fiambrería, rotisería, quesería, despacho de pan y venta de helados, sito en la calle CARLOS ANTONIO LOPEZ Nº 4005, y CHIVILCOY Nº 4808. Vendedores: Omar Horacio Arrastía y Adolfo Ucel. Compradora: señora Lucía Spinelli. Por reclamos de ley en n|o. Serrano 2150 P. 2º. T. E. 72-7841.
$ 750. —e.16|2-Nº 48.350-v.20|2|59

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. públicos, avisan que: Ismael Domingo Petrolo, vende a Ramiro Pazos, su negocio de Despacho de Comestibles y Vta. Bebidas Envasadas, sito en CARLOS CALVO 3402, Capital. Recl. ley 11.867, Cangallo 1739.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.400-v.20|2|59

"D"

Carlín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Gaona Nº 3897|99, de esta Capital, avisan que por su intermedio los señores Jesús Agustín Aladro y Sixto Miguel Velazco venden a los señores Ramón Albalat, Luis Touceda y José Méndez, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de Garage y|o afines, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO número 4774, domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 48.369-v.20|2|59

"F"

Jaime Najmías, mart. públ. con oficinas en la calle Lavalle 1226, avisa que: Alicia Argentina Nervena, vende a Samuel Perissón, su negocio de "Marroquinería", sito en esta Capital, calle FRANCISCO DE VIEDMA 6905, domicilio partes. Reclamos ley m|ofic.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.381-v.20|2|59

"M"

Guillermo Fernando Dousset, Escribano Público Nacional con oficinas en Esmeralda 876, comunica que con su intervención el señor Federico Carlos Castellví transfiere su fondo de comercio ubicado en MARCOS SASTRE 3359|63|67 a Gráfica Alonso Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria. Reclamos de ley en sus oficinas.
$ 750.— e.16|2-Nº 48.702-v.20|2|59

Antonio Gómez, Martillero Público avisa: que el señor Pedro Cristóbal, vende a los señores José Chaves y María Vieito su negocio de hotel alojamiento, sito en al calle MORENO 1352, Piso 4º, Capital, domicilio de las partes y reclamo de ley, en Francisco Acuña de Figueroa 1051, Capital.
$ 750.— e.16|2-Nº 48.345-v.20|2|59

Avisa al comercio por 5 días. Basilio Seoane vende su negocio hotel "Stella Maris" sito, calle MORENO 1341, Capital Federal, a los señores Jesús López, Ramón Yáñez, Francisco Garí y Antonio Mouriño. Reclamos de ley mismo comercio, domicilio partes.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.360-v.20|2|59

"N"

Jaime Najmías, mart. públ., con oficinas en la calle Lavalle 1226, avisa que: Enrique Lucchetti y Horacio Re belloni, venden a Lilia Yolanda Battista de Montironi y Juan Miorin, su negocio de "Café-Bar", sito en esta Capital, calle NAZCA 1496. Libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley m|ofic.
$ 750.— e.16|2-Nº 48.382-v.20|2|59

"O"

Avisa Ricardo Hueto, de la firma Hueto, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 1441, piso 1º, ofic. 121, T. E. 37-8848; que María López de Casal vende a Sócrates Tomás Vitelli y Ramón Suárez, su negocio de hotel sito en la calle O'HIGGINS 1827, domicilio ambas partes. Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 750.— e.16|2-Nº 48.701-v.20|2|59

"R"

Clemente P. Font de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Vilela 2224|26 Capital. Avisa que ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva Carizzoni Bruno y Cía., dedicada a herrería de obra y demás trabajos del ramo, con domicilio en REPUBLIQUETAS 2347, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo S. Bruno y Cía., Sociedad en comandita por acciones. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.16|2-Nº 48.361-v.20|2|59

"T"

Berko Sigal, martillero público con oficinas en A. Jonte 5036, Capital, avisa que José D'Agata vende a los señores Humberto D'Aquino y José Salvo su negocio de corralón de materiales sito en TINOGASTA 4985|87, Capital. Domicilio partes y reclamo ley mis oficinas.
$ 500. —e.16|2-Nº 48.359-v.20|2|59

AVISOS DIVERSOS
NUEVOS

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

La Compañía Argentina de Electricidad S. A., con administración en BALCARCE 184, Capital Federal, avisa que transfiere los bienes afectados a su negocio de producción, distribución y venta de energía eléctrica en los Partidos de Vicente López, General Las Heras, San Isidro, Tigre, Merlo, Morón, San Fernando, Moreno, Pilar, General Sarmiento, General Rodríguez, Marcos Paz y Luján (Provincia de Buenos Aires) al Estado Nacional (Agua y Energía Eléctrica). Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Balcarce 184, piso 8º, oficina Nº 813, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.250.— e.16|2-Nº 48.054-v.20|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|2 al 13|2|59.

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA
S. A. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de octubre de 1958, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado de $ 30.000.000 a $ 40.000.000. — El Directorio.
$ 600.— e.16|2-Nº 48.384-v.18|2|59

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, yo el escribano autorizante, siendo las trece horas me constituí en el local social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del señor Oscar A. Raggio como representante de la misma, quien es de estado casado y hallándose también presente el señor Juan Emilio Fernández, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto resultando las siguientes combinaciones: K.J.Z. —

D.E.U. — T.I.L. — R.L.Q. — D.G.M. — P.E.F. — Terminó así el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación, de la presente por ante mí y los testigos del acto don Jorge Krull y don Rodolfo del Pilar González, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe". (firmado) Alberto A. Feraud, Escribano. Los títulos amortizados son los siguientes: Letras KJZ, Nº 21.500, octubre 1932, $ 2.500.- Abraham Bebchick, Directorio 5121, Capital; letras DEU, con esta combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras TIL, Nº 27.087, Mayo 1933, pesos 2.500.—, Agustín Dacquino, Colonias Unidas, La Pastoril, Chaco; letras RLQ y DGM, con estas combinaciones de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras PEF, número 174.481, Setiembre 1939 $ 5.000.—, Olivia B. Petsojovich, San Jerónimo 3468, Santa Fe.

$ 850.— e.16|2-Nº 48.385-v.16|2|59

"ACONCAGUA"

Compañía Sudamericana de Seguros S. A.

Registrada en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 4.530

Su Directorio, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, resolvió emitir las series 41a. a 50a. de acciones ordinarias, liberadas, para aplicar al pago de dividendos y capitalización de reservas. — El Directorio.

$ 600.— e.16|2-Nº 48.358-v.18|2|59

TAICA S.A.I.C.I.F.

Comunícase a los accionistas a los efectos de su preferencia, que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de acciones clase A v|n. $ 300.000 y clase B v|n. $ 200.000 por el plazo de diez días. — El Directorio.

$ 450.— e.16|2-Nº 48.355-v.18|2|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, en los autos: ITURRASPE JORGE EMILIO c|EDUARDO LEJZOR ELJA BERENBAU, MARCOS MAUS GLIK, SEGISMUNDO RAJBAUM y ADAN BERENBAU s|escrituración, se notifica a los tres condemandados citados en último término las siguientes resoluciones: Buenos Aires, Noviembre 3 de 1958. Téngase por ampliada y aclarada la demanda y córrase traslado de la misma a los demandados. Notifíquese por cédula (Art. 33 del Código de Procedimientos). — Albisetti. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1958. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 49, y conformidad expresada por el señor Agente Fiscal, a los fines de la notificación del traslado conferido a fs. 46, publíquese edicto por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz". — Repóngase la foja. — Albisetti. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.000.- e.12|2-Nº 11.475 D.T. v.17|2|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña AMALIA LOPEZ DE FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 12 de 1958. — José Farga, secretario

$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.510 D.T. v.25|2|59

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de LUIS MARIA GILLY. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.443-D.T.-v.21|2|59

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 2 (Secretaría 4) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSEFA ELENA AGUSTINA PETRONA ROCAMORA de MILONE. Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.381 D.T.-v.19|2|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ESCOLASTICA CASTAÑEDA de SOSA.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 46.070-v.18|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|12 del 58 al 2|1|59.

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado N. 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL CALCAGNO, o JOSE CALCAGNO. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 48.123 v.20|2|59

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA IGNACIA GARMENDIA de CANTONNET. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.- e.12|2-Nº 11.946 D.T. v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORA COLLAZO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.357-D.T.-v.18|2|59

Nº 5

El Juez en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5), Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO RAUL CORREA.

Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.425-D.T.-v.21|2|59

Luis N. Perrone, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de TORRES ZAVALETA ANTONIO GUILLERMO JOSE. — Diciembre 30 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.415 D.T. v.20|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 32), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GITEL PRESMAN de JACUBOVICH.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.12|2-Nº 47.975-v.16|2|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO CASAUBON.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.463-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA ANGELICA o SARA DORA AMALLO de FERNANDEZ.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.449-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO o MANUEL GERARDO SORIA.

— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.378 D.T.-v.19|2|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 18) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GOGLIORMELLA.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.382 D.T.-v.19|2|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de POLONIA MERCEDES LEVALLE DE ONETO. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.520 D.T. v.25|2|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL VIVA.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.440-D.T.-v.21|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.438-D.T.-v.21|2|59

El juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 21) cita por diez días a acreedores y herederos de JUAN ANTONIO LUIS ALBERTI. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.421 D.T. v.20|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Secretaría Nº 21), se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores y don ROBERTO ARDITO RISSO. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1958. — Mario-Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.419 D.T. v.20|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de OSIAS ZEIGNER.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.368-D.T.-v.18|2|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de NUNZIO o NUNCIO TUMIO.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.359-D.T.-v.18|2|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Sotto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BRESCIA. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. Luis A. Suaze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.12|2-Nº 11.463 D.T. v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SEJTMAN.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.428-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA SARMIENTO LASPIUR DE PAZ. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.414 D.T. v.20|2|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO LUIS BOGGIANO o BOGGIANO y ROSA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, Febrero 4 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.- e.12|2-Nº 11.484 D.T. v.23|2|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, Sec. 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ONELIA, o EMMA DELIA o EMMA RAINERI de QUADRELLI (Publicar por diez días). — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.12|2-Nº 11.490 D.T. v.23|2|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERBER DE PEREIRA y de FRANCISCO FEDERICO o FRANCISCO F. o FRANCISCO FERBER. — (Publicar por diez días).

Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.401 D.T.-v.19|2|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BIENVENIDA CRAXEL de BALANZAT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.383 D.T.-v.19|2|59

Nº 11

El Juez en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA ELISABET ALES de PREITI.

Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.436-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de NESTOR ANGEL LIMONTA y FRANCISCA MASIP de LIMONTA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 48.088 v.20|2|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO TISCORNIA.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.356-D.T.-v.18|2|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de HAROLD HUNTER WATTS.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.361-D.T.-v.18|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31 cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ZANETTINI de RESTANIO.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.363-D.T.-v.18|2|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JULIO ROBERTO CALVIÑO. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario

$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.522 D.T. v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a MARTA BEATRIZ CHAVES, para que comparezca en los autos de Fulcó Rosa Cipria, sobre adopción de Ana María Chaves, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 750.— e.14|2-Nº 11.512 D.T. v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de RODOLFO LUIS BASILICO. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000.— e.12|2-Nº 11.464 D.T. v.23|2|59

El Juez Civil doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de GARGIULO RAQUEL o GARGIULO de MARTINEZ RAQUEL.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.187-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de MIHRAN GARABEDIAN. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.411 D.T. v.20|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de: ELIAS BATICA.
Buenos Aires, marzo 25 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.384 D.T.-v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de RODOLFO BENITO GIORGI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.376-D.T.-v.18|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PRADA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.375-D.T.-v.18|2|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 39, hace saber por el término de 5 días, la apertura del concurso civil de don GUILLERMO ROBSON, habiéndose designado síndico al doctor Enrique Alberto Peláez, domiciliado en la calle 25 de mayo Nº 460, piso 1º, a quien deberán presentar los acreedores en el término de 15 días, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Jorge Scutti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.12|2-Nº 11.476 D.T. v.17|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ETAYO.
Buenos Aires, julio 2 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.461 D.T.-v.21|2|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTIGLIONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.077-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA CANGRAND de DEMARCHI, JUAN JOSE DEMARCHI, y MARIA ELENA ZAPIOLA de DEMARCHI.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.387 D.T.-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PEROJA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.129-D.T.-v.18|2|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|12 de 1958 al 10|1|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RODOLFO LOPEZ ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.371-D.T.-v.18|2|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LUIS BONINI. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — C. M. Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.505 D.T. v.25|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO MARZOCCA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.435 D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de TECLA PROSPERINA CARPY, TECLA PROSPERINA CARPI, PROSPERINA TECLA CARPY o PROSPERINA CARPY.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.447 D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO BERENFUS. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.406 D.T. v.20|2|59

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de Don JAIME SCHIFF. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.509 D.T. v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO SCHETTINI. — Buenos Aires, abril 16 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.511 D.T. v.25|2|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARINELLI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.514 D.T. v.25|2|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMALIA SABEH de ATTA.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.469-D.T.-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MOSCOSO COUTO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.470-D.T.-v.23|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de ALFIO SISALLI.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.482-D.T.-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de AXEL HILDING OHLSSON.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.485-D.T.-v.23|2|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO ALBORNOZ.
Buenos Aires, octubre 28 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.478-D.T.-v.23|2|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOROTEA CATALINA LUISA MARGARITA RUNGE de HEISECKE.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.205-v.21|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, hace saber por cinco días que por ante su Juzgado y Secretaría Nº 45, se ha iniciado el juicio de concurso civil de don CATALDO CICCOPIEDI, designándose síndico al doctor Gastón Terán, Reconquista 336, oficina 110, a quien procederán los acreedores a presentarle en el término de treinta días los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Julio A. Quinterno secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.157-v.16|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villa, Secretaría 43, a mi cargo, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ERNESTO CAYETANO LOSADA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.426 D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SCHIAFFINO. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.409 D.T. v.20|2|59

Nº 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA NARDINI DE SARTINI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.516 D.T. v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA de la CALLE de SANTANA, REYES FRANCISCO SANTANA y MARIA DEL CARMEN FELISA SANTANA de MAZZAVILLANI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.223-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de BERTHA MARIA INES HARDMAN o HARDMAN de NOORTHOORN o HARDMAN DE NOORTHOORN VAN DER KRUYFF.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.498-D.T.-v.23|2|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA DI PACE de QUINTIERI.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.403 D.T.-v.19|2|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA NATALIA PIUNA SALVI de BENZA o MARIA JUANA NATALIA SALVI de BENZA o MARIA JUANA NATALINA SALVI de BENZA o MARIA NATALIA SALVI de BENSA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.395 D.T.-v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CRNIC de KNEZ.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.367 D.T. v.18|2|59

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MATEO TRELLES.
Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.398 D.T.-v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MIGUEL ZINI.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.352-D.T.-v.18|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL ALBERTO MASCOLO y de FILOMENA SCOLA de MASCOLO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Francisco José Vinicco, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 48.178-v.16|2|59

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 2 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO HERRERA. — Buenos Aires, tres diciembre de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.466 D.T.-v.17|2|59

El doctor Arturo R. Pillado Mathéu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de OSCAR MOLNAR. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.453 D.T.-v.16|2|59

Nº 3

Jorge E. Bargallo Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA PATTERLINO de BONAMINO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.517-D.T.-v.19|2|59

Nº 4

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NICODEMUS CENDERELLI. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.479 D.T.-v.17|2|59

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SALEH. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.465 D.T.-v.17|2|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por tres días a herederos de JUAN AGOSTO, en el juicio que les sigue Ramón Zabala s|escrituración, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 450.— e.14|2-Nº 11.521-D.T.-v.17|2|59

Nº 7

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ALEJANDRO MEITIN. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.489 D.T.-v.17|2|59

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTE de LICATESI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.442 D.T.-v.16|2|59

Nº 8

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMEN DIAZ de SAAVEDRA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14|2-Nº 4.858-v.19|2|59

El doctor Pablo F. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de NORBERTO DOMINGO ESVIZA. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.491 D.T.-v.17|2|59

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a los herederos y acreedores de JOSE OLIVIERI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 48.131-v.16|2|59

El doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO PLESNER. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.434 D.T.-v.16|2|59

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por tres días al demandado en los autos "CANO RAMON c|SILVESTRI JOSE VALENTIN s|desalojo" para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 450.— e.14|2-Nº 11.500-D.T.-v.17|2|59

Nº 12

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, doctor Juan Llansó, notifica por dos días a ROBERTO JULIANO, la siguiente providencia dictada en los autos "D'Alessandro, Arturo c|Loughry, Carlos Alberto y Juliano, Roberto, s|desalojo": "Buenos Aires, mayo 20 de 1958. En rebeldía del demandado Juliano se le da por contestada la acción y declárasele rebelde. Notifíquese, Juan Llansó.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Juan Llansó, secretario.
$ 400.— e.14|2-Nº 11.515 D.T.-v.16|2|59

El Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de PURIFICACION AREAN de LOPEZ. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.431 D.T.-v.16|2|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco Enrique Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN CAMARA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.502-D.T.-v.19|2|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANA TORTORA de DI MARCO. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.483 D.T.-v.17|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL LOPEZ. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.481 D.T.-v.17|2|59

Nº 17

El señor Juez de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don GIACOMO o SANTIAGO PETROSELLI.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — José N. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.506-D.T.-v.19|2|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PERA ROMEO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 48.207-v.17|2|59

El Juez doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PARAVENTI y ESPERANZA PRINCIPETTI de PARAVENTI.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.455 D.T.-v.16|2|59

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VIRGINIO TORRO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.433 D.T.-v.16|2|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GERMES RIGONI. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.487 D.T.-v.17|2|59

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOREIRA.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.452 D.T.-v.16|2|59

Nº 22

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ESPERANZA FERNANDEZ GARCIA. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
e.14|2-Nº 4.856-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LIDIA LUBOMIRA SARTISSON de CZARNECKA. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
e.14|2-Nº 4.857-v.19|2|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA EMMA AIDA o JUANA EMMA IDA PECHINI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.513 D.T.-v.19|2|59

Nº 27

Miguel O. Llanos, Juez a cargo Juzgado Nacional Paz Nº 27, cita por cinco días herederos y acreedores de HORTENSIA PEREZ viuda de GARCIA.— Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.504 D.T.-v.19|2|59

Miguel O. Llanos, Juez a cargo Juzgado de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLINA ESMERALDA FLORES de GAUNA.— Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.503 D.T.-v.19|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA RUDONI de CANTONI y ROQUE LEONARDO CANTONI.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.444 D.T.-v.16|2|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SALVADOR NOTO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.441 D.T.-v.16|2|59

Nº 33

Por disposición del doctor César Arias, señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 33, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL BANDIERA. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 48.288-v.19|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias (Juzgado Nº 33), cita y emplaza, al propietario del inmueble de la calle Francisco Bilbao s|n. entre el 5615 y 5637, por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "CAMERANO, ISIDORO s|prescripción treintañal", bajo apercibimiento de designar para que lo represente el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.000.— e.12|2-Nº 48.247-v.17|2|59

El Dr. César Arias a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE GIARDINO. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.477 D.T.-v.17|2|59

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez de Paz, a cargo Juzgado 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRARO.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.432 D.T.-v.16|2|59

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARISTIDES ANTONIO LANFRANCO FACCINI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.492 D.T.-v.17|2|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO SANTAMARIA o SANTA MARIA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.467 D.T.-v.17|2|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA RAMPONI Vda. de RATTO.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 48.130-v.16|2|59

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO JOSE NOCERA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.11|2-Nº 11.459 D.T.-v.16|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional en lo Correccional doctor Luis Eduardo Rizzi, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del doctor Samuel J. A. Salas, cita y emplaza al prófugo CARLOS ROBINSON MARIN para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 14.818, que por delito de lesiones art. 94 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Samuel J. A. Salas, secretario.
e.16|1-Nº 4.631-v.21|2|59

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NELLY ZAUNER DE COLOMBO para que dentro de treinta días a contar desde la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Capital Federal, febrero 2 de 1959. Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638, piso 7º. Secretaría Nº 73 del Dr. Luis M. Rizzi (h). — Luis María Rizzi, secretario.
e.13|2-Nº 4.854 v.17|2|59

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a SAMUEL GEBER, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, Diciembre 19 de 1958. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.626 v.21|2|59

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a AMADOR OVISIO ARIAS, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación de la presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5385 que se le sigue por ante la secretaría Finkelstein de este Juzgado, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Juez. Correc. "N". Lavalle 1638. piso 6º, Capital Federal. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.627 v.21|2|59

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HECTOR LUIS GARCIA, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5311 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal, se le sigue por ante la Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1958. Juzg. Correc. "N", Lavalle 1638 6º piso, Cap. Federal. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.628 v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NICASIO PEREZ para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto y penado en el art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, Diciembre 5 de 1958. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.629 v.21|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CANDIDO JOSE SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, enero 27 de 1959. Secretaría Nº 103, interinamente a cargo del Dr. Carlos A. Tavares. — Causa Nº 13.794. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.14|2-Nº 4.859 v.19|2|59

P. D. Juez Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita llama y emplaza a AVELINO MANSILLA, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.047 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, enero 29 de 1959. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.14|2-Nº 4.860 v.19|2|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, int. a|c. del Juzgado Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a ROSARIO MESSINA, a comparecer en la causa número 29.331, que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 21 de 1959. — Secretaría Nº 105. Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.14|2-Nº 4.861 v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Esteban Juan Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO SANFINON, a comparecer en la causa Nº 29.408, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 29 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.14|2-Nº 4.862 v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, Int. a|c. Juzgado Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO SIMON SOLA, a comparecer en la causa número 29.356, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 21 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|2-Nº 4.846 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, Int. a|c. Juzgado Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a JAVIER IBARGUREN, a comparecer en la causa Nº 29.362, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 9 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|2-Nº 4.847 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del J. de Ins. Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 30.291 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 30 de 1959. — Secretaría Nº 106. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|2-Nº 4.848 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR CARMELO DE GIORGIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, enero 22 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|2-Nº 4.849 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OKIS de CHOMIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|1-Nº 4.648-v.24|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 30 días a ENRIQUE MARIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 22.647 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.
e.12|1-Nº 4.566-v.18|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JACOBO FUDINN, a comparecer en la causa Nº 22.569 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.
e.13|1-Nº 4.567-v.18|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a R. C. MOREYRA BUSTAMANTE, a comparecer en la causa Nº 22.714 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. Ricardo M. Font, secretario.
e.13|1-Nº 4.568-v.18|2|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 20.409, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de enero de 1959. — Secretaría Nº 109. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.14|2-Nº 4.863 v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl J. de los Santos, se cita y emplaza por el término de cinco días a LUIS JANSANA RIBO a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Causa Nº 18.023. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 7 de enero de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.14|2-Nº 4.864 v.19|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días a ALFREDO JUAN FICHTER a estar a derecho en la causa 19.970 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 109, hoy, diciembre 26 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.14|2-Nº 4.865-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, interinamente a|c del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a TITINA SUAREZ a comparecer en la causa Nº 20.385 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 20 de 1959. — Secretaría Nº 109. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.14|2-Nº 4.866-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a N. MENDOZA a comparecer en la causa Nº 20.388 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de enero de 1959. — Secretaría Nº 109. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.14|2-Nº 4.867-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por 5 días a FERMIN CASAS y ALFREDO CAPON, a contar desde la primera publicación, a comparecer en la causa número 18.219 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Enero 22 de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.11|2-Nº 4.835 v.16|2|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a HUGO CAMPOS a comparecer en la causa Nº 29.108 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.14|2-Nº 4.868-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES CORSINO DUARTE a comparecer en la causa Nº 29.187 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.14|2-Nº 4.869-v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent, (secretaría Rocha Degreef), se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL CHAVARRI, a comparecer en la causa Nº 20.368 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Secretaría Nº 112. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|2-Nº 4.850 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, (secretaría Rocha Degreef), se emplaza por el término de cinco días a DIEGO GABRIEL KEEGAN, a comparecer en la causa Nº 20.368 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|2-Nº 4.851 v.17|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por presunta defraudación prendaria (Causa Nº 30.741), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, Enero 28 de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.11|2-Nº 4.836 v.16|2|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a WILLY STAUBLI a comparecer en la causa Nº 20.656 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.14|2-Nº 4.870-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CASIA ANTONIA de BELLONE, procesada malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 19.908, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Enero 23 de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.11|2-Nº 4.837 v.16|2|59

Nº 9

P|d. del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo JORGE ALFREDO DAMOND (a) "el cordobés" para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa número 22.725 que se le sigue por estafa, mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 126, interinamente a mi cargo. — Buenos Aires, 29 de enero de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.12|2-Nº 4.852 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a RENE DE BERON, a comparecer en la causa Nº 21.956, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.12|2-Nº 4.853 v.17|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO VICTOR TORRES, a comparecer en la causa Nº 23.292, que se le sigue por falsificación de documento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.11|2 Nº 4.838 v.16|2|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al procesado JUAN CARLOS MASCIOCCHI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones legales.
Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|2-Nº 4.871-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, Secretaría número 129, interinamente a mi cargo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a MUAMED LUCIANO ALI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa (sumario Nº 22.993), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría, Enero 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario
e.11|2-Nº 4.839 v.16|2|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO GARCIA, procesado por el delito infracción art. 172 del Cód. Penal, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.14|2-Nº 4.872-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO NICOLAS NIETO, a comparecer en la causa Nº 238, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, enero 29 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.11|2-Nº 4.840-v.16|2|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto Aguirre a|c. Juzgado de Instrucción Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO ZALAZAR, a comparecer en la causa Nº 275 que se le sigue por el delito de tentativa de robo (calificada), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, 30 de enero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretario.
e.14|2-Nº 4.873-v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto Aguirre a|c. Juzgado de Instrucción Nº 17, Dr. Irurzun, emplaza por el término de cinco días a MATILDE CHEHEM de RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 140 que se le sigue por el delito de lesiones 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, 28 de enero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretario.
e.14|2-Nº 4.874-v.19|2|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO ENRIQUE BROWN, a comparecer en la causa Nº 20 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.14|2-Nº 4.875-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de

cinco días a RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 257, que se le sigue por robo, ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Munilla Aguilar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, enero 29 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.11|2-Nº 4.841-v.16|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Gigena, se emplaza por el término de cinco días a VICENTA VILLALBA a comparecer en la causa Nº 137, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, enero 22 de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.11|2-Nº 4.842-v.16|2|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTINA BARRAGAN a comparecer en la causa Nº 340 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|2-Nº 4.876-v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BASILIO SANTAMARINA o GREGORIO BALVERDE, a comparecer en la causa Nº 207 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|2-Nº 4.877-v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL MONTIEL, a comparecer en la causa Nº 62 que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.14|2-Nº 4.878-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría del Dr. Julio S. Soto Nº 161, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de primera publicación del presente, a JORGE RAUL GUZMAN, a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 2 de febrero de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.14|2-Nº 4.879-v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO BUSTAMANTE a comparecer en la causa Nº 62, que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.14|2-Nº 4.880-v.19|2|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a NIEVES SIMONE de FERRADAS, a comparecer en la causa Nº 30 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.14|2-Nº 4.881-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RODOLFO ESTEVEZ o JUAN CARLOS RENZI a comparecer en la causa Nº 23, que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 163.

Buenos Aires, enero 14 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.11|2-Nº 4.843-v.16|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO ELEGIDIO AIMAR a comparecer en la causa Nº 10, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.

Juan Antonio Freuler, secretario.

e.11|2-Nº 4.844-v.16|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO ALDIN a comparecer en la causa Nº 10, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, enero 10 de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.11|2-Nº 4.845-v.16|2|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 1 doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANTOLIN QUIROZ, para que comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Planta Baja.

Secretaría, 2 de febrero de 1959. — Elías T. Raffo, secretario.

e.11|2-Nº 4.834 v.16|2|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Miguel A. Madariaga se emplaza por 30 días a OSCAR HORACIO FALBO, a comparecer en la causa Nº 21.725, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. Ricardo M. Font, secretario.

e.20|1-Nº 4.672 v.25|2|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Crim'nal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELIDA LOPEZ de BISCARO o ELIDA ROJAS de VISCARO procesada por el delito de infracción ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.20|1-Nº 4.677-v.25|2|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Bueno, se cita y emplaza a PASCUAL GUBLIELMO para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5130, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. penal), bajo apercibimiento, si no, lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Cap. Federal, 3 de febrero de 1959. — Juzg. Correccional "N". Lavalle 1638. — Secretaría Nº 74. — Luis M. Costa, secretario.

e.14|2-Nº 4.855 v.19|2|59

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

El Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Capital Dr. Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría del Dr. Carlos R. Cornejo, cita por cinco días al señor ALFREDO GIORDANO-ALFRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos (pesos 36.732,55 m|n.) le ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1958. — Carlos R. Cornejo, secretario.

$ 1.250.— e.11|2-Nº 11.445 D.T. v.16|2|59

El Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría del Dr. Carlos R. Cornejo, cita por cinco días al señor MIGUEL OTCHA, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos ($ 50.000.— m|n.) le ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1958. — Carlos R. Cornejo, secretario.

$ 1.250.— e.11|2-Nº 11.446 D.T. v.16|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 del doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6 del doctor Carlos A. Dell'Oro, se hace saber pór cinco días en los autos de quiebra de "LEVIN, AARON C.I.R.E." que se ha fijado el plazo de cincuenta y un días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Manuel Basilio Alonso, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 27 de febrero de 1959, a las 9 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000.— e.12|2-Nº 48.267-v.17|2|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de RIDELCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, que se ha designado síndico al señor Heraldo Cristóbal García, General Urquiza 1523, y se fijó el término que vence el 13 de marzo de 1959, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, y fecha de junta de acreedores el 5 de mayo de 1959, a las 14 horas, con el número que asistiere. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.500.— e.12|2-Nº 11.493-v.17|2|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a JOSE RODRIGUEZ y PEDRO MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo les ha promovido José Espina, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.183-v.16|2|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "FRANCISCO FERREIRA S.A.C.C.I.F.", en el que se nombró síndico a la contadora señorita Elida J. Maquiera, y se fijó el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 20 de abril de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.250.—e.12|2-Nº 11.486 D.T.-v.17|2|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan, doctor David Lisandro Garramuño, en autos Nº 16.806, año 1958, caratulados "RECONSTRUCCION DE SAN JUAN contra HIGINIA NUÑEZ de ROQUE, expropiación", y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y de la provincia y un diario local, hago saber a usted que debe comparecer a estar a derecho en este juicio dentro del tercer día a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado (conf. artículo 20, Ley Nº 13.264). — Firmado: D. L. Garramuño. — San Juan, 11 de noviembre de 1958. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.

e.14|2-Nº 4.882-v.19|2|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal titular del Juzgado de 1ra. Instancia Nº 2, de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de "CRISTOBAL FLORES, sucesorio. — Formosa, Octubre 24 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.296 v.25|2|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de URBINA RAUL, sucesorio.

Formosa, octubre 21 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.193-v.21|2|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 13, se hace saber por diez días que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, a propuesta de la parte actora, en los autos caratulados "DANISZEWSKI, GREGORIO c/SIERRA, BEATRIZ CONCEPCION, s/ejecución hipotecaria", rematará al contado y al mejor postor, el día domingo 22 de febrero, a las 16 horas y sobre el mismo, en propiedad horizontal, Ley 13.512, el departamento "E" del piso 2º, unidad 19 del edificio de la calle Amenábar 1849, cuyas medidas de superficie son: propias 51,60 mc., comunes 51,60 mc. y porcentual del 5,74 o/o y que se entregará desocupado, según cláusula 7ª del contrato hipotecario. Base $ 92.300. Títulos agregados al expediente. Seña 8 o/o, al contado y a cuenta de precio. Comisión 3 o/o en efectivo. Informes en el expediente o en Rivadavia 2134, 2º H. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 3.500.— e.7|2-Nº 48.129-v.20|2|59

Nº 7

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 21, del doctor Mario Anschütz-Latorre, se hace saber por cinco días, que en autos "SENES, ALBERTO s|protocolización de testamento", a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto, para vender en público remate, el domingo 22 de febrero de 1959, a las 17 hs. sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle CONGRESO Nº 122 entre O'DONNELL y LA PAZ, Villa Hué, Villa Ballester, Pdo. de San Martín, Provincia de Bs. Aires, edificado en el lote designado con el Nº 18,a, del plano

de subdivisión confeccionado por el Ing. Carlos O. T. de la Vega y mide 12m97 de frente, igual medida en su contrafrente, por 36m50 de fondo en un costado y 36m54 en el otro, superficie: m2 473,88. Base: $ 101.477,32 m|n. Venta al contado. Se exigirá del comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 2.000.- e.14|2-Nº 11.501 D.T. v.19|2|59

Nº 9

Por disposición de la Dra. María Luisa Anastasi de Walger, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal (Secretaría Nº 25), hácese saber por 10 días en los autos: "SEMINARIO ALBERTO PEDRO, testamentaría", que el martillero Luis Ricardo Del Valle venderá el día 22 de febrero del año próximo, a las 16 horas, sobre los mismos, los siguientes lotes de campo: a) Chacras 116, 117 y 137 que según título tienen 75 H. y según mensura 74 H., 30a., 25 ca.. b): Chacras 119, 120, 133 y 134 que según título tienen 198 H., 98a., 50 ca. y según mensura 200 H., 23a., 38ca.; c) Fracción de campo N. 5 que según título y según mensura tiene 126 H., 52a., 85ca.; todos próximos al pueblo Fernando Martí, estación Charlone, F. C. N. G. San Martín, Partido Gral. Villegas, Provincia de Buenos Aires. Plano aprobado 50-I-58. — Base $ 2.500 la hectárea para el primer lote y $ 2.200 para los otros dos. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Escritura ante Patricio Quinos. — A 2 km. estación; agua 12 m. profundidad. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 4.500 e.11|2-Nº 11.454 D.T.-v.21|2|59

Nº 12

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, se hace saber por cinco días en los autos: "PUY MARIA CESARINA c|ESCOBAR ADRIAN CESAR (sucesión) s|división de condominio", Secretaría Nº 34, que: el martillero designado señor Juan A. J. Tiscornia, rematará el domingo 22 de febrero de 1959, sobre los mismos, los inmuebles que se enunciarán y a las horas que se indican: a las 10 horas: Finca en la ciudad de Mar del Plata, calle Garay Nº 4562|64. En terreno que mide: 8m66 de frente al N.E. por 25 mts. de fondo. Ocupada. Base: $ 60.000 m|n. Tres lotes de terreno linderos. Desocupados. A las 11.30 horas. En la ciudad de Mar del Plata, Paraje denominado "Parque Luro", reconocido como lotes A. uno; A. dos y A. tres, de la manzana 10; cuyas ubicaciones, medidas y bases son las siguientes: Lote A. uno: calle Gerónimo Rejón casi esquina Neuquén, mide 12 mts. de frente al S. O. por 32 mts. de fondo. Sup.: 384 m2. Base: $ 12.800 m|n. Lote A. dos: con frente a la calle Neuquén casi esquina Gerónimo Rejón. Mide 12 mts. de frente al S. E. por 31m30 de fondo. Sup.: 375,60 m2. Base pesos 12.520 m|n. Lote A. tres. Gerónimo Rejón, esquina Neuquén. Mide 28m30 de frente al S.O. sobre G. Rejón; 17 mts. en su otro frente al S.E. sobre Neuquén; 4m24 en su ochava al S.; 31m30 en su costado N.E. y 20 mts. en el del N. O. Sup.: 621m50dms.c. Base: $ 29.000. Dos lotes de terreno. Desocupados. A las 18 horas, En el Ejido del Pueblo Peralta Ramos, Cuartel Primero, Partido General Pueyrredón, paraje denominado "Bosque Grande" los que forman parte de la Chacra 12 y reconocidos con los números 9 y 10 de la fracción "A", que miden: Lote 9: 44m94 de frente al N.O. sobre la calle 176, por 95m26 en su otro frente al S.O. sobre la calle 31. Superficie: 4.280 mts. 98 dms. 44 cms. c. Con todo lo en este lote edificado, plantado y demás adherido al suelo. Base: $ 75.746,44 m|n. Lote 10: 51m96 de frente al N.O. sobre la calle 176 por 95m26 de fondo. Sup.: 4.949 mts. 70 dms. 96 cms. c. Base: $ 65.996,12 m|n. Nomenclatura catastral: Circuns. VI. Sección: H. Chacra: 29. Fracción: II. Parcelas 11 y 12 respectivamente. Venta al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.500.- e.14|2-Nº 11.522 D.T. v.19|2|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 45, del infrascripto, se hace saber por diez días que en los autos caratulados ROUX, ERNESTO DOMINGO c/. FERNANDEZ ELIAS, FELIPE, s/ejecución hipotecaria", los martilleros Jorge Luis Ramó y Antonio Giménez, a propuesta de parte, rematarán el terreno ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Italia entre las de Mitre y Fernández, designado con el Nº 24-d, de la manzana E", según plano de subdivisión característica 63-23-56, de 10 metros en su frente al Oeste sobre calle Italia, 10 metros en su contrafrente al Este, limitando con parte del lote 24h, 29,81 metros en su costado al Sud, lindando con parte del lote 24c, y 29,79 metros en su otro costado al Norte, por donde limita con el lote 24e y fondos del 24g. Superficie: 298 metros cuadrados. — El día 22 de febrero de 1959, a las 11 horas, sobre el mismo terreno. — Base: m$n. 115.609,64. — Seña. 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo. Informes: Carlos Pellegrini Nº 41, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. T. E. 243-4165. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Julio A Quinterno, secretario.
$ 4.500.— e.6|2-Nº 48.042-v.19|2|59

Nº 16

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Juzgado 16, Secretaría 46 del suscripto, se hace saber por el término de 10 días, en los autos "NOSEDA LUIS s|testamentaría", que el martillero Jorge A. Kern, subastará los días 22, 23 y 24 de febrero de 1959, a las 21 y 30 hs., sin base, el mobiliario y existencias de la casa calle Córdoba 1455 de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, compuesto de: juegos de hall, escritorio, comedor, dormitorios, cristalería, vajillas, etc. Exposición desde el día 20, de 10 a 12.30 y de 18 a 21 hs. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o, a cargo de los compradores. — Buenos Aires, febrero de 1959. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.500 e.11|2-Nº 48.144-v.21|2|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Juzgado 16, Secretaría 46 del suscripto, se hace saber por el término de 10 días, en los autos "NOSEDA LUIS s|testamentaría", que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 22 de febrero de 1959, a las 18 horas, en el mismo, el inmueble desocupado, situado en la calle Córdoba 1455 de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, compuesto de piso bajo, porch, comedor, antecomedor, garaje, comd. p|pers., baño serv. y jardín, Piso alto: Palier, escritorio, 2 dorm., baño instal., balcón terraza, terraza y 3 hab.; edificado en terreno de 10m392 fte. a Córdoba por 34m64 de fondo. — Base $ 500.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo de los compradores. Títulos perfectos, pueden consultarse en Exptc. Judicial .— Bs. Aires, febrero de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.500.— e.11|2-Nº 48.143-v.21|2|59

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y "Clarín" que el martilleros Carlos M. Rodríguez Sturiza, Charcas 814, Capital, venderá el domingo 22 de febrero, a las 17, sobre los mismos: diez lotes de terreno, con casa, casita y galpón, calle Madero entre Unzué y La Patria, frente calle s|nombre, con las siguientes medidas y bases: Lote 17 de 360 mts. $ 10.000; Lote 18 de 390 mts. $ 10.000; Lote 19 de 392,10 mts. $ 10.000; Lote 20 de 382,20 mts. $ 10.000; Lote 21 con casa y mejoras de 1.031,94 mts. $ 60.312,00; Lote 22 con 458,64 mts. con galpón $ 13.000; Lote 23 de 420,22 mts. $ 27.000 con casita; Lote 1 de 277,22 $ 10.000; Lote 2 de 262,80 mts. $ 10.000; Lote 3 de 262,80 mts. $ 10.000, sumas que podrán abonarse con 50 o|o contado y otros 50 por ciento a un año de plazo, más el doce por ciento de interés anual, pagaderos por semestres anticipados, entregándose desocupados dentro de los treinta días de su venta; 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo, "Autos TERMINIELLO PASCUAL c|PENSOTTI VICTORIO s|ej.", Sec. Nº 56. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 2.500.— e.11|2-Nº 48.141-v.16|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 22 del doctor Carlos A. Leiva Varela, secretaría del doctor Carlos M. Maidana, se hace saber, por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en autos "MIERES, ROBERTO CASIMIRO contra MAZZA de CARBO, MARIA DOLORES, sobre ejecución prendaria", subastarán públicamente, al contado y mejor postor, un televisor marca Diamond Nº 402568, modelo 21-MA-57, con la base de $ 5.235, el día 28 de febrero de 1958, a las 10.30 horas, en Rodríguez Peña 589, Capital. Exposición: Av. Lib. Gral. San Martín 2368, Capital. Comisión a cargo del comprador 10 o/o. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 900.— e.14|2-Nº 48.326-v.17|2|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1.

JUDICIAL. Valiosa industria metalúrgica. Se rematarán: 1 tren laminador; 5 calandrias de evaporador; 5 autoclaves (S.N. Oficina Savigliano); 4 evaporadores de chapa acero (Bosco S. A.); 1 horno secador rotativo (S. A. Bosco); 1 molino a bolas; 1 filtro rotativo (Dorr); 1 clasificador (Dorr); 1 condensador a superficie de chapa de acero; 1 tolva grande; tolvas chicas; 9 bombas centrífugas (De Prette-Escker Wyss);, 6 tornos mecánicos paralelos (Tovaglieri); 1 máquina combinada, tupi-garlopa-sierra circular, cepilladora y barredora (Damiani); 1 lijadora a cinta (Rosa); 1 agujereadora de columna (Rosa); 2 rectificadoras afiladora Universal (Cimat); 2 limadoras monopolea (L. Falante); 1 sierra sin fin (Daminati); 8 moto-pulidoras (F.S.); 165 válvulas de cierre (Codard Italiana Ing. Gino Pasquini); 1 conducto Pratti; 6 precalentadores (Talleres A. Bosco S. A.); trituradora para piedra (Vender); 1 elevador a cangilones chapa acero; 1 cinta transportadora chapa acero; 5 tanques de chapa acero; 1 depósito de aire comprimido (Ing°. Nicola Romero y Cía.); 10 reductores para cañerías; 2 válvulas de disco (Hannemann); 14 válvulas ángulo (Cocard Italiana Ingº. Pasquini y otros); 1 tubo mezclador (Dorr Oliver); 3 tubos unión; tubos chapa acero; columnas armadas; balanzas, caballetes de sostén; perfiles; cabriadas; vigas armadas; armaduras rectangulares; bastidores; estructuras metálicas; claraboyas; escaleras hierro; puertas; chapas lisas y rayadas; planchuelas; caños, etc., la casi totalidad sin uso, sin base, al contado con opción. Los interesados siempre que se dediquen a la explotación de una actividad industrial o minera, podrán dirigirse, a los efectos de cualquier consulta respecto a los créditos que podrían acordárseles a los sectores especializados que correspondan de la Gerencia de Crédito Industrial o Minero, ubicado en el 3º, 4º y 5º piso del edificio 25 de Mayo 145. Seña 30 %, comisión 10 % en efectivo. Por orden del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Insaurralde, secretaría del doctor R. F. Salinas, en la causa número 1404/948. Remate el martes 24 de febrero y días subsiguientes a las 15 hs. en Martínez, H. Yrigoyen 1290. — Horacio Giménez Zapiola y Leopoldo R. Escobio. — Buenos Aires, Febrero de 1959. — 5 días B. O. y La Nación. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
$ 5.000.— e.12|2-Nº 11.474 D.T. 17|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el martillero Fernando Cabrera, designado en los autos "GOMEZ, ELICIO contra PANIAGUA FERNANDEZ, ANTONIO, ejecutivo", rematará la parte proindivisa que le corresponde al ejecutado sobre el inmueble ubicado en la calle Directorio 3767/69, Capital, que mide: 8m66 de frente al Sud Este sobre Directorio, 8m72 en el contrafrente, 41m50 en el costado Sud Oeste, y 40m48 en el costado Nor-Este. Consta de local y cuatro departamentos. Base de venta $ 14.666,66 m/n. al contado, o sea las dos terceras partes de la tasación. El domingo 22 de febrero, a las 16 horas, sobre la misma propiedad. Secretaría Nº 8. — Buenos Aires, 6 febrero de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.750.— e.14|2-Nº 11.524 D.T.-v.19|2|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 20, se hace saber por dos días que en los autos "PEREZ, RUBEN H. c/ARTOLIT S. A. (en formación), s/ejecutivo", ha sido designado el martillero don Luis Angel Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: una prensa hidráulica Hahn y Kolb, alemana, completa; dos prensas mecánicas para material plástico, completas, de 10 toneladas c/u.; una prensa mecánica, de 20 toneladas, completa; cuatro equipos de relaises; cuatro llaves eléctricas, tripolares; una pulidora con motor de 2 H. P.; un molino a rodillo; un molino a martillo; una cortadora a volante, para trapos; un eje para pulidora; un horno eléctrico, laboratorio con termostato autorregulable; un horno estufa de fibrocemento; una llave eléctrica automática, para prensa hidráulica; una estantería para moldes; tres mesas de madera, para trabajo; una mezcladora a tambor; una transmisión a rulemanes; tres mesitas para prensas; una balanza de dos platos y pesas, completa; mil kilos de bakelita negro, aproximadamente; tambores de fenol, resina fenólica inglesa, glicerina, formol, fenol crudo y de polvos de moldes Urea; 200 piezas de hierro, caños p/instalación; dos mil arañas apliques de 2, 3, 4 y 5 lámparas; cuatro tubos p/aire comprimido "A. G."; veinte placas de hierro; una prensa hidráulica con tres columnas, desarmada; una grúa portátil; 180 cajones con materias primas p/arañas; una bancada de hierro con 8 tornos; 350.000 unidades de tapitas de diferentes tamaños; un escritorio y una biblioteca de madera; 4 sillas de madera; 18 tornos p/fabricación de botones, con sus respectivos motores; 4 motores más de 1/2 a 4 H. P., todo en el estado en que se encuentra. Se aclara que todas las cantidades indicadas son aproximadas. El remate se llevará a cabo el próximo 18 de febrero, a las 9 y 30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo número 311. Sin base y al mejor postor. Seña 20 o/o. Comisión 10 o/o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate por V. S. Exhibición, diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 horas, en Warnes Nº 2323. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 1.800.— e.14|2-Nº 48.332-v.16|2|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ATLETICA ARGENTINOS JUNIORS

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Buenos Aires, febrero 5 de 1959.

Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 6º de nuestros estatutos, se invita a los señores asociados para el día 22 de febrero de 1959, de 9 a 12 horas, en nuestro local social, Sede "Resurgimiento", General Artigas Nº 2262, a fin de elegir los siguientes miembros de Comisión Directiva: 6 vocales titulares; 5 vocales suplentes; 2 revisores de cuentas titulares; 2 revisores de cuentas suplentes. — José P. Leone, secretario.

Nota: Art. 67. — Están excluidos del padrón electoral: a) los socios que tengan una antigüedad menor de tres años; b) los asociados que adeuden dos mensualidades o hayan contraído deudas con la Asociación; c) los asociados que se encuentren cumpliendo una pena disciplinaria impuesta por una Asamblea.

$ 1.200.— e.14|2-Nº 48.339-v.17|2|59

AÑURITA S. A.

Agrícola Ganadera y de Mandatos

Convoca a Asamblea General Ordinaria, día 27|2|59, 17.30 horas, en Reconquista 533, 4to. piso, Capital, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas p|firmar acta.

2º Consideración documentos art. 347 C. de C. y distribución utilidades ejercicio al 31|10|58.

3º Elección directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.297-v.19|2|59

ASOCIACION ATLETICA ARGENTINOS JUNIORS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, febrero 5 de 1959.

Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto con el art. 48 de nuestros estatutos, nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de febrero de 1959, a las 18 horas, en la sede social "Resurgimiento" de la calle General Artigas Nº 2262, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos.

3º Aceptación de socios vitalicios.

4º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea. — José P. Leone, secretario.

Nota: Transcribimos el Art. 63 de nuestros estatutos para sus efectos:

Art. 63. — Las asambleas se realizarán, por lo que se refiere a la primera convocatoria, con la mayoría de socios en las condiciones de tomar parte en ella, y en caso de no haber número reglamentario se esperará una hora, procediéndose acto seguido a la realización de la misma, con cualquier número de socios.

$ 1.350.— e.14|2-Nº 48.340-v.17|2|59

ASOCIACION SINFONICA DE BUENOS AIRES DE PROTECCION RECIPROCA

Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, febrero 3 de 1959

Estimado consocio:

Nos es particularmente grato dirigirnos a Ud. a los efectos de comunicarle e invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, convocada por la Comisión Directiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del estatuto y que se llevará a cabo el día 26 del mes en curso a las 15 y 30 horas, en la sede social Lavalle 1334, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva y balance general.

3º Designación por aclamación de dos socios para que suscriban el acta. — La Comisión Directiva.

Nota: De conformidad al art. 30 del estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — Gino Cristiani, presidente. — Angel R. Chiarenza, secretario.

$ 120.— e.14|2-Nº 48.286-v.17|2|59

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería Fabricantes e Importadores de Materiales Refractarios

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24º ejercicio, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1959, a las 9.30 horas en su local social, calle Piedras 283, 1º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1957|1958 e informe del señor síndico respecto a los mismos

2º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con las prescripciones del art. 33º del estatuto. — El Directorio.

$ 2.250.— e.14|2-Nº 48.289-v.19|2|59

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de febrero de 1959, a las 9.45 horas, en el local social Chorroarín Nº 751, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1958 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes (art. 13).

4º Determinación de la retribución al síndico para el nuevo ejercicio y elección de un síndico titular y un síndico suplente (art. 21). — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|2-Nº 48.325-v.19|2|59

ASOCIACION MUTUALISTA Y DE FOMENTO DE DON TORCUATO

Se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, sita en la Avenida Angel T. de Alvear e|María y Diego de Don Torcuato, el día domingo 22 de febrero de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización.

2º Informe sobre reformas de los estatutos.

3º Elección de 10 miembros directores para renovación parcial de la C. Directiva. Elección de 2 miembros para integrar el órgano de fiscalización. Elección de 5 miembros titulares y 5 suplentes para integrar el jurado de honor.

Sea puntual. — Manuel Marcelino Mórtola, presidente. — Carlos E. Saavedra, secretario.

$ 120.— e.14|2-Nº 48.311-v.17|2|59

AGREST S. A.

Salta 239 — Capital

Registro Nº 6.545

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCTORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20º de los estatutos, se convocá a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1959, a las 17 horas, en el local social, Salta 239, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de pesos 25.000.000 a $ 40.000.000;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22º de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.170-v.16|2|59

ARGENTINA

Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día veintisiete (27) de febrero de 1959, a las diecinueve horas, en la sede social de la Compañía, sita en la calle Florida Nº 617, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital (Reforma del artículo 5º del Estatuto Social).

2º Modificación del nombre comercial de la Compañía (Reforma del artículo 1º del Estatuto Social).

3º Modificación del Sistema de designación del Directorio (Reforma del artículo 10º del Estatuto Social).

4º Elección de Directorio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.250.— e.3|2-Nº 47.967 v.21|2|59

"B"

BAGLIANI SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1959, a las 11 horas, en la sede de la sociedad en Allen, Provincia de Río Negro, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales, estableciendo domicilio social en la Capital Federal.

2º Modificación del artículo 10º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.271-v.19|2|59

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, el día 25 de febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elecciones de: 1 presidente por 3 años en reemplazo del señor Gregorio Wertheim; 1 prosecretario por 3 años en reemplazo del señor Jaime Steinberg; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los señores David Salt, Manuel D. Sznaider y Abraham Penchansky; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor Mauricio Baisburd; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del señor Jaime Eselevsky.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Banco Israelita del Río de la Plata. — David Hirsch, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Meier Sikorski, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 o|o del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria...".

Otra: En caso de no realizarse la asamblea en primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes el día 10 de marzo de 1959, a las 21 horas en el local de la calle Cangallo 2135.

$ 4.950.— e.14|2-Nº 48.294-v.24|2|59

BANCO CONTINENTAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y el artículo 351 del Código de Comercio se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 27 de febrero de 1959 a las 18 horas en el local del Banco, calle Tucumán Nº 462|66, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.- Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Julio Nowinski, presidente.

Nota: De acuerdo al artículo 30 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja del Banco sus acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para aquella.

$ 3.000.— e.12|2-Nº 48.214-v.17|2|59

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21º de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de febrero próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958 y proyecto de distribución de utilidades;

2º Elecciones de directores y síndicos: a) Por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 4 directores. — b) Por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Jacobo Kravlez, presidente; José Tulipan, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija la realización de la Asamblea, en segunda convocatoria, el día 22 de marzo próximo, a las 10 horas, en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10.30 a 16.30 horas.

$ 3.000.— e.11|2-Nº 48.192-v.16|2|59

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A.

Productos Farmacéuticos

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 27 de febrero de 1959, a las 10 horas en la calle Cánning 3333. Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico al 31 de octubre de 1958.

2º Elección de Directores, Síndicos y Auditores de Contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, Síndicos y Auditores de Contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|2-Nº 48.265 v.17|2|59

CARRIER - LIX KLETT, S. A.

Acondicionamiento de Aire

CONVOCATORIA

Carrier Lix Klett, S. A., Acondicionamiento de Aire, cita a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de febrero de 1959, a las 16 horas en el local social, Florida 229, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1958.

2º Elección de seis directores por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.12|2-Nº 48.209-v.17|2|59

"COEMBA" S. A.

Agropecuaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de febrero de 1959, a las 15 horas, en Roque S. Peña 555, 4º Piso, para considerar:

1º Los documentos de art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 31|10|58.

2º Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.256 v.17|2|59

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Quincuagésima Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas en el domicilio legal, calle Belgrano 936 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, un director titular por un año, dos directores suplentes por un año y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1958|1959.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria del País, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano Nº 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.250.— e.12|2-Nº 48.225-v.17|2|59

COLOIDAL S. A., Com., Fin., Inm., y de Mand.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 23|2|59, 16 horas, Corrientes 316. 2º, Cap., para tratar a los efectos de completar lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria 30|1|59, siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Fijación honorario Directorio y síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Por renuncia total Directorio elección de directores con fijación número miembros del Directorio.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.220-v.17|2|59

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de febrero de 1959, a las 10 horas, en el local Alsina 2252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958;

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico;

3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|2-Nº 48.198-v.16|2|59

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agric. Ganad.
Exp. Nº 8.640
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase Sres. accionistas Asamblea Extraordinaria para el día 21 de febrero de 1959, 9 horas, en Reconquista 365, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículo 24º estatuto;

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.177-v.16|2|59

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
N. 1648
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 25 de febrero de 1959, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, un Director y el síndico.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1958.

3º Elección de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y de síndico suplente. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, enero 22 de 1959.

$ 2.750.— e.14|2-Nº 48.307-v.19|2|59

"D"

DRECOLL
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias y legales, convócase a los señores accionistas de Drecoll S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General de Accionistas para el día 20 de febrero de 1959 a las 20 horas, en Florida 764, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958 y distribución de utilidades.

2º Ratificar remuneraciones otorgadas a los directores durante el ejercicio.

3º Elección de directores, previa fijación de su número, y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.11|2-Nº 48.176 v.16|2|59

"E"

EDITORIALES REUNIDAS S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos;

2º Autorización para gestionar y protocolizar modificaciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 6 de 1959. —

$ 1.250.— e.11|2-Nº 48.155-v.16|2|59

ESMETAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola - Ganadera

De conformidad con el art. 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar el 27 de febrero de 1959 en su sede social, Avda. Callao Nº 779, Capital Federal, a las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año;

4º) Fijación de los honorarios del síndico titular;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.14|2-Nº 48.321-v.19|2|59

"F"

FIDOCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Cangallo 1925 — Buenos Aires
N. 4969

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de febrero de 1959, a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al art. 10º de los estatutos y elección de los mismos por un año;

4º Elección de dos directores suplentes por un año; y síndicos, titular y suplente;

5º Determinación de las remuneraciones de los directores y síndico, de acuerdo con los artículos 10º y 18º de los estatutos;

6º Autorización al Directorio para vender acciones de otras sociedades hasta un valor nominal de $ 5.000.000.—;

7º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la Asamblea.

$ 2.750.— e.14|2-Nº 48.273-v.19|2|59

"H"

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera
San Martín 50 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el 26 de febrero de 1959, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 50, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 31 de octubre de 1957.

3º Elección de Directorio.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Retribución a los Directores y Síndico.

$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.137 v.16|2|59

"I"

I. A. S. A.
INDUSTRIAL ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de febrero de 1959, a las 9 horas, en el local de la Avenida Forest 391, piso 2º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución del director por desempeño funciones administrativas;

4º Elección de un director por tres años;

5º Aumento de los directores hasta el número que la Asamblea disponga, arriba de tres y su elección por los plazos que se resuelvan;

6º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año;

7º Designación de un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 de los estatutos respecto al depósito de acciones.

$ 2.000.— e.14|2-Nº 48.290-v.19|2|59

INTERCONTINENTAL CIA. MADERERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 8º piso, de esta Capital, el 27 de febrero de 1959, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958;

2º Proposición del Directorio para la utilización del beneficio obtenido en el ejercicio 1957|58;

3º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos.

$ 2.000.— e.14|2-Nº 48.277-v.19|2|59

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 4.021

Convócase a Asamblea Ordinaria para 27 febrero 1959, horas 16.30, en Paseo Colón 1102, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, ejercicio 31 octubre 1958.

2º Elección cinco directores, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.335-v.17|2|59

JOHN DEERE ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de febrero de 1959, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 515 (2º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de octubre de 1958;

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico;

3º Consideración de las retribuciones de los directores con cargos ejecutivos (art. 12 de los estatutos);

4º Establecer el número de directores titulares para el próximo ejercicio (art. 10 de los estatutos);

5º Elección de los directores titulares de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea en el punto anterior y de tres directores suplentes, todos ellos por el término de un año (art. 13 de los estatutos);

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año (art. 24 de los estatutos);

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (art. 34 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.500.— e.12|2-Nº 48.253-v.17|2|59

"K"

KOLYNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 4015

Convócase a Asamblea Ordinaria para 27 febrero 1959, horas 16, en Paseo Colón 1102, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, Código Comercio, ejercicio 31 octubre 1958;

2º Elección cinco directores, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.333-v.19|2|59

"L"

LOS GOBELINOS S.A.C.eI.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 24 de febrero de 1959, 19 horas en Florida 125, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1958.

2º Aumento del capital autorizado en $ 18.000.000.

3º Remuneración de directores.

4º Ratificación por la Asamblea del acuerdo de Directorio dejando sin efecto la capitalización del Fondo Especial de Previsión.

5º Designación de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.293-v.19|2|59

LA FIDUCIARIA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 27|2|59, 18.30 horas, Lavalle 918. Tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio, al 31|10|58.

2º Elección de síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|2-Nº 48.133-v.16|2|59

LEMASA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de febrero de 1959, a las 17 horas, en el local social Avda. de Mayo 769, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|8|58.

2º Nombramiento de directores titulares y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.341-v.19|2|59

LEPETIT S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 24 de febrero de 1959 a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 332, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado de v$n. 120.000.000 a v$n. 137.000.000.

2º Emisión de v$n. 17.000.000 en acciones ordinarias clase "B" (un voto) con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, para ser entregadas totalmente liberadas y a la par, sin el ejercicio del derecho de preferencia, en pago de adquisición de bienes (maquinarias y equipo para la planta industrial) por el equivalente de liras 80.000.000 aproximadamente, y por cancelación de pasivos hasta el importe del remanente resultante.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28 de los estatutos.

$ 3.000.— e.12|2-Nº 48.211-v.17|2|59

"M"

MARBEC, CAZZANIGA Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 28 de febrero de 1959, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Santa Fe 3388, décimo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los Balances Generales, Inventarios, Cuadros de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios números uno, dos y tres, cerrados los días 31 de octubre de los años 1956, 1957 y 1958;

2º Distribución de sus resultados;

3º Elección de directores;

4º Elección de síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|2-Nº 48.336-v.19|2|59

M. ROCA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes

Convócase a asamblea de accionistas para el día 20 de febrero de 1959, a las 19 horas, en el local Méjico 625, Buenos Aires, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|958.

2º Aumento capital autorizado a pesos 2.000.000.—.

3º Elección directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.169 v.16|2|59

"P"

PABLO HADRA y Cía. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1959 a las 9,30 horas en 25 de Mayo 489, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1958 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.275-v.19|2|59

POTOSI S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido por los arts. Nº 10º y 12º de los estatutos Sociales, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1959 en nuestra sede social, calle Cangallo 1143, a las 19 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Anulación de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 10 de septiembre de 1958.

2º Reforma del art. 4º de nuestros Estatutos Sociales de conformidad al proyecto que presenta el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición contenida en el art. 10º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 2.250.— e.12|2-Nº 48.270 v.17|2|58

PRODUCTOS ROCHE S. A.
Química e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de febrero de 1959, horas 12, en Corrientes 441, Of. 705, para tratar:

1º Reforma del estatuto;

2º Aumento de capital;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.196 v.16|2|59

"R"

ROBICUE S. A.
Forestal, Rural e Industrial
Callao 468 — 3º — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1959, a las 18.30 horas, en la sede social Callao 468, 3er. piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, anexos e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1958.

2º Remuneración del Director General y Síndico.

3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y nombramiento de los mismos.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Ratificación de todo lo actuado por el Director General desde el primero de octubre de 1957 al 30 de octubre de 1958.

6º Información sobre la marcha de la Sociedad y resoluciones a tomarse sobre la misma.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Director General.

$ 1.750.— e.11|2-Nº 48.199 v.16|2|59

"S"

SOCIEDAD MUTUAL, CULTURAL Y SOCIAL YUGOESLAVA
"ESLOVENIA"
Luján 756 - Lanús Este

La Sociedad Mutual, Cultural y Social Yugoeslava "Eslovenia", convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de marzo de 1959 a las 9.30 horas en nuestra sede social sita en la calle Luján 756 de Lanús Este.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General del 31 de marzo de 1958.

2º Designación de dos socios para verificar el acta de la Asamblea.

3º Lectura de la memoria y balance del 1º|1|58 - 31|12|58.

4º Elección de Comisión Directiva y Control.

5º Clausura de la Asamblea.

Lanús, 6 de febrero de 1959. — El presidente. El secretario.

$ 50.— e.14|2-Nº 48.276-v.16|2|59

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, INMOBILIARIA
"EL BAGUAL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1959 a las 15 horas en la sede de la Compañía, Avenida de Mayo 633, piso 5º para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|2-Nº 48.304-v.19|2|59

SAMUHI
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria S. A.
Registro Nº 2.639
CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Ordinaria día 24|2|59, 11.30 horas en Córdoba 374.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, Código de Comercio.

2º Determinación del número de directores y designación de titulares y suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designar 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.300-v.19|2|59

S. A. C. I. G. A. F. I.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola, Forestal, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 24 de febrero de 1959, 19 horas, Florida 125, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Aumento de $ 2.000.000 al capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Director delegado.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.302-v.19|2|59

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA
"EL TREBOL"
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1959 a las 15 horas, en el local social calle Reconquista 336, piso 5º, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de estatutos. — El Directorio.

$ 1.750.— e.14|2-Nº 48.305-v.19|2|59

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS DE PINTORES ISRAELITAS UNIDOS
Ecuador 473 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero de 1959.—

Estimado Socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 1º de marzo, a las 10 horas, en nuestra sede Ecuador 473, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Designar dos socios para firmar el acta;

3º Memoria del presidente;

4º Aumentar la cuota mensual a pesos 10 y el subsidio a $ 100 por semana;

5º Balance General, correspondiente al período desde el 1º de enero de 1958 hasta el 1º de enero de 1959;

6º Elecciones: elegir una mitad de la C. Directiva por 2 años;

7º Proclamar la C. Directiva elegida.

Esperando Vtra. puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — M. Aisemberg, presidente; P. M. Kraut, secretario general.

Nota: La Asamblea se empieza con la mitad de los socios más uno, en la hora fijada, pasando una hora, se realiza con cualquier cantidad de socios presentes.

$ 160.— e.14|2-Nº 48.327-v.18|2|59

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA "SACIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26|2|59, a las 15 horas, en Defensa Nº 465, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º) C. C., ejercicio 31|10|58;

2º Distribución de utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.329-v.19|2|59

SPINOFER
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de febrero 1959 a las 19 horas, en Florida 538, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31|10|58.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación número directores, elección directores y síndico titular y suplente y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.228-v.17|2|59

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial Comercial
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1959 a las 16.00 horas en Lavalle 1454, 2º piso, 2º cuerpo para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios 1957 y 1958.

2º Elección del nuevo Directorio o ratificación de los integrantes del actual.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|2-Nº 48.212-v.17|2|59

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)
Asamblea General Ordinaria del día 12 de marzo de 1959

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria y estado de cuentas del 13º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1958 e informe del síndico;

2º — Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 4.000.— e.11|2-Nº 48.146-v.19|2|59

SAN EDUARDO
Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Febrero de 1959, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.136 v.16|2|59

"T"

TYNGATU
S. A. Industrial y Comercial
Lavalle 391, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1959 a las 18 horas, en la calle Lavalle 391, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Ratificación honorarios directores rentados.

3º Autorización al Directorio para la emisión de acciones destinadas al pago de dividendos y honorarios;

4º Fijación del número y elección de directores titulares por el término de dos años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 24 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.000 e.11|2-Nº 48.152-v.16|2|59

"U"

ULTRAMAR

Petrolera, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58;

2º Distribución de utilidades y aprobación dividendo provisorio;

3º Determinar número de directores, designar los mismos y fijar sus honorarios por 1959;

4º Elegir síndico y síndico suplente por 1959 y fijar sus honorarios;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|2-Nº 48.159-v.16|2|59

UNI-CHEMICA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de febrero de 1959, a las 17 horas, en la calle Lavalle Nº 1171, 4º piso, para considerar:

1º Documentación indicada en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|10|58;

2º Fijación del número de directores; elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.330-v.19|2|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

I. W. Bigi e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en la Av. Rivadavia Nº 11238, Capital Federal, T. E. 64-2340, avisan que vendieron a los señores León Halfon, Zelmar Ravicz y Motel Berenholz, un negocio de fiambrería propiedad de los señores María J. A. González de Paradela, Mario A. E. y María G. Paradela, sito en la Av. RIVADAVIA Nº 11322 de Capital Federal. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley dentro de término legal en nuestras oficinas.

$ 1.000 — e.14|2-Nº 48.285-v.19|2|59

Buenos Aires, 11 febrero de 1959. — "Gran Norte" Inmobiliaria y Comercial S. R. L., representada por R. O. Spinelli, mart. púb., oficinas en Avda. Santa Fe 2489, T. E. 80-5640, avisan que Vladimiro Pepiuk vende a favor de la Sra. Blanca Irma Murua de Mercau su negocio de productos envasados y despacho de pan establecido en la calle ALVAREZ THOMAS 550|60, capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.284-v.19|2|59

Roberto H. O. Riba, martillero público, con oficinas en Lavalle 1394, piso 1º, T. E. 40-8788, avisa que con su intervención el Sr. Manuel Paz, domiciliado en Perdriel 2050, Lanús, Provincia de Buenos Aires, vende a los Sres. José Arias, Rafael Pérez, José Antonio Calzón, José Antonio Alvarez y Miguel González la séptima parte de que es copropietario en el negocio de café, bar y hotel, ubicado en la calle AGÜERO Nº 568, domicilio de los compradores, quienes toman a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.280-v.19|2|59

Se hace saber al comercio por el término de cinco días que los señores Giocondo Rinaldo Corazza, Carlos Fabbian, Porfirio Ontiveros, Cayetano Petrella, Antonio Petrella y Lorenzo Zaldúa venden la llave del local ubicado en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1106 encontrándose el mismo sin instalaciones ni mercaderías al señor Ariodante Cipriano Bertacchini libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley dentro del término en la calle José María del Carril Nº 3289. Buenos Aires, febrero de 1959.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.295-v.19|2|59

A los fines de Ley 11.867 se hace saber que los señores Rada Haddad, Khalil Haddad, Julio Jattar y José Jattar, únicos componentes de la razón social "Haddad, Jattar y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle ACHEGA 3568, Capital Federal y fábrica textil en Valentín Gómez 81, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, han convenido la disolución y liquidación de la sociedad con efecto al 31 de diciembre de 1957 y asimismo que el socio Rada Haddad toma a su cargo el mencionado establecimiento fabril. — Reclamaciones de ley, escribano César A. Orozco, Av. R. Sáenz Peña 651, Capital.

$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.210-v.17|2|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Ricardo Enrique Fernández, vende libre de deuda su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, y empanadas, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, venta helados y 10 mesas en acera, calle AVENIDA SAN MARTIN 7416 a Gabriel Fernández Hernández, Santiago Vicente, Otilio Vicente y Benedicto Gallardo. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.

$ 1.000.— e.12|2-Nº 48.216-v.17|2|59

Héctor Enrique Lanzani, Escribano Público Nacional, al comercio hace saber, a los efectos de la ley 11.867, por el término de cinco (5) días, que Pace y Larocca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la Avenida A. Alcorta número 3328, adquirió por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 22 de Diciembre de 1958 el fondo de comercio perteneciente a Pace y Larocca Sociedad Comercial e Industrial, con domicilio en la AVENIDA A. ALCORTA 3328, Capital Federal, dedicado al ramo de compra-venta de cascos, tambores y mercaderías en general. — Oposiciones y reclamos, en Zavaleta número 643, Capital Federal.

$ 1.250.— e.12|2-Nº 48.224-v.17|2|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Pedro Cordero, Héctor Belay y Santiago Cordero, venden a Leandro Martínez y Antonio Maquieira, su negocio de café y bar, Avda. MONTES DE OCA 849, esq. BRANDSEN, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.237-v.17|2|59

La firma Weitzenfeld y Furtner con fábrica de pilotos sito en AZCUENAGA 446, 5º p., se ha disuelto por documento de fecha 1º de octubre de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bención Weitzenfeld. Reclamos de ley, Sarmiento 2344, p. 2º, Dto. B, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.154-v.16|2|59

Miguel Blanco, Mart. Público, of. C. Pellegrini 527, comunica al comercio que Pedro López y Enrique Martín, venden libre pasivo a Manuel E. Calvar, Ponciano Paredes y Antonio Alvarez, el negocio de Restaurant y Bar denominado "Gloria", AVDA. DIRECTORIO 302, domicilio de las partes, reclamo Ley en mis oficinas.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.158-v.16|2|59

Jorge H. Sarando, martillero público, hace saber que Don Amadeo José Castagna vende su tercera parte indivisa del taller de herrería "Alberdi", de Castagna Hnos., sito en la AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 7041, CAPITAL FEDERAL, a Doña Argentina Castagna y a Don Dublino Dante Castagna. Reclamos de ley: "Juramento 1901, 5º Piso, Depto. "A". Domicilio partes: Juan B. Alberdi Nº 7041 y Montiel Nº 1713.

$ 1.000.— e. 11|2-Nº 48.134-v.16|2|59

Corradini y Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, Avisan: Angel Luis Zanzi y Rodolfo Humberto Lázzaro venden a José Battaglia, Alberto Cena, Rodolfo Dieguez, Esvaldo Ingarano, Atilio Linale, Bruno Nava y Bartolomé Sánchez, su negocio de: taller mecánico, chapa y pintura, sito en ALVAREZ JONTE número 3952, Capital. Los reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.200 v.16|2|59

"B"

Angel Martini vende el cincuenta por ciento de lo que tiene y le corresponde en el negocio de peluquería para damas y anexos, sito en BARTOLOME MITRE 1482, entrepiso, peluquería que gira también bajo el rubro Palais de Boutique S. R. L. en formación, a los señores Máximo Cortés, Angel Rezek, Juan Armando Lazarte, Ana María Pontaud de De Astoreca, Francisca Castagner, María Della Marta, Elisa Alvarez de Dieguez, Juana Magdalena Lacoste, Josefina T. de Antunez y Vicente Fiocca. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Escribanía Alberto H. Pascual, Lavalle 1580, 3º piso, Dto. D.

$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.343 v.19|2|59

Mario Enrique Siquot Stetson, Máximo Cortés, Angel Rezek, Juan Armando Lazarte, Ana María Pontaud de De Astoreca, Francisca Castagner, María Della Marta, Elisa Alvarez de Dieguez, Juana Magdalena Lacoste, Josefina T. de Antúnez y Vicenta Fiocca, venden a los señores Víctor De Santo y Víctor Hugo Barrera S.R.L. (en formación) el negocio de peluquería para damas y anexos, sito en BARTOLOME MITRE 1482, entrepiso, peluquería que gira también bajo el rubro Palais de Boutique S.R.L. en formación. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Escribanía Albert H. Pascual, Lavalle 1580, 3º piso. Dto. D.

$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.342 v.19|2|59

Jesús Loureiro, balanceador y martillero público, oficina Aguilar 2428, T. E. 73-0900. Avisa que: con su intervención, Angel Quintela, vende a Edinco, S. A. su negocio de venta de comestibles, "Despensa La Rosa", sito en esta Capital BERUTI 3602 al 3610, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.213-v.17|2|59

El Dr. O. Davidovich, con oficinas en Cangallo 2370, 4º piso, Of. 19, hace saber por el término de ley que Friuli y Cía., con domicilio en Bartolomé Mitre 2741, vende a Carlos Julio Fineschi, su negocio de artículos del hogar y anexo de la calle BARTOLOME MITRE 2741. — Reclamos de ley, en Cangallo 2370, 4º piso, Of. 21, donde constituyen domicilio las partes.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.230-v.17|2|59

Avisan López y Guananja, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 69, 1º, que Segismundo Fermiñan vende a Salvador Sabatelli, negocio despacho comestibles por menor sito BUCARELLI 1239, capital; reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.246-v.17|2|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 1207. Vendedores: Benito Cedrón, Perfecto González, Roberto González, Ubaldo Norberto González y Antonio González, domiciliados en Bartolomé Mitre 1201, Capital. Comprador: Antonio Tapia, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000. —e.12|2-Nº 48.268-v.17|2|59

"C"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Antonio Frecha y Manuel C. Frecha venden a Baldomero Díaz, Antonio Díaz, José Rodríguez y Gerardo López, su negocio de café y bar, CANGALLO 1302 esq. TALCAHUANO. Domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.236-v.17|2|59

Antonio Liggieri vende las dos terceras partes del negocio de fabricación y venta de soda en sifones situado en la calle CARLOS BERG 3168, Capital Federal, a Francisco A. Lobosco y Luis P. Liggieri; domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley.

$ 500.— e.12|2-Nº 48.234-v.17|2|59

Cobián y Cuesta, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: Eliseo Alvarez vende a Castor Cascon, José Cascon y Raúl Cascon su negocio de casa de café, lunch, anexos y venta de helados sito calle CERRITO 462, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley n/oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.245-v.17|2|59

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Gloriana" compuesta por Mauricio Rosenberg e Isaac Kocjman con domicilio en CONDARCO 982|84, que se dedica a la fabricación y ventas de tejidos de punto, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mauricio Rosenberg.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.266-v.17|2|59

Torboda, S. R. L. vende a la Srta. Rywa Goldberg el negocio de lavadero sito en CANNING 1911. Domicilio de partes y reclamos de ley Pasteur 791.

$ 500.— e.12|2-Nº 48.262-v.17|2|59

Inmobiliaria "Corrientes", martillero público, ofic. Corrientes 3722, Cap., avisan que el Sr. Esvaldo Sebastián Ingaramo vende a Cándido Fernández su hotel alojamiento, sito en CUBA Nº 3025, de Cap. Reclamos en término de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e. 12|2-Nº 48.258-v.17|2|59

Se hace saber por cinco días que Galve Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere, por transformación, el activo y pasivo de su negocio en el ramo de accesorios y repuestos para automóviles, sito en la calle CASEROS 832 de esta Capital, a "Galve Hermanos S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Reclamos por el término de ley en las oficinas del Contador Público Nacional Dr. Rodolfo C. Sommer, San Martín 66 que constituyen las partes.

$ 1.000.— e.12|2-Nº 48.257-v.17|2|59

Avisan Dablen y Alvarez, Martilleros Públicos, Of. Loria 1551. Que Graciela Peña de Rocha vende su negocio despensa comestibles y vta. de beb. env. sito en la calle CALIFORNIA 1156, a José M. Iglesias y Consuelo Pardal de Iglesias, domicilio partes, reclamos término ley n|of.

$ 500.— e.11|2-Nº 48.176 v.16|2|59

"CH"

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Agustín Pío Pérez y Valentín Carlos Migliazzi venden a Marcelino Alvarez su negocio de hotel alojamiento sito en CHILE 1883, capital. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.283-v.19|2|59

"E"

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Diego Waldemar Martínez vende a José María Santamarina su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en ENTRE RIOS Nº 1795 esquina BRASIL 1805, capital. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.281-v.19|2|59

David Krakovsky vende a los Sres. José Cataldo y Luis Stalano la ferretería "Casa Daco" sita en ESCALADA Nº 2181. — Reclamo de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.14|2-Nº 48.310-v.19|2|59

Abasolo Tomás V., Martillero Público, Oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Daniel Silva vende a Ricardo del Río su parte mitad del Puesto de Venta de Carne Nº 21 del mercado "Entre Ríos", sito calle ENTRE RIOS Nº 1269, Capital, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término Ley, mis Oficinas.

$ 750.— e.11|2-Nº 48.149 v.16|2|59

Se hace saber por 5 días que doña Mary Estela Martínez, vende a Josefa F. Rossi, el negocio de su propiedad, de venta de artículos de punto, sito en la calle ECHEVERRIA Nº 2462. Reclamos término de Ley: Escribanía Medina. — Avda. de Mayo Nº 749, 4º Piso. Dto. 28, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959.
$ 750.— e.11|2-Nº 48.167 v.16|2|59

"F"

Se hace saber que "Alba S. R. L." vende libre de todo gravamen el negocio de panadería mecánica sita en la calle FITZ ROY 2055 a los señores Vicente Solís y Héctor Hugo De Pietro. Reclamos de Ley Alfio Lucca, Martillero Público, calle Córdoba 1166, 4 piso, Dto. 8 donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.12|2-Nº 48.238-v.17|2|59

"G"

A. Dimeo y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T.E. 48-7982, avisan que Isidoro Fontales y Manuel Antonio Rodríguez venden a Eulogio González, Emilio Menéndez, Agustín Marques de Jorge, José Fernández y Manuel Alonso, (Venta sujeta arreglo acreedores) su negocio de restaurant y bar, sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 4101 esquina F. A. DE FIGUEROA de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.331 v.19|2|59

Carlota Kaminsky de Wisch vende a Bernabé Lucio Méndez y Moisés Silkis su negocio Fábrica Artículos de Cuero Curtido (bolsones), ubicado en la calle GUANACACHE Nº 2416. Reclamaciones ley en el mismo. Domicilio de las partes
$ 500.— e.14|2-Nº 48.322-v.19|2|59

"H"

Julio Ruda, martillero público, con oficinas en la calle Solís 532 Piso 1º, T. E. 37-3438, avisa al comercio que María Elena Jaunarena vende a Jacinta Amado el negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle IRIARTE 2176. Esta venta se realiza libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.12|2-Nº 48.241-v.17|2|59

Lorenzo Repossi vende su taller mecánico (reparación de automóviles), HIPOLITO YRIGOYEN 2929, Capital, a Adolfo Armando Rodríguez y Osvaldo Enrique Souto. Reclamaciones de ley, Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, domicilio partes.
$ 500.— e.12|2-Nº 48.259-v.17|2|59

El Martillero Público Francisco Prandi, con oficinas en Avda. Gral. Mosconi 3145, T. E. 50-4724, hace saber: Que con su intervención los Sres. Esteban Roig y Elvio Clar venden a "Olympic" Televisión Argentina S.A.C.I.F., el negocio de chapa y pintura, calle HELGUERA 4500, T. E. 50-6597, Cap., libre de gravamen y deudas. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.12|2-Nº 48.226-v.17|2|59

"I"

Corradini y Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, Avisan: Alberto V. Vidal vende a Abel Sánchez su negocio de despensa, sito en INDIO número 5628, Capital. Los reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.11|2-Nº 48.202 v.16|2|59

"L"

Joaquín Barber, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Fragata Sarmiento Nº 27 Capital, avisa: Que los señores: Adriano Centauro, José Bensal y Juana Michan de Bensal, venden a los señores Carolina De Micheli de Fiocchi, Domenica Adorno de Frizziero, César Fiocchi y Santiago de Micheli, libre de toda deuda y gravamen su negocio de: Pizzería, Despacho de Bebidas Alcohólicas y|o, sito en la calle Lavalle Nº 3315, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.000.— e. 14|2-Nº 48.288-v.19|2|59

Carlos Fernández Varela, martillero, of. Av. Belgrano 887-4-"C" avisa que Carmelo Cicero vende a María Radovan de Saraz e Irma Brenco de Michelini, despensa LAMADRID 599, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.11|2-Nº 48.145 v.16|2|59

"M"

Rodolfo C. Carcavallo, martillero público, con oficina en la Avenida Castañares Nº 1319, capital, avisa que el señor José Prestipino vende al señor José Rotunno su mitad parte indivisa del negocio de librería y papelería Rotprest, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 389, capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Domicilio partes y reclamos ley en mi oficina
$ 750.— e.14|2-Nº 48.278-v.19|2|59

Roberto Mario Mirci vende a José Benito Cattaneo su comercio de "quesería y fiambrería", de MONTE 1629, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley.
$ 500.— e.11|2-Nº 48.190 v.16|2|59

Corradini y Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, Avisan: José Baglione vende a Alberto V. Vidal, su negocio de fiambrería y despacho de bebidas envasadas, sito en MARCOS SASTRE Nº 5031, Cap. Los reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.11|2-Nº 48.201 v.16|2|59

"O"

H. Villanueva y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que: Alberto Gil Valgañón vende a Elías y Moisés Meyer Yagudín su negocio de Librería situado en Ada. OLIVERA 294, Cap. Reclamos de Ley y domicilio de las partes n|oficinas Rivadavia 9367, Cap. T. E. 69-2178.
$ 500.— e.14|2-Nº 48.338 v.19|2|59

"P"

Rosario Torcetta, Martillero Público, Asunción 5214, Capital, avisa: que el señor Pedro Poljsak, vende negocio Despensa, PEDRO MORAN 5152, Capital, a señores Segundo Núñez, Fidel Núñez y Edelmiro Rama. Recl. ley y dom. partes mi oficina.
$ 500.— e.14|2-Nº 48.274-v.19|2|59

"Q"

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos) avisan al comercio que los señores Socorro Lista de Lista y Jesús Del Río venden libre de deuda y gravamen su negocio de hotel alojamiento, sito en esta capital, calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 240 a Félix Angel Encina Damonte y José Domingo Perazzo (en comisión). Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926 T. E. 35-7353.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.182 v.16|2|59

"R"

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que José Francisco Monfroglio vende a Teodosio Morelli su negocio de café, bar, casa de lunch y expendio de bebidas alcohólicas sito en RECONQUISTA Nº 479, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.14|2-Nº 48.282-v.19|2|59

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Públ. ofic. Ayacucho 656 T. E. 47-8036 avisa que el señor Enrique Omar Kaufmann y la Sra. América M. Castiglione de Kaufmann venden al señor Antonio González su negocio de Lechería y Venta de Helados denominado "Vivian" establecido en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 4315. Reclamaciones términos de ley n|oficinas domicilio de las partes.
$ 750.— e.14|2-Nº 48.279-v.19|2|59

Cobián y Cuesta, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501 avisan: Carlos Criscola vende a José Ouro, Secundino Francisco Villanueva y Félix Silva Villanueva su negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados y venta de helados sito en RIVADAVIA 2512, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 750.— e.12|2-Nº 48.244-v.17|2|59

José F. Di Pasquale, (Martillero Público), en común con Torres y Cía., P. esta única vez), Pje. Bariloche 3155, Cap. T. E. 28-1475, por cinco días, el Sr. Migurel Nicolazzo vende su Hotel Alojamiento, sito en la calle RIO CUARTO 3360, Capital, quien se hará cargo de cuanta deuda haya a la fecha, y el Sr. Lorenzo Rodríguez compra a éste el negocio precitado siendo sus domicilios legales Vendedor Río Cuarto 3360, Capital, comprador Perú 89, 4º piso, Capital.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.151 v.16|2|59

Se avisa al comercio que el señor Rodolfo Murciego, vende a don José Castro (H), su negocio y taller mecánico parareparaciones generales de automotores que gira con la denominación de "Río de Janeiro", con domicilio en esta Capital Federal, calle RIO DE JANEIRO, Nº 204, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, el mismo. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959.
$ 750.— e.11|2-Nº 48.186 v.16|2|59

"S"

Scabbiolo & Cía. balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, avisan: José Martínez y Héctor Vaccari, venden a Cambridge S. R. L., hotel, SUIPACHA 429, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.14|2-Nº 48.324-v.19|2|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Henso Abdón Martínez, vende a Héctor Ignacio González y Luis Paolini, despensa de comestibles, SUPERI 1300 esquina VIRREY OLAGUER Y FELIU 3306, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.14|2-Nº 48.323-v.19|2|59

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 1495, 1er. piso, T. E. 38-8213, avisan que los señores Maximino Díaz, Antonio Amado Vigil y Camilo Fontán, venden a los señores Ramiro Gómez, Florencio Rollan, Martín Ilatregui y José María del Valle ("El Mundo", Soc. Resp. Ltda. en formación), el negocio de café, bar y casa de lunch, denominado 'El Mundo' sito calle SARMIENTO 877. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.12|2-Nº 48.215-v.17|2|59

J. Pedro Vizzi y Cía., Balanceadores, avisan: Benita Pena de Pléticos, Eduardo Pena y Manuel Pena venden libre de deuda su hotel-alojamiento, calle SALTA 1450, a Víctor Surribas, Edelmiro Sampayo y Adel Zeitune. Domicilio partes y reclamos Ley en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.
$ 500.— e.12|2-Nº 48.248-v.17|2|59

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de Despacho al por menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta capital, calle TRES DE FEBRERO Nº 1079. Vendedor: Francisco López, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 2790 Capital. Comprador: Benjamín Fernández, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.312-v.19|2|59

Ramón Yeñez y Jesús López, venden sus dos terceras partes hotel, sito en TACUARI 1446, a Oscar Luis Acosta y Serafín Urso, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley Ofic. Bal. José M. Míguez, Avda. Pavón 2328, Lanús, domicilio de partes.
$ 500.— e.12|2-Nº 48.250-v.17|2|59

Se hace saber que José Alberto Steccato vende a Isabel Celador el negocio taller de planchado ropa con instalación a vapor, sito TELLIR 1434. Reclamos de Ley ante compradora Tellier 1548, donde las partes fijan domicilios.
$ 500.— e.11|2-Nº 48.138 v.16|2|59

Vázquez Lema & Cía., Balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, Avisan que León Ariño vende a Jorge Ortale y Adelaida Balgorria de Ortale, el negocio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, Elaboración y Venta de Helados calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 595 esq. MENDEZ DE ANDES 1700, Cap. domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 750.— e.11|2-Nº 48.135 v.16|2|59

"V"

Casabian & Cía., con venta de tejidos al por mayor en VIAMONTE 2423, Capital, e integrado por Carlos Casabian y Tacvor Sirinian, domiciliados en Viamonte 2423 y Pampa 1638 respectivamente, avisan al comercio que con fecha 1º de agosto de 1958, quedó disuelta la sociedad colectiva con el retiro del socio Tacvor Sirinian, haciéndose cargo del activo y pasivo, Carlos Casabian. Domicilio para reclamos de Ley, Viamonte 2423, Capital.
$ 1,000 e.12|2-Nº 48,240-v.17|2|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SANTA AMALIA
Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días la emisión dispuesta de las series quince a treinta inclusive de acciones ordinarias por un valor total de $ 1.600.000. Fíjase en ocho días a partir de la última publicación de este edicto, como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a la suscripción de acciones que le confiere el artículo sexto de los Estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.14|2-Nº 48.328 v.17|2|59

ANZUOLA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión de fecha 11 del corriente ha resuelto emitir dentro del capital autorizado, la segunda serie de acciones ordinarias por valor nominal de pesos 200.000.00 m|n., de acuerdo a los artículos 3º y 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 600.— e.14|2-Nº 48.320-v.17|2|59

TELION ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio de Telion Argentina S. A. I. C. I. y F., hace saber por el término de cinco días que han emitido la serie de acciones ordinarias "X" de pesos 200.000.— v|n. De acuerdo con el art. 4º de los estatutos, los señores accionistas pueden ejercer el derecho de preferencia para suscribir acciones de esta serie en proporción a sus tenencias, hasta dentro de los 15 días contados de la última publicación de la presente.
$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.150 v.16|2|59

S. A. COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Canje de acciones por conversión del capital de pesos oro sellado a pesos moneda nacional

Se comunica a los señores accionistas que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional aprobado la reforma del estatuto social, de acuerdo con lo establecido por el art. 38 se procederá al canje de las acciones ordinarias en circulación de o$s. 50 v|n. cada una, por acciones ordinarias de c|l. $ 100 v|n., cada una al cambio de c|l. $ 2.2727 m|n., por cada peso oro sellado, o sea que se entregarán 1.13636666 acciones de c|l. $ 100 v|n. c|u. por cada acción de o$s. 50 v|n.

Las fracciones de acción que resulten por no poder completar los señores accionistas una acción de c|l. $ 100 v|n., se pagarán en dinero en efectivo a los señores accionistas.

La entrega se hará contra la presentación de las acciones ordinarias y certificados de acciones ordinarias en circulación, por intermedio de los señores Ernesto Tornquist y Cº Ltda., Buenos Aires y de la Societé Belge de Banque S. A., Amberes, Bélgica, a partir del día 12 del corriente mes hasta el 13 de marzo de 1959.

Las acciones que no fueran retiradas por los interesados durante ese plazo, se considerarán depositados en la caja de la sociedad a los efectos de cualquier asamblea de accionistas. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la prescripción trienal establecida por el artículo 848 del Código de comercio.
$ 3.250.— e.11|2-Nº 48.168 v.16|2|59